EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Chunchi: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales de los sectores homogéneos que corresponden a las cabeceras parroquiales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2026 - 2027 2

- Cantón Espíndola: Sustitutiva para la determinación, aplicación, recaudación y exoneración de las contribuciones especiales de mejoras por las obras de regeneración urbana 36

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno Provincial de Napo: Del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2026 49

Año I - Nº 962 - 77 páginas
Quito, viernes 16 de enero de 2026

"ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES DE LOS SECTORES HOMOGÉNEOS QUE CORRESPONDEN A LAS CABECERAS PARROQUIALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2026- 2027 EN EL CANTÓN CHUNCHI"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador, en su Constitución, decidió construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad, para alcanzar el buen vivir, *el* de tal forma que se estableció en un Estado democrático de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, conforme el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

Los gobiernos cantonales descentralizados son autónomos por mandato del artículo 238 de la CRE, y por las garantías legales reconocidas en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Al tratarse de una autonomía política, administrativa y financiera, los Concejos Cantonales tienen facultades legislativas ancladas a sus competencias, en el ámbito de su jurisdicción territorial, como manda el artículo 240 de la CRE, además de las facultades ejecutivas que todo gobierno autónomo descentralizado ejerce, conforme los artículos 7, 10 y 28 de la norma de la titularidad de las competencias de aquellos (COOTAD).

El artículo 264 de la CRE dispone el catálogo de competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mismas que, de conformidad con el artículo 260 *ibídem,* pueden ser ejercidas de manera concurrente entre los niveles de gobierno, en cuanto a la gestión de servicios públicos, garantizando, de conformidad con los principios previstos en los artículos 226 y 227 de la CRE, 3 del COOTAD y 26 del Código Orgánico Administrativo (COA), bajo los principios de corresponsabilidad y complementariedad en la gestión, según las competencias que corresponde a cada gobierno autónomo en sus jurisdicciones, para garantizar actuaciones conducentes al efectivo goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del *buen vivir.*

El artículo 425 de la CRE establece, en virtud de la supremacía constitucional, el orden jerárquico de aplicación normativa en el país, considerando que, dentro de tal jerarquía, el principio de competencia, en especial de la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, prevé que las normas expedidas en el ejercicio de tales competencias prevalecen sobre otras normas *infraconstitucionales*, en caso de conflicto.

El artículo 264.9 de la CRE dispone que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva para formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, de tal forma que dichos catastros son inventarios prediales territoriales de los bienes inmuebles y del valor de la propiedad urbana y rural. Así, los catastros constituyen instrumentos que registran la información que las Municipalidades utilizan en el ordenamiento territorial, permitiendo consolidar e integrar la información situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica de los predios urbanos y rurales sobre el territorio.

Uno de los principales indicadores para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias urbanas y rurales en la jurisdicción territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM), nivel de gobierno

obligado a cumplir con la formación y la administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, siendo éstas competencias exclusivas constitucionales que se consideran bajo los siguientes presupuestos:

a) La formación misma del catastro inmobiliario;
b) La estructuración del inventario predial en el territorio urbano y rural del Cantón; y,
c) La forma integrada del uso de la información catastral inmobiliaria para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, medio ambiente y de expropiación.

Al ser prioritario para la administración municipal el cumplimiento de la disposición constitucional prevista en el numeral 9 del artículo 264 de la CRE, considerando que existe la necesidad de construir catastros inmobiliarios de manera técnica y que se ajusten a la perspectiva tributaria sujeto pasivo.

La propuesta de Ordenanza que regula la formación, administración, determinación y recaudación del impuesto a la propiedad urbana y rural, con normativas que permiten también regular la administración del catastro inmobiliario y definen el valor de la propiedad, desde el punto de vista jurídico, en el cumplimiento de la disposición constitucional de las competencias exclusivas y de las normas establecidas en el COOTAD, permite a los gobiernos municipales, en lo referente a la formación de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, actualizar la información predial y el valor de la propiedad cada bienio.

Al respecto, se debe considerar que el valor de la propiedad es intrínseco, propio o natural de los inmuebles, y sirve de base para la determinación de impuestos, así como para otros efectos tributarios y no tributarios, además de constituirse un elemento importante para procedimientos de expropiación que los gobiernos autónomos descentralizados municipales requieren.

El artículo 496 del COOTAD dispone que *las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.* Por tanto, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y el Distrito Metropolitano, están obligados a emitir reglas para determinar el valor de los predios urbanos y rurales en sus jurisdicciones, ajustándolos a los rangos y factores vigentes en la normativa rectora de cada gobierno cantonal, que permitan determinar una valoración adecuada a los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad inherentes a los tributos que regirán para el **bienio 2026-2027**.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
***Considerando*:**

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el *Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;*

Que el Estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, da prioridad a los derechos fundamentales de los sujetos de protección, que se encuentran normativamente garantizados, derechos que son exigibles y justiciables a través de las garantías jurisdiccionales reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en normativa jurídica supletoria;

Que el artículo 66.26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza: "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas*";

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador protege: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que el artículo 84 de la CRE establece que: *La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades,* lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el artículo 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;

Que el artículo 225 de la CRE dispone que *el sector público* comprenda: *(…) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; (…) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;*

Que el artículo 226 de la CRE establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que el artículo 238 de la norma fundamental *ibídem* dispone que *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*;

Que el artículo 239 de la norma fundamental *ibídem* establece que *el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo*;

Que el artículo 240 de la norma fundamental *ibídem* manda a que *los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos*

descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el numeral 9 del artículo 264 de la CRE establece, como competencia exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que el artículo 270 de la norma fundamental *ibídem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que el artículo 321 de la norma fundamental *ibídem* dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que de conformidad con el artículo 425 *ibídem,* el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: *la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (…) En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. (…) La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. (…),;*

Que de conformidad con el artículo 426 *ibídem*, *todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente*;

Que el artículo 375 *ibídem* determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: *1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2. Mantendrá un* ***catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda****; 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;*

Que la Disposición Transitoria Decimoséptima de la CRE, establece que el *Estado central, dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigencia de esta Constitución, financiará y, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los procesos de planificación territorial, en todos los niveles (…);*

Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: *(…) l) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales (…);*

Que el artículo 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal *el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,* mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado *(…) para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*

Que el artículo 139 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibídem* establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, **corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales**, los que, con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información, deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos **actualizar cada dos años los catastros** y **la valoración de la propiedad urbana y rural**;

Que el artículo 147 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibídem*, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que *el Estado, en todos los niveles de gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas,* siendo el *gobierno central, a través del ministerio responsable,* quien dicte *las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, **un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda**, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad;*

Que el artículo 172 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibídem* dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el **Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP),** ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;

Que el artículo 242 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibídem* establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales.

Que el artículo 481 del COOTAD define que: *por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas;*

Que en el artículo 481.1 *ibídem,* la norma de la titularidad de las competencias municipales establece que, *si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad*;

Que el artículo 492 del COOTAD dispone: **"***Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. (…) La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos*".

Que según el artículo 494 del COOTAD, **las municipalidades están facultadas para reglamentar procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos**, y su aplicación se sujetará a normas que mantengan *actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales,* haciendo constar los bienes inmuebles en dichos Catastros, con el valor actualizado de la propiedad, de acuerdo a la ley;

Que el artículo 495 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibídem* establece que el valor de la propiedad se establecerá **mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo.** *Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios*;

Que el artículo 526 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibídem*, *determina que los notarios, registradores de la propiedad, las entidades del sistema financiero y cualquier otra entidad pública o privada que posea información pública sobre inmuebles enviarán a la entidad responsable de la administración de datos públicos* ***y a las oficinas encargadas de la formación de los catastros****,* ***dentro de los diez primeros días de cada mes, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales,*** *de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado, distinguiendo en todo caso el valor del terreno y de la edificación (…);*

Que el artículo 561 del COOTAD señala que *las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas;*

Que el artículo 2 del Código Tributario establece la supremacía de las normas tributarias *sobre toda otra norma de leyes generales,* no siendo aplicables por la administración ni los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía;

Que de conformidad con el artículo 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los *principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria*;

Que conforme el artículo 6 de la norma tributaria *ibídem, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general (…);*

Que el artículo 8 de la norma tributaria *ibídem* reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;

Que el artículo 65 *ibídem,* establece que, en el ámbito municipal, *la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al (…) Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine,* disponiendo que *a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;*

Que el artículo 68 *ibídem,* faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que los artículos 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

Que el artículo 115 de la norma tributaria dispone que *las peticiones por avalúos de la propiedad inmueble rústica, se presentarán y tramitarán ante la respectiva municipalidad, la que los resolverá en la fase administrativa, sin perjuicio de la acción contenciosa a que hubiere lugar;*

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece que la posesión agraria es la ocupación material de una extensión de tierra rural del Estado y de sus frutos, que ha sido adquirida de buena fe, sin violencia y sin clandestinidad, con el ánimo de que sea reconocida y adjudicada su propiedad;

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica *ibídem,* establece un reconocimiento de la posesión agraria sin que por ello se constituye en título de dominio, y, por excepción, el posesionario, cuando aún no haya solicitado la adjudicación puede: (a) transferir su derecho mediante instrumento público, sin que se transfiera el tiempo de posesión sino únicamente ésta respecto del predio, de forma pública y pacífica, por lo cual el nuevo posesionario acreditará el tiempo mínimo de cinco (5) años para ser adjudicatario de la tierra rural estatal; y, (b) transferir por causa de muerte la posesión, sin que ello constituya justo título mientras no es adjudicada, para lo cual el causante transmitirá a sus herederos el tiempo de posesión, no teniendo validez legal gravámenes constituidos sobre tierras del Estado, *por quienes, para hacerlo, se han arrogado falsamente calidad de propietarias, así como los actos y contratos otorgados por particulares sobre dichas tierras; además,* prevé que no se pueda constituir sobre las tierras rurales estatales ningún derecho real por la sola voluntad de los particulares, requiriéndose acto administrativo, emanado de la Autoridad Agraria Nacional, para la constitución del título de dominio a favor de particulares; en tal medida, los derechos y acciones de sitio, derechos y acciones de montaña u otros similares, son tierras estatales y deben adjudicarse a sus legítimos posesionarios, conforme ley, por lo que, quienes *hayan poseído o cultivado aquellas tierras, fundados en tales títulos, están obligados a adquirirlos en la forma y dentro de los límites* legales, *de lo contrario la Autoridad Agraria Nacional dispondrá de ellas;*

Que en el artículo 113 de la Ley Orgánica *ibídem* se establece el control de la expansión urbana en predios rurales, disponiendo que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, no puedan *aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional*; (…) *Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones;*

Que el artículo 599 del Código Civil establece que el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social;

Que el artículo 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales establece las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, para lo cual la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley y a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o Metropolitano competente, **expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural** de *uso agrario* a *suelo de expansión urbana o zona industrial*, además de la información constante en el respectivo catastro rural;

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS), señala que *el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo,* y que el *suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria;*

Que en el artículo 100 de la LOOTUGS, se establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado es un *sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial*; *(…) El Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas*. *La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información;*

Que conforme la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS, *una vez cumplido con el levantamiento de información (…) los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora del hábitat y vivienda;*

Que el Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A emitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), promulgado en el Registro Oficial Suplemento 20 del 14 de marzo de 2022, expidió la Norma Técnica Nacional de Catastros, que tiene por objeto regular técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbano y rural de bienes inmuebles en el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado, y el registro de proveedores de servicios catastrales y/o valoración masiva de bienes inmuebles a nivel nacional;

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los artículos 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60 del COOTAD, concordantes con los artículos 68, 87 y 88 del Código Tributario, **expide la siguiente:**

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES DE LOS SECTORES HOMOGÉNEOS QUE CORRESPONDEN A LAS CABECERAS PARROQUIALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2026- 2027 EN EL CANTÓN CHUNCHI

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES

Artículo1.- OBJETO. - El objeto de la presente Ordenanza es regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana y Rural, para el bienio **2026 – 2027.**

El impuesto a la propiedad urbana y rural se establecerá a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del Cantón determinadas de conformidad con el correrpondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente, la Ley y la legislación cantonal.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será para todas las parroquias rurales, sus cabeceras urbanas, y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en la respectiva **Ley de creación del Cantón Chunchi.**.

Artículo 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales dichos gobiernos ejercen dominio. Estos bienes se dividen en:

a) bienes del dominio público; y,

b) bienes del dominio privado, que se subdividen en:

   i. bienes de uso público, y
   ii. bienes afectados al servicio público.

En esta última clasificación, se consideran los bienes mostrencos situados dentro de la circunscripción territorial del gobierno cantonal, entendidos como aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, y que, para el efecto, el gobierno cantonal, mediante ordenanza, establecerá los mecanismos y procedimientos para la regularización de dichos bienes.

La posesión del gobierno autónomo descentralizado municipal prevalecerá cuando exista conflictos de dominio con entidades estatales que hayan tenido a cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos, debiendo ser resuelto por jueces contenciosos administrativos de la jurisdicción que corresponda a la Municipalidad.

Artículo 4.- DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO. - Es el inventario de bienes inmuebles urbanos o rurales que pertenecen a una determinada jurisdicción. El gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano pertinente registrará la información correspondiente a cada predio, tanto los datos básicos, así como los datos cartográficos catastrales. Además de los aspectos económicos, jurídicos y físicos tradicionales, se podrá integrar con parámetros ambientales y sociales del inmueble que aportarán como insumo valioso no sólo para efectos tributarios, sino sobre todo para efectos de planificación y toma de decisiones en el territorio, es decir, diversas aplicaciones y propósitos dentro de la gestión municipal, gubernamental y de demás instituciones públicas o privadas dando como resultado su carácter de multifinalitario.

Artículo 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El Sistema de Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende:

a) La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación;
b) La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble;
c) La actualización del inventario de la información catastral;
d) La determinación del valor de la propiedad;
e) La actualización y mantenimiento de todos sus componentes;
f) El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y,
g) La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Artículo 6. DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el artículo 321 de la Constitución y el artículo 599 del Código Civil, la propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental. La Propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, conforme el Código Civil

Habrá de considerarse, para el efecto, la posesión agraria como la ocupación material de la extensión de tierra rural del Estado y de sus frutos, que ha sido adquirida de buena fe, sin violencia y sin clandestinidad, con el ánimo de sea reconocida y adjudicada su propiedad.

La posesión agraria, para ser eficaz, deberá ser actual e ininterrumpida por un tiempo no menor de cinco (5) años, y puede darse a título individual o familiar, conforme a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. El reconocimiento de la posesión agraria será solicitado por el posesionario.

Artículo 7. PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. - Son los procesos a ejecutarse para intervenir y regularizar la información catastral del Cantón. Estos procesos son de dos (2) tipos:

1. LA CODIFICACION CATASTRAL, que consiste en la clave catastral o código territorial, que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, mismo que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su levantamiento e inscripción en el padrón catastral, por la entidad encargada de administrar el catastro del cantón.

La clave catastral es única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, y es administrada por la entidad encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), compuesto por seis (6) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para la identificación PROVINCIAL, dos (2) para la identificación CANTONAL, y dos (2) para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL.

La parroquia urbana que configura por sí la cabecera cantonal, tiene un código establecido con el número cincuenta (50). Si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación catastral de las parroquias va desde cero uno (01) a cuarenta y nueve (49), y la codificación de las parroquias rurales va desde cincuenta y uno (51) a noventa y nueve (99).

En el caso de que un territorio, que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una parroquia urbana o varias parroquias urbanas, en el caso de la primera, definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural. La codificación para el catastro urbano, en lo correspondiente a ZONA URBANA, será a partir de cero uno (01), y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de ZONA rural a partir de cincuenta y uno (51).

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, **todo el territorio de la parroquia será urbano,** y su código de zona será de a partir de cero uno (01); mientras que, si en el territorio de cada parroquia existe definida el área urbana y el área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano tendrá como código de zona a partir del cero uno (01). En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del cincuenta y uno (51).

El código territorial local está compuesto por doce (12) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para identificación de ZONA, dos (2) para identificación de SECTOR, tres (3) para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLÍGONO (en lo rural)[1], tres (3) para identificación del PREDIO, y tres (3) para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural,

2. EL LEVANTAMIENTO PREDIAL, que se realiza con el registro del formulario de declaración mixta (Ficha catastral), que dispone la administración municipal para contribuyentes o responsables de declarar la información del bien inmueble para el catastro urbano y rural. Para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración catastral para la declaración de la información predial, y sobre esta para establecer la existencia del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a levantar, con los siguientes referentes:

01.- Identificación del predio:
02.- Tenencia del predio:
03.- Descripción física del terreno:
04.- Infraestructura y servicios:
05.- Uso de suelo del predio:
06.- Descripción de las edificaciones:

Las variables expresan los hechos existentes, a través de una selección de indicadores, que permiten establecer objetivamente la existencia del hecho generador, mediante el levantamiento y la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Artículo 8.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el artículo 265 la Constitución, concordante con el artículo 142 COOTAD, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva, que, para el efecto, será la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

La relación entre el Registro de la Propiedad y las Municipalidades se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad.

Las Municipalidades administran el Catastro de bienes inmuebles en el área urbana - sólo de la propiedad inmueble-, y en el área rural, en cuanto a la propiedad y la posesión del bien.

CAPÍTULO II

LA DETERMINACIÓN TRIBUTARIA
Procedimiento, Sujetos y Reclamos

Artículo 9.- DETERMINACIÓN.- Son los actos emitidos por el gobierno municipal o emanados por dicha administración tributara, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía del tributo.

El valor base de la propiedad, atenderá los elementos previstos en el siguiente artículo, atendiendo a la fecha de producido el hecho generador; caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

La administración tributaria hará constar en sus registros catastrales las determinaciones efectuadas, a fin de que el contribuyente tenga conocimiento de las mismas y pueda ejercer sus derechos, conforme a ley.

Para efectos de la publicación de la información, el gobierno autónomo municipal utilizará los medios institucionales y otros con los que disponga, conforme normativa jurídica vigente.

Todo acto de determinación goza de las presunciones de legalidad y legitimidad, y son susceptibles de recursos administrativos y jurisdiccionales, conforme a ley.

Los valores a pagar que resulten de los procesos de determinación establecidos por el gobierno municipal, son exigibles y generan intereses conforme normativa vigente, permitiendo a la administración tributaria ejercer la acción de cobro correspondiente.

Artículo 10.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

a) El valor del suelo: precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de predios de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del predio;

b) El valor de las edificaciones: precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un predio, calculado sobre el método de reposición; y,

c) El valor de reposición: se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Artículo 11.- NOTIFICACIÓN. - La Dirección Financiera notificará a las personas propietarias, de conformidad a los artículos 85, 108 y los correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, con lo que se da inicio al debido proceso, bajo los siguientes motivos:

a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo, con el levantamiento de información predial; y,

b) Una vez concluido el proceso, para dar a conocer al propietario el valor del avalúo realizado.

Artículo 12.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi

Artículo 13.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos las y los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes, y demás entidades, aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los artículos 23 al 27 del Código Tributario, y que sean propietarios/as o usufructuarios/as de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción territorial del Cantón.

Artículo 14.- RECLAMOS. - Las y los contribuyentes responsables o terceros, que acrediten interés legítimo, tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el Capítulo V, Título II, del Código Tributario, particularmente atendiendo el contenido de los artículos 115 al 123 de dicha norma.

Todo procedimiento iniciado por una reclamación, será impulsado de oficio por la autoridad competente o la/el servidor designado para el efecto, atendiendo oportunamente las peticiones de

las y los contribuyentes, observando los principios de oportunidad y simplificación, así como el de responsabilidad del administrado previsto en la Ley Orgánica de Optimización y Simplificación de Trámites Administrativos.

La administración tributaria cantonal ordenará, en una misma providencia, la práctica de diligencias de trámites que, por su naturaleza, puedan realizarse de manera simultánea y no requieran trámite sucesivo, prescindiendo de diligencias innecesarias.

La autoridad responsable de emitir la resolución respectiva, podrá designar a un/a funcionario/a del Gobierno Municipal para que, bajo su vigilancia y responsabilidad, sustancie el reclamo o petición, suscriba providencias, solicitudes, despachos y otras actuaciones para la tramitación. El/la funcionario/a designado sustanciará el trámite y suscribirá las resoluciones con la misma fuerza jurídica que la autoridad competente tiene.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO TRIBUTARIO

Artículo 15.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES. - Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones previstas en los artículos 503, 510, 520 y 521 del COOTAD, así como las demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas en otras leyes, para las propiedades urbanas y rurales.

Toda deducción, rebaja o exención se hará efectiva mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte de la/el contribuyente, ante la Dirección Financiera Municipal, quien resolverá su aplicación, de conformidad a la presente norma.

Por las consistencias tributaria, presupuestaria y de la emisión plurianual se considerará el valor del Salario Básico Unificado del trabajador en general (SBU), que corresponda al dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, de conformidad con la definición que resuelva el Consejo Nacional de Trabajo y Sueldos (CNTS) o el Ministerio de Trabajo, según corresponda.

Ingresado como parámetro el valor de tal remuneración al sistema, y si, a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato del SBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas, exenciones y exoneraciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos, salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias, que deberán ser presentadas hasta el 30 de noviembre.

Artículo 16.- ADICIONAL EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN. - Para la determinación de la contribución predial adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón**,** se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios, que prevé la unificación de la *contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República, en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo (sic),* y en tal virtud, la contribución se aplicará en el año fiscal correspondiente, en un cero punto quince por mil (0,15x1000) del valor de la propiedad.

artículo 17.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales, la entidad financiera municipal ordenará a la oficina de Rentas o a quien tenga esa responsabilidad, la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, mismos que, refrendados por la máxima autoridad del área financiera o Director/a Financiero/a, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique personalmente al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el artículo 150 del Código Tributario. La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo - excepto el señalado en el numeral 6 de la indicada norma-, causará la nulidad del título de crédito.

Artículo 18.- LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios se establecerá, con absoluta claridad, el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar, así como el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Artículo 19.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:

i. A Intereses;
ii. Al Tributo; y,
iii. A Multas y Costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Artículo 20.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - Las y los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales, quienes cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Artículo 21.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La entidad de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigente en el presente bienio, que le fueren solicitados por las/los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales. Para el efecto, las/los solicitantes realizarán su pedido de forma escrita y presentarán el certificado de no adeudar a la Municipalidad por concepto alguno.

Artículo 22.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual **desde el primero de enero del año** al que corresponden los impuestos **hasta la fecha del pago**, según la tasa de interés establecida, de conformidad con las disposiciones del Banco Central y en concordancia con el artículo 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Artículo 23.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad urbana es aquel que se impone sobre todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón y que formen parte del componente estructurante de Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente, según el artículo 18 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y demás normativa jurídica cantonal.

Para el efecto se ha considerar *suelo urbano* al ocupado por asentamientos humanos concentrados, que están dotados, total o parcialmente, de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados, según las escalas e inclusión de los núcleos urbanos en suelo rural, pudiendo ser de varias clases de suelo urbano: consolidado, no consolidado y de protección, según los parámetros sobre condiciones básicas como gradientes, sistemas públicos de soporte, accesibilidad, densidad edificatoria, integración con la malla urbana y otros aspectos establecidos en la LOOTUGS.

Artículo 24.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto las y los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la forma establecida por la ley.

Artículo 25.- HECHO GENERADOR. - El Catastro Inmobiliario registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- ***01.-) Identificación predial***
- ***02.-) Tenencia***
- ***03.-) Descripción del terreno***
- ***04.-) Infraestructura y servicios***
- ***05.-) Uso y calidad del suelo***
- ***06.-) Descripción de las edificaciones***

Artículo 26.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos de conformidad con los artículos 501 al 513 del COOTAD y la Ley de Defensa contra Incendios:

a) Impuesto a los predios urbanos;
b) Impuesto a los inmuebles no edificados;
c) Impuestos a inmuebles no edificados zonas de promoción inmediata, y;
d) Contribución predial adicional al Cuerpo de Bomberos (artículo 33, Ley de Incendios).

Artículo 27.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. -

1) **Valor del predio. -** Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos previstos en el artículo 502 del COOTAD:
    a. Valor del suelo;
    b. Valor de las edificaciones; y,
    c. Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad

a determinados servicios tales como: agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo es el resultado de la conjugación de variables e indicadores de la realidad territorial urbana. Esa información permite, además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos. Las variables e indicadores son:

a. El universo de estudio;
b. La infraestructura básica;
c. La infraestructura complementaria; y,
d. Los servicios municipales.

Además, presenta el análisis de:

a. Características del uso y ocupación del suelo;
b. Morfología; y,
c. Equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del Cantón.

Con ellos se define los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, información que, cuantificada, define la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón y que constituyen los correspondientes sectores homogéneos urbanos del cantón.

CUADRO DE COBERTURA DE SERVICIOS DE CHUNCHI

SECTOR		Agua P.	Alcant	En Elec y AP	Red Vial	RedTel	Aceras y B.	Aseo yRecBas	PROMEDIO	No. Manz
01 COBERTURA		**100,00**	**100,00**	**100,00**	**88,56**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**98,37**	**17,00**
DEFICIT		0,00	0,00	0,00	11,44	0,00	0,00	0,00	1,63	17,89
02 COBERTURA		**100,00**	**100,00**	**100,00**	**89,65**	**100,00**	**98,52**	**100,00**	**98,31**	**50,00**
DEFICIT		0,00	0,00	0,00	10,35	0,00	1,48	0,00	1,69	52,63
03 COBERTURA		**100,00**	**100,00**	**100,00**	**86,60**	**100,00**	**89,30**	**98,30**	**96,31**	**14,00**
DEFICIT		0,00	0,00	0,00	13,40	0,00	10,70	1,70	3,69	14,74
04 COBERTURA		**100,00**	**100,00**	**100,00**	**87,04**	**100,00**	**82,80**	**100,00**	**95,69**	**5,00**
DEFICIT		0,00	0,00	0,00	12,96	0,00	17,20	0,00	4,31	5,26
05 COBERTURA		**100,00**	**100,00**	**100,00**	**66,00**	**100,00**	**37,10**	**80,44**	**83,36**	**9,00**
DEFICIT		0,00	0,00	0,00	34,00	0,00	62,90	19,56	16,64	9,47
PROMEDIO		**100,00**	**100,00**	**100,00**	**83,57**	**100,00**	**81,54**	**95,75**	**94,41**	**95,00**
DEFICIT		0,00	0,00	0,00	16,43	0,00	18,46	4,25	**5,59**	100,00

Establecidos los Sectores homogéneos de cada una de las areas urbanas sobre los cuales se realiza la investigación de precios de compra venta de los predios o solares, realizados con anterioridad, los mismos que serán actualizados **con el índice de precios al consumidor (IPC),** desde el momento de la transacción o dato investigado hasta el momento en que se hace el avalúo, información que mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del **plano del valor de la tierra**; sobre el cual se determine el valor base por sectores homogéneos,

IPC inicial (septiembre del 2023):**112.39**

IPC actual (0ctubre 2025):**115.13 (**tomado del índice nacional general **).**

Expresado en el siguiente cuadro.

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO PREDIAL URBANO AÑO.2026-2027..
AREA URBANA DEL CANTO CHUNCHI

		MERCADOS Y PARQUE	VALOR USD M2
MERCADOS		MERCADO CENTRAL LA DOLOROSA	136,55
		MERCADO SUCRE	136,55
PARQUE		PARQUE VELASCO IBARRA	131,88

		EJE COMERCIAL	VALOR USD M2
Eje comercial 1		Av.4 de julio entre Manuel Pinos y Manuel Reyes	141,72
Eje comercial 2		Juan Pio Montufar entre Manuel Pinos y Miguel leon Bermeo	136,55
Eje comercial 3		Simon Bolivar entre la General Morales y Dr Severo Espinoza	131,38

CUADRO VALOR DE LA TIERRA URBANA BIENIO 2026-2027						
		LIMITE		LIMITE		
SECTOR H		SUPERIOR	VALOR USD M2	INFERIOR	VALOR USD M2	N° MANZANAS
1		8,6	120,2	8,22	120,2	17
2		8,63	111,36	8,01	11,36	50
3		8,41	101,41	7,27	101,41	14
4		8,26	99,25	7,56	99,25	5
5		7,84	97,40	6,24	97,4	9

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra por manzana, se establecerán los valores individuales de los terrenos, de acuerdo a la **Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad urbana.** El valor individual por m2, será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción:

a) **Topográficos**: a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado;
b) **Geométricos:** localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo;
c) **Accesibilidad a servicios**: vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, bordillos, red telefónica, recolección de basura y aseo de calles.

Habrán de considerarse éstos valores, conforme el siguiente cuadro:

CUADROS DE FACTORES DE AFECTACIÓN POR INDICADORES

1.- GEOMÉTRICOS	*FACTOR*
1.1.- RELACIÓN FRENTE/FONDO	1.0 a .94
1.2.- FORMA	1.0 a .94
1.3.- SUPERFICIE	1.0 a .94
1.4.- LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA	1.0 a .95
2.- TOPOGRÁFICOS	
2.1.- CARACTERÍSTICAS DEL SUELO	1.0 a .95
2.2.- TOPOGRAFÍA	1.0 a .95
3.- ACCESIBILIDAD A SERVICIOS	
3.1.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA *Agua Potable* *Alcantarillado* *Energía Eléctrica*	1.0 a .88
3.2.- VÍAS *Adoquín* *Hormigón* *Asfalto* *Piedra* *Lastre* *Tierra*	1.0 a .88
3.3.- INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SERVICIOS *Aceras* *Bordillos* *Teléfono* *Recolección de Basura* *Aseo de Calles*	1.0 a .93

Las particularidades físicas de cada terreno, de acuerdo a su implantación en la ciudad, declaradas en la ficha predial, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones que permiten realizar su valoración individual.

El producto resultado de los factores parciales que esté registrado en la ficha predial dependiendo de cada indicador asignado, corresponderá al Factor de Afectación Total del suelo.

Para la valoración individual del suelo (VI) se considera la siguiente fórmula:

$$VI = Vsh \times Fa \times S$$

Donde cada valor resulta:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL SUELO ***Vsh =*** VALOR M2 DE SECTOR HOMOGENEO O VALOR INDIVIDUAL ***Fa =*** FACTOR DE AFECTACION TOTAL ***S =*** SUPERFICIE DEL TERRENO

Desglosándose como:

- (Vsh) el valor por metro cuadrado (m^2) de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra y/o establecimiento del valor individual;
- (Fa) obtención del factor de afectación total (adimensional); y,
- (S) Superficie del terreno en metros cuadrados (m^2).

2) **Valor de edificacion .**

Se establece el valor de reposición de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente.

El proceso se da a través de la aplicación de la simulación de presupuesto de obra, que va a ser avaluada a costos actualizados con precios de la localidad, en los que constarán los siguientes indicadores:

a. ***De carácter general:*** tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos;
b. ***En su estructura:*** columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta;
c. ***En acabados:*** revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet;
d. ***En instalaciones:*** sanitarias, baños y eléctricas; y,
e. ***Otras inversiones*** (sólo como información): estos datos no inciden en el valor m2 de la edificación, y son: *sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI. FACTORES DE REPOSICION DE EDIFICACIONES PARA PREDIOS URBANOS Y RURALES BIENIO 2026-2027.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

CATASTRO PREDIAL URBANO Y RURAL BIENIO 2026 – 2027
FACTORES DE REPOSICIÓN DE EDIFICACION PARA PREDIOS URBANOS Y RURALES

Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor
ESTRUCTURA		ACABADOS		ACABADOS	
Columnas y Pilastras		**Revestimiento de Pisos**		**Cubierta**	
No Tiene	0	No tiene	0	No Tiene	0
Hormigón Armado	2,1076	Madera Común	0,2150	Arena-Cemento	0,3083
Pilotes	1,4130	Caña	0,0755	Baldosa Cemento	0,4779
Hierro	0,9531	Madera Fina	1,4230	Baldosa Cerámica	0,0656
Madera Común	0,6368	Arena-Cemento (Cemento Alisado)	0,3530	Azulejo	0,6490
Caña	0,4677	Tierra	0	Fibro Cemento	0,7144
Madera Fina	0,5300	Mármol	3,0851	Teja Común	0,7848
Bloque	0,4694	Marmeton (Terrazo)	2,1596	Teja Vidriada	1,2332
Ladrillo	0,4694	Marmolina	1,3370	Zinc	0,4191
Piedra	0,5187	Baldosa Cemento	0,4930	Polietileno	0,8165
Adobe	0,4694	Baldosa Cerámica	0,7275	Domos / Traslúcido	0,8165
Tapial	0,4694	Parquet	1,7110	Ruberoy	0,8165
		Vinyl	0,4838	Paja-Hojas	0,1443
Vigas y Cadenas		Duela	0,5825	Cady	0,1170

No tiene	0
Hormigón Armado	0,7719
Hierro	0,4293
Madera Común	0,2972
Caña	0,1153
Madera Fina	0,6170
Entre Pisos	
No Tiene	0
Hormigón Armado(Losa)	0,4288
Hierro	0,2449
Madera Común	0,1255
Caña	0,0449
Madera Fina	0,4220
Madera y Ladrillo	0,1642
Bóveda de Ladrillo	0,1515
Bóveda de Piedra	0,6378
Paredes	
No tiene	0
Hormigón Armado	0,9314
Madera Común	1,0297
Caña	0,3834
Madera Fina	1,3410
Bloque	0,7385
Ladrillo	1,2306
Piedra	0,6847
Adobe	0,5066
Tapial	0,5066
Bahareque	0,4090
Fibro-Cemento	0,7011
Escalera	
No Tiene	0
Hormigón Armado	0,0459
Hormigón Ciclopeo	0,0851
Hormigón Simple	0,0276
Hierro	0,0360
Madera Común	0,0340
Caña	0,0251
Madera Fina	0,0890
Ladrillo	0,0181
Piedra	0,0100
Cubierta	
No Tiene	0
Hormigón Armado (Losa)	2,0372
Hierro (Vigas Metálicas)	1,2442
Estereoestructura	11,8578
Madera Común	0,7862
Caña	0,2133
Madera Fina	1,0309

Tablon / Gress	1,7110
Tabla	0,2172
Azulejo	0,6490
Cemento Alisado	0,3530
Revestimiento Interior	
No tiene	0
Madera Común	0,9439
Caña	0,3795
Madera Fina	36,7890
Arena-Cemento (Enlucido)	0,4194
Tierra	0,2372
Mármol	29,9500
Marmeton	21,1500
Marmolina	12,3500
Baldosa Cemento	0,6675
Baldosa Cerámica	12,2400
Azulejo	2,3370
Grafiado	1,1225
Champiado	0,6340
Piedra o Ladrillo Hornamental	2,9573
Revestimiento Exterior	
No tiene	0
Madera Común	0,4377
Madera Fina	0,8241
Arena-Cemento (Enlucido)	0,1945
Tierra	0,1103
Mármol	1,1907
Marmetón	1,1907
Marmolina	1,1907
Baldosa Cemento	0,2227
Baldosa Cerámica	0,4060
Grafiado	0,5219
Champiado	0,2086
Aluminio	2,4885
Piedra o Ladrillo Hornamental	0,7072
Cemento Alisado	2,5378
Revestimiento Escalera	
No tiene	0
Madera Común	0,0157
Caña	0,0150
Madera Fina	0,0295
Arena-Cemento	0,0070
Tierra	0,0040
Mármol	0,0425
Marmetón	0,0425
Marmolina	0,0425
Baldosa Cemento	0,0123
Baldosa Cerámica	0,0623
Grafiado	0,3531

Tejuelo	0,4061
Puertas	
No tiene	0
Madera Común	0,6218
Caña	0,0150
Madera Fina	1,3133
Aluminio	1,0246
Enrollable	0,7792
Hierro-Madera	0,0656
Madera Malla	0,0300
Tol Hierro	1,1170
Ventanas	
No tiene	0
Hierro	0,2745
Madera Común	0,1713
Madera Fina	0,6009
Aluminio	0,6867
Enrollable	0,2370
Hierro-Madera	1
Madera Malla	0,0674
Cubre Ventanas	
No tiene	0
Hierro	0,1828
Madera Común	0,0885
Caña	0
Madera Fina	0,5181
Aluminio	0,4143
Enrollable	0,5144
Madera Malla	0,0210
Closets	
No tiene	0
Madera Común	0,3221
Madera Fina	0,7433
Aluminio	0,7730
Tol Hierro	0,4460
INSTALACIONES	
Sanitarias	
No tiene	0
Pozo Ciego	0,1080
Canalización Aguas Servidas	0,0618
Canalización Aguas Lluvias	0,0618
Canalización Combinado	0,1828
Baños	

		Champiado	0,3531	No tiene	0
		Piedra o Ladrillo hornamental	0,0490	Letrina	0,0534
				Baño Común	0,0712
		Tumbados		Medio Baño	0,1032
		No tiene	0	Un Baño	0,1210
		Madera Común	0,4360	Dos Baños	0,1655
		Caña	0,1610	Tres Baños	0,3222
		Madera Fina	2,4637	Cuatro Baños	0,4966
		Arena-Cemento	0,2746	+ de 4 Baños	0,6532
		Tierra	0,1588		
		Grafiado	0,3998	**Eléctricas**	
		Champiado	0,3986	No tiene	0
		Fibro Cemento	0,6630	Alambre Exterior	0,4342
		Fibra Sintética	1,1571	Tubería Exterior	0,4650
		Estuco	0,6539	Empotradas	0,4879

El análisis para la determinación del valor real de las edificaciones se realizará mediante la aplicación de un **programa de precios unitarios, con los rubros o materiales de construcción identificados en la localidad**. El precio del rubro que se adopta para el cálculo de metro cuadrado de construcción se refiere al costo directo.

En cada rango se efectuará el cálculo de la siguiente manera:

1. **Precio unitario,** multiplicado por el volumen de obra, que da como resultado el **costo por rubro;**
2. **Sumatoria de los costos de los rubros**;
3. **Se determina el valor total de la construcción.** La incidencia porcentual de cada rubro en el valor total de la edificación, se efectúa mediante la división del costo del rubro para la sumatoria de costos de rubros o costo total de la edificación multiplicado por cien (100);
4. Se configura la **tabla de coeficientes de reposición de los rubros de cada sistema constructivo en relación del formulario de declaración ficha predial; y,**
5. La información del bloque de edificación que será identificada y relacionada con los valores de la tabla de reposición, que, sumados los coeficientes de reposición de cada bloque de edificación, su resultado será la *relación de valor metro cuadrado*, multiplicado por la constante de reposición de un piso o más de un piso, y se obtendrá el valor metro cuadrado actualizado. El resultado final del valor m2, se relaciona multiplicándole de acuerdo a la superficie de cada bloque.

Se establece la constante **P1 en el valor de 38.11** y la constante **P2 en el valor de 34.10** que permiten el calculo del valor ,metro cuadrado (m2) de reposición en los diferentes sistemas constructivos.
Valor que ha sido actualizado mediante la aplicacion del **IPCO.**
IPCO septiembre del 2023 **(284,99)**
IPCO Octubre del 2025 **(306,45)** indice general de la construccion

Para la depreciación por edad de la edificación se aplicará el **método lineal,** con intervalos de dos (2) años, con una variación de hasta el veinte por ciento (20%) del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio.

CUADRO DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN
Factores de Depreciación de Edificación Urbano – Rural

Años	Hormigón	Hierro	Madera fina	Madera Común	Bloque Ladrillo	Bahareque	adobe/Tapial
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,94	0,94
5-6	0,93	0,93	0,92	0,9	0,92	0,88	0,88
7-8	0,9	0,9	0,88	0,85	0,89	0,86	0,86
9-10	0,87	0,86	0,85	0,8	0,86	0,83	0,83
11-12	0,84	0,83	0,82	0,75	0,83	0,78	0,78
13-14	0,81	0,8	0,79	0,7	0,8	0,74	0,74
15-16	0,79	0,78	0,76	0,65	0,77	0,69	0,69
17-18	0,76	0,75	0,73	0,6	0,74	0,65	0,65
19-20	0,73	0,73	0,71	0,56	0,71	0,61	0,61
21-22	0,7	0,7	0,68	0,52	0,68	0,58	0,58
23-24	0,68	0,68	0,66	0,48	0,65	0,54	0,54
25-26	0,66	0,65	0,63	0,45	0,63	0,52	0,52
27-28	0,64	0,63	0,61	0,42	0,61	0,49	0,49
29-30	0,62	0,61	0,59	0,4	0,59	0,44	0,44
31-32	0,6	0,59	0,57	0,39	0,56	0,39	0,39
33-34	0,58	0,57	0,55	0,38	0,53	0,37	0,37
35-36	0,56	0,56	0,53	0,37	0,51	0,35	0,35
37-38	0,54	0,54	0,51	0,36	0,49	0,34	0,34
39-40	0,52	0,53	0,49	0,35	0,47	0,33	0,33
41-42	0,51	0,51	0,48	0,34	0,45	0,32	0,32
43-44	0,5	0,5	0,46	0,33	0,43	0,31	0,31
45-46	0,49	0,48	0,45	0,32	0,42	0,3	0,3
47-48	0,48	0,47	0,43	0,31	0,4	0,29	0,29
49-50	0,47	0,45	0,42	0,3	0,39	0,28	0,28
51-52	0,46	0,44	0,41	0,29	0,37	0,27	0,27
55-56	0,46	0,42	0,39	0,28	0,34	0,25	0,25
53-54	0,45	0,43	0,4	0,29	0,36	0,26	0,26
57-58	0,45	0,41	0,38	0,28	0,33	0,24	0,24
59-60	0,44	0,4	0,37	0,28	0,32	0,23	0,23
61-64	0,43	0,39	0,36	0,28	0,31	0,22	0,22
65-68	0,42	0,38	0,35	0,28	0,3	0,21	0,21
69-72	0,41	0,37	0,34	0,28	0,29	0,2	0,2
73-76	0,41	0,37	0,33	0,28	0,28	0,2	0,2
77-80	0,4	0,36	0,33	0,28	0,27	0,2	0,2
81-84	0,4	0,36	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
85-88	0,4	0,35	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
89	0,4	0,35	0,32	0,28	0,25	0,2	0,2

Se afectará, además, con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de éste, en las condiciones de: (a) *estable,* (b) *a reparar y* (c) *obsoleto*.

CUADRO DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN

AÑOS CUMPLIDOS	ESTABLE	% A REPARAR	TOTAL, DETERIORO
0-2	1	0,84 a 0,29	0

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado (m2) de la edificación, se aplicarán los siguientes criterios:

Valor M2 de la edificación = Sumatoria de coeficientes de reposición de participación por rubro x constante de reposición del valor x factor de depreciación por edad de la edificación x factor de depreciación por estado de conservación.

El valor de la edificación = Valor m2 de la edificación x superficies de cada bloque.

Artículo 28.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, aplicando las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes. De acuerdo al Código Tributario, existen las siguientes bases imponibles: *BI=0; BI≠0; BI=VP.*

Donde;
BI: Base Imponible
VP: Valor del Predio

Artículo 29.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE INMUEBLES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA. - Las y los propietarios de inmuebles no edificados y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata, descritas en el artículo 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

a) **Inmuebles No Edificados:** El uno por mil (1%o) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los **solares no edificados**. El impuesto se deberá aplicar **transcurrido un año desde la declaración, mediante Ordenanza, de la zona de promoción inmediata**; y,

b) **Propiedades Obsoletas:** El dos por mil (2%o) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las **propiedades consideradas obsoletas dentro de la zona de promoción inmediata**, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD (artículo 508), aplicándose el impuesto, **transcurrido un año desde la respectiva notificación.**

Artículo 30.- IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS. - Es el recargo del dos por mil (2%o) anual, que se cobrará a los inmuebles no edificados, **hasta que se realice la edificación**. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el artículo 507 del COOTAD.

Artículo 31.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza, misma que es de "uno punto cero seis por mil" (**1,06 POR mil**)
Artículo 32.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un/a propietario/a posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, **se sumarán los valores imponibles de los distintos predios**, incluidos los

derechos que posea en Condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el artículo 505 del COOTAD.

Artículo 33.- ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las propiedades que correspondan a predios unifamiliares urbano-marginales, con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas (25 RBU) del trabajador en general. Las zonas urbano-marginales que se encontrarán previamente definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, **mediante Ordenanza**

Artículo 34.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO Y/O DERECHOS Y ACCIONES. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos o disponga de varios copropietarios en derechos y acciones, podrán éstos, de común acuerdo o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad, según los títulos de las acciones y derechos disponibles, así como de la copropiedad, de conformidad con el artículo 506 del COOTAD, concordante con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y la correspondiente Ordenanza.

Artículo 35.- ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el **curso del respectivo año fiscal**. **Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ro.) de enero de cada año**, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará **el pago con base al Catastro del año anterior** y se entregará al contribuyente **un recibo provisional**.

El **vencimiento** de la obligación tributaria será el **31 de diciembre de cada año.**

Los pagos que se hagan **desde enero hasta junio gozarán de las rebajas al impuesto principal**, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, **los pagos que se hagan a partir del uno (1) de julio**, soportarán el diez por ciento (10%) de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el artículo 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos, recargos e intereses correspondientes **por la mora mediante el procedimiento de pago normal o en su defecto vía coactiva**.

Art. 36.- EXONERACIONES ESPECIALES.- Por disposiciones de leyes especiales, se considerarán las siguientes exoneraciones especiales:

a).- Toda persona mayor de 65 (sesenta y cinco) años de edad y con ingresos mensuales en un máximo de 5 (cinco) Remuneraciones Básicas Unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de 500 (quinientas) Remuneraciones Básicas Unificadas, estará exonerado del pago del impuesto de que trata esta ordenanza;
b).- Cuando el valor de la propiedad sea superior a las 500 (quinientas) Remuneraciones Básicas Unificadas, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente;

c) Cuando se trate de propiedades de derechos y acciones protegidos por la Ley del Anciano, tendrán derecho a las respectivas deducciones según las antedichas disposiciones, en la parte que le corresponde de sus derechos y acciones. Facultase a la Jefe Financiera a emitir títulos de crédito individualizados para cada uno de los dueños de derechos y acciones de la propiedad; y,

d) Los predios declarados como Patrimonio Cultural de la Nación.

e) LEY ORGNICA DE DISCAPACIDADES Artículo 75.- Impuesto predial.- Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente. Art. 6.- Beneficios tributarios.- (…) El Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, prevé que. “Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, únicamente se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento.

Los- beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:

Grado de discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 30%al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75%al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL DE LOS SECTORES HOMOGENEOS QUE CORRESPONDEN A LAS CABECERASPARROQUIALES

Artículo 37.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad rural es la generación de un tributo a todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón y que formen

parte del componente estructurante de Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente que no contemplen las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas por la Ley.

Artículo 38.- IMPUESTO QUE GRAVA A LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los artículos 514 al 524 del COOTAD y en la Ley de Defensa contra Incendios:

1. Impuesto a los predios rurales; y,
2. Contribución adicional al Cuerpo de Bomberos del Cantón.

Artículo 39.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios Rurales, las y los propietarios o poseedores de los **predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas**.

Artículo 40.- HECHO GENERADOR. - El Catastro registrará los **elementos cualitativos y cuantitativos** que establecen la existencia del **Hecho Generador**, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

01.-) Identificación predial
02.-) Tenencia
03.-) Descripción del terreno
04.-) Infraestructura y servicios
05.-) Uso y calidad del suelo
06.-) Descripción de las edificaciones

Artículo 41.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los siguientes elementos de valor, conforme establece el COOTAD:

a) Elementos de valor del suelo;
b) Valor de las edificaciones; y,
c) Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará:

- El plano del valor de la tierra,
- Los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, y,
- El proceso de valoración de las edificaciones.

La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad, y que se describen a continuación:

1. **Valor del suelo**

Sectores homogéneos: Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que, cuantificada mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y clasificar el territorio en sectores

homogéneos según el grado de mayor o menor cobertura que tengan en infraestructura y servicios, numerados en orden ascendente, de acuerdo a la dotación de infraestructura, siendo el sector uno (1) el de mayor cobertura, mientras que el último sector de la unidad territorial, sería el de menor cobertura.

Además, se considera, para análisis de los Sectores Homogéneos, la calidad agrológica del suelo, la cual se tiene mediante la elaboración del **Plano de Clasificación Agrológica de Suelos,** definida por las ocho (8) clases de tierras del *Sistema Americano de Clasificación*, que, en orden ascendente, la primera (1ra.) clase es la de mejor calidad, mientras que la octava (8va.) clase, no reúne condiciones para la producción agrícola.

Para la obtención del **Plano de Clasificación Agrológica,** se analizan las siguientes condiciones:

a) Condiciones agronómicas del suelo (Textura, apreciación textural del perfil, profundidad, drenaje, nivel de fertilidad, N –Nitrógeno-, P –Fósforo-, K –Potasio-, PH –Salinidad-, capacidad de Intercambio Catiónico, y contenido de materia orgánica);
b) Condiciones Topográficas (Relieve y erosión); y,
c) Condiciones Climatológicas (Índice climático, exposición solar, régimen de humedad y temperatura).

Ésta información es obtenida de los planos temáticos del **Sistema de Información Pública Agropecuaria del Ecuador (SIPA),** que se constituye en un servicio integrado de información estadística y geográfica, que sirve como insumo para la toma de decisiones del sector agropecuario.

El plano sectorizado de cobertura de infraestructura en el territorio rural, relacionado con el plano de clasificación agrológica, permite tener el plano de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

SECTORES HOMOGENEOS DEL ÁREA RURAL DEL CANTON CHUNCHI

No.	SECTORES HOMOGÉNEOS
1	SECTOR HOMOGENEO 5.21 (CAPSOL)
2	SECTOR HOMOGÉNEO 5.22 (COMPUD)
3	SECTOR HOMOGÉNEO 5.23 (GONZOL)
4	SECTOR HOMOGÉNEO 5.24 (LLAGOS)

Sectores homogéneos sobre los cuales se realiza la investigación de precios de compra venta de las parcelas o solares, realizados con anterioridad, los mismos que serán actualizados **con el índice de precios al consumidor,** (**IPC**) desde el momento de la transacción o dato investigado hasta el momento en que se hace el avalúo, información que mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del **plano del valor de la tierra**; sobre el cual se determine el valor base por sectores homogéneos, Expresado en el cuadro siguiente;

IPC inicial (septiembre del 2023):**112.39**

IPC actual (octubre 2025):**115.13 (**tomado del índice nacional**)**

SECTOR HOMOGENEO	CALIDAD DEL SUELO 1	CALIDAD DEL SUELO 2	CALIDAD DEL SUELO 3	CALIDAD DEL SUELO 4	CALIDAD DEL SUELO 5	CALIDAD DEL SUELO 6	CALIDAD DEL SUELO 7	CALIDAD DEL SUELO 8
SH 5.21	600.868,91	530.554,46	460.240,01	370.748,90	326.003,35	262.081,12	178.982,23	108.667,78
SH 5.22	474.415,17	418.898,51	363.381,84	292.724,26	257.395,47	206.925,77	141.315,16	85.798,49
SH 5.23	616.237,50	646.564,61	472.011,70	380.231,65	334.341,62	268.784,44	183.560,11	111.447,21
SH 5.24	1.274.669,29	1.125.505,86	976.342,44	786.498,08	691.575,89	555.972,78	379.688,73	230.525,30

El valor base por hectárea que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad rural, será afectado por los **siguientes factores de aumento o reducción del valor del suelo**:

- Aspectos geométricos, localización, forma, superficie;

1.- GEOMÉTRICOS:	COEFICIENTES
1.1. FORMA DEL PREDIO REGULAR IRREGULAR MUY IRREGULAR	**1.00 A 0.98**
1.2. POBLACIONES CERCANAS CAPITAL PROVINCIAL CABECERA CANTONAL CABECERA PARROQUIAL ASENTAMIENTO URBANOS	**1.00 A 0.96**
1.3. SUPERFICIE 0.0001 a 0.0500 0.0501 a 0.1000 0.1001 a 0.1500 0.1501 a 0.2000 0.2001 a 0.2500 0.2501 a 0.5000 0.5001 a 1.0000 1.0001 a 5.0000 5.0001 a 10.0000 10.0001 a 20.0000 20.0001 a 50.0000 50.0001 a 100.0000 100.0001 a 500.0000 + de 500.0001	**2.41 A 0.37** Los factores de 2.26 a 0.65 son los límites que aumentan a menor superficie, y disminuyen a mayor superficie del predio. Éstos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo y conforme a la calidad del suelo asignada por cada sector homogéneo.
2.- TOPOGRÁFICOS PLANA PENDIENTE LEVE PENDIENTE MEDIA PENDIENTE FUERTE	**1. 00 A 0.96**
3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO PERMANENTE PARCIAL OCASIONAL	**1.00 A 0.96**
4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN	**1.00 A 0.93**

PRIMER ORDEN SEGUNDO ORDEN TERCER ORDEN HERRADURA FLUVIAL LÍNEA FÉRREA NO TIENE	
5.- CALIDAD DEL SUELO	
5.1.- TIPO DE RIESGOS DESLAVES HUNDIMIENTOS VOLCÁNICO CONTAMINACIÓN HELADAS INUNDACIONES VIENTOS NINGUNA	**1.00 A 0.70**
5.2- EROSIÓN LEVE MODERADA SEVERA	**0.985 A 0.96**
5.3.- DRENAJE EXCESIVO MODERADO MAL DRENADO BIEN DRENADO	**1.00 A 0.96**
6.- SERVICIOS BÁSICOS 5 INDICADORES 4 INDICADORES 3 INDICADORES 2 INDICADORES 1 INDICADOR 0 INDICADORES	**1.00 A 0.942**

- Aspectos topográficos, plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte;
- Accesibilidad al Riego, permanente, parcial, ocasional;
- Accesos y vías de comunicación, de primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea.
- Calidad del suelo. De acuerdo a la clasificación agrológica, se definirán en su orden, desde la primera, de mejores condiciones para la producción agrícola hasta la octava, que sería la de malas condiciones agrológicas; y,
- Servicios básicos, electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte.

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Así, el valor individual del suelo está dado por:

- El valor por hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor total de afectación de calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual.

- Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicarán los siguientes criterios: ***Valor de suelo = Valor base del sector homogéneo x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie***; así:

Valoración individual del terreno

VI = S x Vsh x Fa
Fa = FaGeo x FaT x FaAR x FaAVC x FaCS x FaSB

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO
S = SUPERFICIE DEL TERRENO
Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN
Vsh = VALOR DE SECTOR HOMOGENEO
FaGeo = FACTORES GEOMÉTRICOS (forma del predio, poblaciones cercanas, superficie)
FaT = FACTORES DE TOPOGRAFIA
FaAR = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO
FaAVC = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN
FaCS = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO (tipo de riesgos, erosión, drenaje)
FaSB = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

2. **Valor de edificaciones**

(Se considera: el concepto, metodología, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el numeral 2 y articulo 27 del presente borrador)

Artículo 42.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones, exoneraciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Artículo 43.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN/A PROPIETARIO/A.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un/a propietario/a en un mismo Cantón, y la tarifa se aplicará al valor acumulado de los predios, **previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.**

Artículo 44.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la **tarifa aprobada** en la Ordenanza, misma que es de **(1.15x1000)** (uno punto quince por mil)

Artículo 45.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un/a propietario/a de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las y los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el Catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad;
- A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos, prorrateando el valor del impuesto causado entre todos/as las/los copropietarios/as, en relación directa con el avalúo de su propiedad;
- Cada propietario/a tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto, según el valor que proporcionalmente le corresponda;
- El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto, **se dirigirá una solicitud a la máxima autoridad del área Financiera**. Una vez presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto en el año inmediato siguiente.

Artículo 46.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos (2) dividendos:

a) El primero, **hasta el primero (1ero.) de marzo**; y,
b) El segundo, **hasta el primero (1ero.) de septiembre**.

Los pagos que se efectúen hasta quince (15) días antes de esas fechas, **tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.**

Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ero.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. **En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior** y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 47.- VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, de conformidad con el inciso primero del artículo 324 del COOTAD.

Artículo 48.- DEROGATORIA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan sin efecto Ordenanzas y normas de inferior jerarquía que se opongan a la misma.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 01 días de Diciembre del año 2025.

Firmado electrónicamente por:
FRANTZ WILMER JOSEPH NARVAEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DE CHUNCHI

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN FERNANDO LANDY MOLINA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- **CERTIFICO:** Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2025; y, en segundo debate en sesión ordinaria del 01 de diciembre del 2025, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Codigo Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 04 de Diciembre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN FERNANDO
LANDY MOLINA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Cristian Landy Molina, a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, a las 12H50.- Vistos: De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN FERNANDO
LANDY MOLINA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Sr. Frantz Joseph Narváez, Alcalde de Chunchi, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, a las 16H49.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Firmado electrónicamente por:
FRANTZ WILMER
JOSEPH NARVAEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde el dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco.

Chunchi, 19 de Diciembre de 2025

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN FERNANDO
LANDY MOLINA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE Espíndola ¡progreso para el pueblo!

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, dentro de su plan de obras, tiene proyectado realizar la construcción de obras por regeneración urbana en el cantón, así como también obras de saneamiento ambiental; para lo cual ha realizado los proyectos necesarios y los estudios pertinentes.

Existen estudios de proyectos de regeneración urbana, y de saneamiento ambiental, dentro de los cuales constan: sistemas de agua potable, sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial, de algunos sectores del cantón Espíndola, que por más de veinte años han venido funcionando, los cuales se encuentran obsoletos y a punto de colapsar.

El Banco de Desarrollo es un aliado estratégico para ubicar el financiamiento y ejecutar estas obras, por lo que, de acuerdo a las gestiones y a los recursos propios de la Municipalidad, se tiene previsto la ejecución de las mismas.

Dentro del proyecto de regeneración urbana consta el cambio de redes de agua potable, del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, así como la construcción de aceras y bordillos de las calles intervenidas, con una parte del soterramiento de redes y finalmente el asfaltado de varias calles, lo cual brindará a la ciudad una nueva imagen, digna de sus habitantes y de quienes la visitan.

Por mandato constitucional y legal, es necesario que se recuperen los valores invertidos en las diferentes obras. Lamentablemente la difícil situación económica que atraviesa el país y sus habitantes, que no excluyen a los Espindolenses, no permiten que se recuperen en su totalidad, razón por la cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, debe asumir, dentro de sus presupuestos, las rebajas que se produzcan por dicha situación.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales "Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que el segundo inciso del Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, conceptualiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, e indica que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...); y, el Art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, reconociendo a los concejos municipales, "... la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que es facultad del Concejo Municipal, por mandato del literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"; y, que es competencia del Cabildo según lo dispuesto en el literal y) del mismo artículo: "Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales".

Que el Art. 196 del COOTAD dispone "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante

ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías."

Que el Capítulo V del título IX del COOTAD estipula lo relacionado con las Contribuciones Especiales de Mejoras de los Gobierno Municipales y Metropolitanos estableciendo el objeto, los sujetos activos y pasivos y más normas relacionadas con este tema.

Que el Art. 569 del COOTAD determina que "Los Concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Que son Atribuciones del alcalde o alcaldesa por mandato del literal e) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, "Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno".

Que las municipalidades, de acuerdo a lo indicado en el Art. 575 de la norma municipalista "... podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza.."

En ejercicio de las facultades legislativas establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a), b), c) y, y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, APLICACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA EN EL CANTÓN ESPÍNDOLA

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Materia imponible.- Es objeto de la contribución especial de mejoras el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Espíndola, por la construcción de las obras de regeneración urbana.

Art. 2.- Hecho generador.- Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad es colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área o zona de influencia de dicha obra, según lo determine la Dirección de Planificación.

Art. 3.- Carácter real de la contribución.- Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de catastro, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo comercial municipal, vigente a la fecha de terminación de las obras a las que se refiere esta ordenanza.

Art. 4.- Sujeto activo.- Es sujeto activo de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas en la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola.

Art. 5.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras y, por ende, están obligados al pago de la misma, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sin excepción, propietarias de los inmuebles beneficiados por las obras de servicio público señaladas en el artículo uno.

ALCALDÍA DE Espíndola

Art. 6.- Base imponible.- La base imponible de la contribución especial de mejoras es igual al costo total de las obras, prorrateado entre las propiedades beneficiarias de conformidad con los parámetros que establezca la Dirección de Obras Públicas.

Título II
DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Art. 7.- Determinación de la base imponible de la contribución.- Para determinar la base imponible de cada contribución especial de mejoras, se considerarán los siguientes costos:

a) El precio de las propiedades cuya adquisición o expropiación haya sido necesaria para la ejecución de las obras; incluidas las indemnizaciones que se hubieren pagado o deban pagarse, por daños y perjuicios que se causaren por la ejecución de la obra, producidas por fuerza mayor o caso

fortuito, deduciendo el precio en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma;

b) El valor por demoliciones y acarreo de escombros;

c) El costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato, concesión, licencia o por administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, adoquinado, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras necesarias para la ejecución de proyectos de desarrollo local;

d) Los costos correspondientes a estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica; y.

e) Los costos financieros, sea de los créditos u otras fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de la obra y su recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o sus empresas.

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de la Dirección de Obras Públicas. Tales costos se determinarán por las planillas correspondientes, con la intervención de fiscalización municipal. La Jefatura de Avalúos y Catastros tendrá la información necesaria para ubicar los predios beneficiados de la obra pública.

Los costos financieros de la obra los determinará la Dirección Financiera Municipal.

En ningún caso se incluirá, en el costo, los gastos generales de la Administración Municipal.

De existir fondos no reembolsables, éstos se disminuirán, a criterio del Cabildo Municipal Cantonal, del costo total del proyecto.

Art. 8.- Costos por estudios, fiscalización o dirección técnica.- Los costos que corresponden exclusivamente a estudios, fiscalización y dirección técnica, no excederán del 10% del costo directo de la obra, debiendo las direcciones técnicas responsables, determinar dichos costos realmente incorporados y justificados, técnica y contablemente para cada uno de los programas o proyectos que se ejecuten.

Art. 9.- Determinación del tipo de beneficio.- La presente obra se determina que tiene un beneficio local, por cuanto las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas.

ALCALDÍA DE Espíndola ¡progreso para el pueblo!

Título III

DETERMINACION DE LA CUANTIA DEL TRIBUTO AL SUJETO PASIVO

Art. 10.- Prorrateo de costo de obra.- Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, los inmuebles beneficiados con ella y habiéndose determinado que el presente tributo es de carácter local, corresponderá a Avalúos y Catastros determinar el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado.

Capítulo I
DISTRIBUCIÓN DE COSTO POR OBRAS VIALES

Art. 11.- Costos de vías locales.- En las vías, los costos por construcción y reconstrucción, en las que se tomarán en cuenta las obras de pavimentación y repavimentación, asfaltado y reasfaltado, adoquinamiento y re adoquinamiento o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera:

En vías de calzadas:

a) El cuarenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en la proporción a la medida de dicho frente;
b) El sesenta por ciento será prorrateado, sin excepción entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo municipal del inmueble;
c) La suma de las alícuotas, así determinadas, será la cuantía de la contribución especial de mejoras, correspondiente a cada predio.

Art. 12.- Inmuebles en propiedad horizontal.- En el caso de inmuebles declarados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, se emitirán obligaciones independientes para cada copropietario; debiendo, el cuarenta por ciento al que se refiere la letra a) del artículo anterior, distribuirse de acuerdo a las alícuotas que por frente de vía les corresponde a cada uno de los copropietarios y, el sesenta por ciento al que se refiere la letra b) del mismo artículo, distribuirse en las alícuotas que les corresponde por el avalúo de la tierra y las mejoras introducidas; también en proporción a sus alícuotas, en el caso de obras locales.

Art. 13.- Inmuebles con dos frentes.- Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquellas se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de las obras en la forma que señala el Art. 579 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ALCALDÍA DE Espíndola ¡Progreso para el pueblo!

Art. 14.- Costo de bocacalles.- El costo de las obras de la superficie comprendida entre las bocacalles se cargara a las propiedades esquineras en la forma que establece el Art. 580 del COOTAD.

Capítulo II
DISTRIBUCION DE COSTOS POR ACERAS Y BORDILLOS.

Art. 15.- Costo de aceras, bordillos.- La totalidad del costo por aceras y, bordillos, será distribuido entre los propietarios en relación al servicio u obra recibida al frente de cada inmueble.

Art. 16.- Inmuebles en propiedad horizontal.- En el caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, se emitirán títulos de crédito individuales para cada copropietario, en relación a sus alícuotas y por el costo total de la obra con frente a tal inmueble.

Capítulo III

DISTRIBUCIÓN POR OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADOS, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTRAS REDES DE SERVICIO Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Art. 17.- Costo de obras de agua potable etc.- El costo de las obras de las redes de agua potable, alcantarillados (sanitario y pluvial), depuración de aguas residuales y otras redes de servicio y saneamiento ambiental, en su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas en virtud de haberse declarado el beneficio de carácter local.

Las redes domiciliarias de agua potable, alcantarillado, se cobrarán en función de la inversión realizada a cada predio.

Título IV
DE LA LIQUIDACIÓN, EMISIÓN, PLAZO Y FORMA DE RECAUDACIÓN

Art. 18.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción provisional de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras por parte de la Dirección Financiera Municipal. Cumplido este plazo y dentro de los treinta días hábiles siguientes se emitirán los correspondientes títulos de crédito. El Director Financiero Municipal, coordinará y vigilará estas actuaciones.

ALCALDÍA DE Espíndola ¡progreso para el pueblo!

El Tesorero Municipal será el responsable de la notificación y posterior recaudación, autorizándose la utilización de cualquier medio para estos fines.

Art. 19.- De la forma y cobro de los títulos de crédito.- La emisión de los títulos de crédito los efectuará la Jefatura de Rentas Municipales, y estará en concordancia con el Código Orgánico Tributario; su cobro se lo realizará en títulos individuales y/o con la recaudación del impuesto predial, y/o con las tasas de servicios públicos que administra el GAD Municipal, según lo disponga la Alcaldía.

Título V

PAGO Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Art. 20.- Forma y época de pago.- El plazo para el cobro de la presente contribución especial de mejoras será de hasta siete años, como máximo, cuando las obras se realicen con fondos propios.

En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamiento, la recuperación de la inversión, se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo; sin perjuicio que por situaciones de orden financiero, el pago se lo haga con plazos inferiores a los estipulados para la cancelación del préstamo.

Al vencimiento de cada una de las obligaciones y estas no fueran satisfechas, se recargan con el interés por mora tributaria, en conformidad con el código tributario. La acción coactiva se efectuará en función de mantener una cartera que no afecte las finanzas municipales

Art. 21.- Pago de copropietarios o coherederos.- De existir copropietarios o coherederos de un bien gravado con la contribución, el Gobierno Autónomo Descentralizado podrán exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago.

Manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por concepto de cualquier contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a la dirección financiera municipal, previa a la emisión de los títulos de crédito.

Art. 22.- Transmisión de dominio de propiedades gravadas.- En caso de traspaso de dominio de una propiedad con pagos pendientes por contribución especial de mejoras, se exigirá el saneamiento de deudas previo a dicho traspaso, siendo obligación del Registrador de la Propiedad la exigibilidad de este requisito para inscribir dicho traspaso.

ALCALDÍA DE Esmeraldas ¡Ingreso para el pueblo!

En el caso que la transferencia del dominio se refiera solamente a una parte del inmueble, el propietario podrá solicitar la subdivisión de débitos, conforme se señala en el artículo anterior y deberá pagar antes de celebrarse la escritura, los débitos que correspondan a la parte de la propiedad cuyo dominio se transfiere.

Sin embargo, la Dirección Financiera Municipal, podrá autorizar que se cobre únicamente la parte correspondiente al año de transacción o venta, comprometiéndose el comprador a pagar el saldo de la obligación tributaria en los años subsiguientes, dicha obligación deberá constar en la minuta.

En caso de incumplimiento de lo prescrito en este artículo, el Registrador de la Propiedad será responsables por el monto de las contribuciones especiales de mejoras; y, además serán sancionados, con una multa equivalente a tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, sin perjuicio de las acciones legales por daños y perjuicios a las que independientemente hubiere lugar por las omisiones realizadas.

Art. 23.- Reclamo de los contribuyentes.- Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso-tributaria.

Art. 24.- Destino de los fondos recaudados.- El producto de este tributo, se destinará, únicamente, al financiamiento de las respectivas obras.

Los Departamento de Planificación y Obras Públicas, determinarán los costos que no deberán ser considerados como base de cálculo de la contribución especial de mejoras, en los sectores vulnerables.

Los costos restantes se distribuirán en función de los artículos anteriores.

ALCALDÍA DE Espíndola ¡Trabajo para el pueblo!

Título VI
DE LAS REBAJAS ESPECIALES

Art. 25.- Monumentos históricos e inmuebles declarados de patrimonio cultural.- Las propiedades declaradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado como monumentos históricos y/o patrimonio cultural, no causarán el tributo de contribución especial de mejoras, produciéndose la exención de la obligación tributaria.

Para beneficiarse de esta exoneración, los propietarios de estos bienes deberán solicitar al Alcalde tal exoneración, quien dispondrá a la Dirección de Planificación informe sobre su estado de conservación y mantenimiento. Si dicho bien se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, Alcaldía dictará la resolución de exoneración solicitada.

No se beneficiarán de la exención las partes del inmueble que estén dedicadas a usos comerciales que generen renta a favor de sus propietarios

Art. 26.- Incentivos por pronto pago.- Los contribuyentes que paguen de contado la totalidad del tributo se harán acreedores a los siguientes incentivos:

- Quienes lo cancelen dentro de los primeros seis meses, se harán acreedores del 15% de descuento; y,

- Quienes cancelen el tributo dentro del primer año el 10%.

Los contribuyentes que paguen con posterioridad a éstas fechas, no serán beneficiadas de descuento alguno.

Para efectos de cálculo de tiempo, se considerará a partir de la fecha de notificación con el título de crédito.

Art. 27.- Destino especial de la contribución especial de mejoras.- La cartera de contribución especial de mejoras podrá servir, total o parcialmente, para la emisión de bonos municipales, garantía o fideicomiso u otra forma de financiamiento que permita sostener un proceso de inversión en obra pública municipal, en el cantón Espíndola.

Art. 28.- Obras ejecutadas por particulares.- A petición escrita del contribuyente, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola autorizará y concederá permiso de ejecución de obras, las mismas que deberán cumplir con las especificaciones técnicas de la Unidad Municipal correspondiente. Estos trabajos no serán sujetos de la Contribución Especial de Mejoras.

Art. 29.- Aportes de los beneficiarios.- Con el objeto de bajar costos y propiciar la participación ciudadana en la ejecución de obras públicas que sean recuperables vía contribución especial de mejoras, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá bajo autorización del Ejecutivo, recibir aportes en dinero y/o en materiales de construcción, de propietarios de inmuebles en las áreas urbanas del cantón Espíndola; emitiendo en favor de estos documentos de pago anticipado (notas de crédito) de la contribución especial de mejoras por las obras a ejecutarse con tales contribuciones y en beneficio de esos mismos propietarios. Los aportes en trabajo comunitario deberán ser valorados a precio de mercado por la Dirección de Obras Públicas y ser imputados a la liquidación definitiva como pago previo por el propietario beneficiario.

Art. 30.- Liquidaciones parciales de crédito.- Independientemente de la suscripción de actas de entrega recepción de obras ejecutadas, producido el

beneficio real, el Gobierno Autónomo Descentralizado, podrá efectuar liquidaciones parciales de crédito por contribución especial de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Espíndola. En este caso, las liquidaciones parciales serán imputables al título definitivo.

Art. 31.- Autorización de licencias.- El Ejecutivo autorizará y concederá licencias a los particulares, para que ejecuten obras que puedan pagarse mediante la contribución especial de mejoras; determinando, en tales licencias, los costos máximos de las obras, el sistema de pago por contribución de mejoras, y la fuente de pago de tales licencias, concesiones o cualquier forma reconocida por el derecho administrativo. Los títulos de crédito se emitirán cuando las obras sean entregadas, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado, previa fiscalización de las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los valores invertidos en las obras serán recaudados con los intereses aplicados en los préstamos concedidos para dicha construcción. Si fueren con fondos propios, no se aplicará ningún tipo de interés, salvo que exista mora, debiendo aplicarse en ese caso, la mora establecida en el Código Tributario.

Segunda: Para establecer el costo por las obras por regeneración urbana en el cantón Espíndola por la cual se deba pagar la contribución especial por mejoras, se considerará el sesenta por ciento (60%) del valor total de la obra que la asumirá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, y el cuarenta por ciento (40%) los sujetos pasivos; luego de lo cual se aplicarán los porcentajes constituidos en cada caso, si la misma fue financiada con recursos propios.

Tercera: Se autoriza al Director Financiero para que pueda realizar convenios de pago con los beneficiarios.

Cuarta: En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes.

Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyan a futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil.

Quinta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del cumplimiento de todos los preceptos establecidos en el COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas las Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la presente.

Dada y suscrita en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
ALVARO ANTONIO GARCIA ONTANEDA
Validar únicamente con FirmaEC

Álvaro Antonio García Ontaneda
ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA

Firmado electrónicamente por:
JOSELLIN LISBETH GONZAGA SAAVEDRA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra
SECRETARIA GENERAL

Razón: Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, CERTIFICA: que la "***ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, APLICACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA EN EL CANTÓN ESPÍNDOLA***", fue discutida y Aprobada en las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal celebradas el diecinueve y veintinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al Señor Alcalde Álvaro Antonio García Ontaneda, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Amaluza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
JOSELLIN LISBETH GONZAGA SAAVEDRA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DE Espíndola ¡progreso para el pueblo!

Señor Álvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola.- Al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico y en uso de las facultades que la Ley me otorga; Sanciono expresamente su texto y dispongo su promulgación.

Amaluza, 29 de diciembre de 2025.

Firmado electrónicamente por:
ALVARO ANTONIO GARCIA ONTANEDA
Validar únicamente con FirmaEC

Álvaro Antonio García Ontaneda
ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA

Proveyó y firmo la "***ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, APLICACIÓN, RECAUDACIÓN Y EXONERACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA EN EL CANTÓN ESPÍNDOLA***", Señor Álvaro Antonio García Ontaneda , Alcalde del cantón Espíndola, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LO CERTIFICO.- Amaluza, 29 de diciembre de 2025.

Firmado electrónicamente por:
JOSELLIN LISBETH GONZAGA SAAVEDRA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DE Espíndola ¡progreso para el pueblo!

Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana (…). En concordancia con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Carta Magna y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 260 de la Norma Suprema del Ecuador, prescribe que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial tiene la facultad de "convocar y presidir con voz y voto las sesiones del concejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa…";

Que, el Art. 215 del COOTAD tipifica: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

Que, artículo 240 del COOTAD, respecto del Anteproyecto de Presupuesto dispone: "Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del ejecutivo hasta el 20 de octubre".

Que, artículo 241 del COOTAD, especifica de la Participación Ciudadana en la aprobación del anteproyecto del Presupuesto: "El anteproyecto del presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local".

Que, el artículo 242 COOTAD, establece de la Responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado: "La máxima autoridad ejecutiva previo proceso participativo y de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso";

Que, el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria realizada el 23 de octubre del 2025, mediante Resolución N° 001-2025, resolvió: "**1.)** Validar las prioridades definidas en el Anteproyecto del Presupuesto para el año fiscal 2026, presentado en la Sesión Ordinaria del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, efectuada el 28 de octubre del 2025. **1.1)** Establecer y emitir su conformidad con las prioridades de inversión, definidas en el Anteproyecto del Presupuesto del Año Fiscal 2026";

Que, mediante Memorando N° 1278-2025-DF, del 31 de octubre del 2025, suscrito por el Tecnólogo Marco Lauriano Espinosa Espinosa, Director Financiero, remite el Proyecto definitivo del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, para la aprobación en primer debate de la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, en sesión ordinaria de Consejo del 12 de noviembre mediante Resolución N°. 165, el Consejo en Pleno, resolvió: "2. Aprobar en primer debate la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizo Provincial de Napo, de acuerdo al Proyecto definitivo del presupuesto para el año fiscal 2026, remitido mediante memorando N° 1278-2025-DF del 31 de octubre del

2025, suscrito por el Tecnólogo Marco Lauriano Espinosa Espinosa, Director Financiero. 2.1 Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segundo y definitivo debate";

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, con oficio N° 011-CPP-GADPN del 20 de noviembre del 2025, suscrito por el Abogado Oscar Hernán de la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión, remitió el Informe N° 011-CPP-GADPN-2025, para tratamiento y aprobación en segunda instancia de la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, en Sesión Ordinaria del 09 de diciembre del 2025, con Resolución de Consejo N° 168, la Cámara Provincial, Resolvió: "1. Aprobar el Informe N° 011-CPP-GADPN-2025 remitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, remitido mediante oficio N° 011-CPP-GADPN del 20 de noviembre del 2025, suscrito por el Abogado Oscar Hernán de la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión. 1.1. Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizo Provincial de Napo, con las siguientes consideraciones: (...)

Que, mediante memorando N° 1513-2025-DF, del 23 de diciembre del 2025, suscrito por el tecnólogo Marco L. Espinosa, Director Financiero, remite el consolidado del PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y e); 238, 240, 241, 245 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales,

EXPIDE LA:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2026
	1 INGRESOS PERMANENTES	**5,090,123.76**
	1 IMPUESTOS	**4,900.00**
1102	**SOBRE LA PROPIEDAD**	**4,900.00**
110206	DE ALCABALAS	4,900.00
	2 TASAS Y CONTRIBUCI0NES	**191,000.00**
1301	**TASAS GENERALES**	**163,000.00**
130102	ACCESO A LUGARES PUBLICOS	25,000.00
130107	VENTA DE BASES	120,000.00
130199	OTRAS TASAS	18,000.00
1302	**TASAS PORTUARIAS Y AEREOPORTUARIAS**	**28,000.00**
130299	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS	28,000.00
	3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**37,500.00**
1402	**VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES**	**13,500.00**
140204	DE OFICINA, DIDACTICOS Y PUBLICACIONES	9,200.00
140299	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	4,300.00
1403	**VENTAS NO INDUSTRIALES**	**24,000.00**
140399	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	24,000.00
	4 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	**359,030.25**
1701	**RENTAS DE INVERSIONES**	**157,280.25**
170102	INTERESES Y COMISIONES DE TITULOS Y VALORES	**157,280.25**
1702	**RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES**	**31,750.00**
170201	TERRENOS	8,000.00
170202	DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	750.00
170204	MAQUINARIA Y EQUIPOS	23,000.00
1704	**MULTAS**	**170,000.00**
170404	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	150,000.00
170499	OTRAS MULTAS	20,000.00
	5 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	**4,297,693.51**
1806	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO**	**4,297,693.51**
180602	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (FÓRMULA DE EQUIDAD)	4,171,359.67
180642	DEL PGE A GADS PROVINCI PARA EJERCIC DE COMPETENC RIEGO Y DRENAJE	126,333.84
	6 OTROS INGRESOS	**200,000.00**
1901	**GARANTIAS Y FIANZAS**	**150,000.00**
190101	EJECUCION DE GARANTIAS	150,000.00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	**50,000.00**
190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	50,000.00
	2 INGRESOS NO PERMANENTES	**21,589,942.73**
	001 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	**10,000.00**
2401	**BIENES MIEBLES**	**10,000.00**
240104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	6,000.00
240105	VEHICULOS	4,000.00
	001 TRASNFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	**21,579,942.73**
2801	**TRANSFERENC O DONACIONES CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBL**	**100,000.00**
280111	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS (RECUPERACION)	100,000.00
2804	**APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO**	**11,575,380.19**
280401	DEL FONDO PARA DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO	11,575,380.19
2806	**APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERS A LOS GAD Y RE**	**9,904,562.54**
280602	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (FÓRMULA DE EQUIDAD)	9,733,172.54
280642	DEL PGE A LOS GADS PROVINCI POR EJERCIC DE COMPETEN RIEGO Y DRENA	171,390.00
	3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	**29,068,351.43**
36	**FINANCIAMIENTO PUBLICO**	**5,511,002.57**
3601	**COLOCACION DE TITULOS Y VALORES**	**5,511,002.57**
360102	**BONOS DEL ESTADO COLOCADOS EN EL MERCADO NACIONAL - MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL**	**3,677,624.80**
360102	**BONOS DEL ESTADO COLOCADOS EN EL MERCADO NACIONAL - RIEGO Y DRENAJE PARA INVVERSIÓN**	**1,833,377.77**
37	**SALDOS DISPONIBLES**	**10,123,880.94**
3701	**SALDOS EN CAJA Y BANCOS**	**10,123,880.94**
370101	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL-BCE	704,620.73
370101	DE FONDOS DE AUTOGESTION SCTEA-BCE	7,806,230.15
370104	DE PRESTAMOS 01210203 GAD NAPO/BDE CRÉDITO	725,444.00
370105	DE PRESTAMOS - 01210204 GAD NAPO/BDE DONACION	887,586.06
38	**CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR**	**13,433,467.92**

3801	**CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR**	**13,433,467.92**
380101	DE CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES	1,279,196.92
380101	BDE CR 41608 CONSTR PTE RIO NAPO PARROQ MISAHUALLI (2023)	703,725.20
380101	BDE CR- 41633 AMPLIAC Y ASF VIA TRONCAL AMAZONICA PAPANCO MUSULLACTA	516,392.68
380101	BDE CR- 41702 BDE AMPL ASFALT VIA LAS ANTENAS	114,876.08
380101	BDE CR- 41703 BDE AMPL ASFALT VIA LAS ANTENAS	748,173.51
380101	CXC FINGAD I (PROYECTO DEVOL. IVA BDE 15-03-2017)	18,542.04
380101	CXC FINGAD II (PROYECTO DEVOL. IVA BDE 04-10-2018)	950,253.12
380101	CXC FINGAD III -ELABORACIÓN DE ESTUDIOS 3 VIAS Y UN PUENTE	265,454.00
380101	CXC CONVENIO DE COOP. INTERINSTITUCIONAL - PETROECUADOR	306,919.75
380107	ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS PÚBLICAS - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	591,895.00
380107	FINGAD I (PROYECTO DEVOL. IVA BDE 15-03-2017)	336,678.48
380108	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS PÚBLICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	3,990,881.98
380101	CXC 2019 - 2023 FDSA ACUERDO	1,220,197.46
380101	CXC EQUIDAD TERRITORIAL OCTUBRE A NOVIEMBRE 2025	2,390,281.70
	Totales=>	**55,748,417.92**

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
	10 ADMINISTRACION GENERAL		**3,423,335.76**
	1 PREFECTURA		**144,762.93**
	001 SIN PROYECTO		**144,762.93**
	001 GASTO EN PERSONAL		**144,762.93**
10.01.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	111,305.16	
10.01.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	9,275.43	
10.01.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	1,940.00	
10.01.001.001.510601	APORTE PATRONAL	12,967.05	
10.01.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	9,275.29	
	2 VICEPREFECTURA		**92,296.15**
	001 SIN PROYECTO		**92,296.15**
	001 GASTO EN PERSONAL		**92,296.15**
10.02.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	71,172.48	
10.02.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	5,931.04	
10.02.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	970.00	
10.02.001.001.510601	APORTE PATRONAL	8,291.59	
10.02.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	5,931.04	
	3 ASESORIA DE PREFECTURA		**78,731.13**
	001 SIN PROYECTO		**78,731.13**
	001 GASTO EN PERSONAL		**78,731.13**
10.03.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	60,600.96	
10.03.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	5,050.08	
10.03.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	970.00	
10.03.001.001.510601	APORTE PATRONAL	7,060.01	
10.03.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	5,050.08	
	4 DIRECCIÓN PROCURADURÍA SÍNDICA		**152,520.30**
	001 SIN PROYECTO		**152,520.30**
	001 GASTO EN PERSONAL		**121,852.52**
10.04.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	91,915.20	
10.04.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	7,659.65	
10.04.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	2,910.00	
10.04.001.001.510601	APORTE PATRONAL	10,708.13	
10.04.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	7,659.54	
10.04.001.001.510707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1,000.00	
	002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		**14,367.78**
10.04.001.002.510203	DECIMOTERCER SUELDO	901.62	
10.04.001.002.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	485.00	
10.04.001.002.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10,819.44	
10.04.001.002.510601	APORTE PATRONAL	1,260.46	
10.04.001.002.510602	FONDOS DE RESERVA	901.26	
	002 BIENES Y SERVICIOS INVERSIÓN		**300.00**
10.04.001.002.530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	300.00	
	003 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		**6,000.00**
10.04.001.003.570206	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACION DE DOCUMENT	6,000.00	
	004 CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS		**10,000.00**
10.04.001.004.530601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	10,000.00	
	5 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN		**712,177.64**
	001 SIN PROYECTO		**314,795.26**
	001 GASTO EN PERSONAL		**295,927.12**
10.05.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	222,307.20	
10.05.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	18,525.60	

10.05.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	10,670.00	
10.05.001.001.510601	APORTE PATRONAL	25,898.79	
10.05.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	18,525.53	
	002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		**14,868.14**
10.05.001.002.510203	DECIMOTERCER SUELDO	901.62	
10.05.001.002.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	485.00	
10.05.001.002.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10,819.44	
10.05.001.002.510601.	APORTE PATRONAL	1,260.46	
10.05.001.002.510602	FONDOS DE RESERVA	901.62	
10.05.001.002.510707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	500.00	
	003 BIENES Y SERVICIOS CORRIENTE		**4,000.00**
10.05.001.003.530807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	4,000.00	
	002 UNIDAD DE PROMOCION		**144,800.00**
	001 CONTRTACION DE 16 MEDIOS FR COMUNICACIÓN DE RADIO, TELEVISION, PANTALLALED Y PRENSA ESCRITA		**136,200.00**
10.05.002.001.530207	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	136,200.00	
	002 ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS EN LONAS PARA LA DIFUSION DE INFORMACION INSTITUCIONAL.		**200.00**
10.05.002.002.530207	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	200.00	
	003 CONTRATACION DEL SERVICIO DE LICENCIA ADOBE CREATIVE CLOUD, CAPCUT, VMIX		**8,400.00**
10.05.002.003.530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	8,400.00	
	003 SUBDIRECCION DE ALLY TV		**86,593.33**
	001 ADQUISICION DE MATERIAL PUBLICITARIO BRANDING PARA EL CANAL ALLY TV		**1,635.70**
10.05.003.001.840103	MOBILIARIO	1,635.70	
	002 FORTALECIMENTO DE LA SUBDIRECCION DE ALLY TV, MEDIANTE LA ADQUISICIOIN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DE FIBRA OPTICA		**6,000.00**
10.06.003.002.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,000.00	
10.06.003.002.530402	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	3,000.00	
	003 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA REPOTENCIAS LOS EQUIPOS DEL CANAL ALLY TV		**78,957.63**
	001 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
10.05.003.001.530502	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	16,000.00	
	002 BIENES DE LARGA DURACION		
10.05.003.002.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	60,957.63	
10.05.003.002.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,000.00	
	004 BIENES Y SERVICIOS 2025		**165,989.05**
	001 FORTALEC. DE LA COMUN INST.AL PUBLIC EXTERNO EN LA PROVINCIA DE NAPO		**41,600.00**
10.05.004.001.530207	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	41,600.00	
	002 ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS EN LONAS PARA DIFUSION DE INFORMACION INSTITUCIONAL		**89,600.00**
10.05.004.002.530207	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	89,600.00	
	003 EXPROPIACION DE TERRENO		**4,087.75**
10.05.004.003.840301	TERRENOS	4,087.75	
	004 FORTALECIMENTO DE LA SUBDIRECCION DE ALLY TV		**30,701.30**
10.05.004.004.840105	VEHICULOS	30,701.30	
	6 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		**2,242,847.61**
	001 SIN PROYECTO		**534,388.65**
	001 GASTO EN PERSONAL-PERMANENTE		**495,656.57**
10.06.001.001.710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	343,684.56	
10.06.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	28,640.38	
10.06.001.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	11,155.00	
10.06.001.001.710601	APORTE PATRONAL	40,039.25	
10.06.001.001.710602	FONDOS DE RESERVA	28,639.88	
10.06.001.001.710706	BENEFICIO POR JUBILACION	38,497.50	
10.06.001.001.710707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	5,000.00	
	002 GASTO PERSONAL-PERMANENTE		**9,695.81**
10.06.001.002.710106	SALARIOS UNIFICADOS	6,180.00	
10.06.001.002.710203	DECIMOTERCER SUELDO	515.00	
10.06.001.002.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	485.00	
10.06.001.002.710304	COMPENSACION POR TRANSPORTE	132.00	
10.06.001.002.710306	ALIMENTACION	990.00	
10.06.001.002.710401	POR CARGAS FAMILIARES	55.20	
10.06.001.002.710408	SUBSIDIO POR ANTIGUEDAD	72.75	
10.06.001.002.710601	APORTE PATRONAL	750.87	
10.06.001.002.710602	FONDOS DE RESERVA	514.99	
	003 BIENES Y SERVICIOS INVERSIÓN		**28,036.27**
10.06.001.003.730303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	4,500.00	
10.06.001.003.730502	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	16,756.27	
10.06.001.003.730804	MATERIALES DE OFICINA	500.00	
10.06.001.003.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	6,280.00	
	004 BIENES DE LARGA DURACION		**1,000.00**
10.06.001.004.840103	MOBILIARIO	1,000.00	
	002 ESTUDIOS Y PROYECTOS		**370,843.32**
	001 ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS		**209,522.04**
10.06.002.001.730605	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS (VARIOS)	81,522.04	
10.06.002.001.730605	ESTUDIOS Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHICAMA, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO	43,000.00	
10.06.002.001.730605	ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO QUIJOS, PARROQUIA GONZALO DIAZ DE PINEDA CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.	45,000.00	

10.06.002.001.730605	ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO COLONSO, PARRQOUIA MUYUNA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.	40,000.00	
	002 FORTALEC.DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIO Y PROYECTO MEDIANTE LA ADQ. DE EQUIPO Y LICENCIAS INFORMATICOS		**32,500.00**
10.06.002.002.730702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	15,000.00	
10.06.002.002.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,500.00	
10.06.002.002.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	16,000.00	
	003 FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE TOPOGRAFIA DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		**68,220.32**
10.06.002.003.730303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3,000.00	
10.06.002.003.730404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUNARIAS Y EQUIPOS	2,000.00	
10.06.002.003.730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,220.32	
10.06.002.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	60,000.00	
	004 CONSTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS		**60,600.96**
10.06.002.004.730606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	60,600.96	
	003 PLANIFICACION TERRITORIAL		**13,100.00**
	001 FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL		**1,000.00**
10.06.003.001.730404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUNARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	
	002 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CONTRATACION POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN VIAL 2025 2030 ETAPA DE PROPUESTA Y MODELO DE GESTION		**5,200.00**
10.06.003.002.730606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	5,200.00	
	003FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES MEDIANTE LA ADQUISICION BIENES 2026		**6,900.00**
10.06.003.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,000.00	
10.06.003.003.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,900.00	
	004 PARTICIPACION CIUDADANA		4,000.00
	001 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS EVENTOS DE SOCIALIZACION DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.		**1,000.00**
10.06.004.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,000.00	
	002 ARRENDAMIENTOS DE BIENES		**3,000.00**
10.06.004.002.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	3,000.00	
	005 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		**512,505.92**
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026		**35,347.22**
	001 CANTON QUIJOS		**35,347.22**
10.06.005.001.730605	ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL SECTOR PACAYACU AL SECTOR CHONTAYACU, L= 3KM, PARROQUIA SUMACO, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.	35,347.22	
	002 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025		**477,158.70**
	001 CANTON ARCHIDONA		**166,400.00**
10.06.005.001.730605	EST Y DIS DEF CONSTCENTRO EXPOS PROM COMER PROD ZONA COTUNDO ARCH	100,000.00	
10.06.005.003.730605	ESTU Y DISE DEFIN PUENTE SOBRE RIO MISAHUALLI BARRIO SAN ANTONIO	66,400.00	
	002 CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA		**300,758.70**
10.06.005.002.730605	EST Y DIS AMPL Y ASF VIAS TRAMO SECT CAPRICHO TZAWATA 1,23,45 CJA	151,837.70	
10.06.005.002.730605	EST AMPLIAC Y ASFAL VIAS TRAMO 1 DESDE PUENTE SOBRE RIO ANZU ET I	148,921.00	
	003 CANTON QUIJOS		**10,000.00**
10.06.005.004.730605	DISEÑ DEFIN CONST MURO TRANSV CONTROL ALUVION QUEBRADA M JOSEFINA	10,000.00	
	006 BIENES Y SERVICIOS 2025		**808,009.72**
	001 BIENES Y SERVICIOS INVERSIÓN		**3,109.72**
10.06.001.002.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	3,109.72	
	002 FORTALEC.DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIO Y PROYECTO MEDIANTE LA ADQ. DE EQUIPO Y LICENCIAS INFORMATICOS		**2,000.00**
10.06.002.002.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,000.00	
	003 FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS		**2,000.00**
10.06.003.001.730404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUNARIAS Y EQUIPOS	2,000.00	
	004 FORTALECIMIENTO INSTIT EN LOS PROCESOS DE PARTIC.CIUDADANA DEL GADP NAPO		**1,500.00**
10.06.004.001.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,500.00	
	002 ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS		**729,400.00**
10.06.002.001.730605	ESTUD AMPLI Y ASFAL VIA SAN PABL SAN MART ALTO ONGOTA TENA NAPO	89,900.00	
10.06.002.001.730605	ESTUD AMPL Y ASF VIA PUKA URKU PUCA CHIKTA TUYANO MISAHUALLI NAPO	158,600.00	
10.06.002.001.730605	ESTUDIOS CONSTRUCCION DEL EDIFICIO GAD PROVINCIAL DE NAPO	64,900.00	
10.06.002.001.730605	EST Y DIS DEF AMPLIAC Y ASF VIA DESDE COM PALMERAS HASTA PUENTE	71,500.00	
10.06.002.008.730605	ESTUD PARA AMPLIAC Y ASF VIA DESDE LA Y DE SERENA HASTA COM ALLUK	116,500.00	
730605	ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVENCION NAPU MARKA	178,000.00	
730605	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EXPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA, PARROQUIA SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	50,000.00	
	003 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		**-**
10.06.002.009.780104	APORTE GADM TENA ESTUD Y DIS REPONTENC PARQUE LA ISLA CANTON TENA		
	007 EXPROPIACIONES DE BIENES		**70,000.00**
10.06.006.007.840301	EXPROPIACION DEL EX HOSPITAL STADLER RICHARD DEL CANTON ARCHIDONA	70,000.00	

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		**3,618,894.68**
	1 DIRECCION ADMINISTRATIVA		**2,469,324.06**
	001 SIN PROYECTO		**1,249,571.64**
	001 GASTO EN PERSONAL		**867,124.20**
20.01.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	638,295.72	
20.01.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	53,191.31	
20.01.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	23,280.00	
20.01.001.001.510509	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	11,000.00	
20.01.001.001.510512	SUBROGACION	1,805.15	
20.01.001.001.510601	APORTE PATRONAL	74,361.44	
20.01.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	53,190.58	
20.01.001.001.510707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	12,000.00	
	002 GASTO EN PERSONAL		301,262.32
20.01.001.002.510106	SALARIOS UNIFICADOS	190,632.00	
20.01.001.002.510203	DECIMOTERCER SUELDO	15,886.00	
20.01.001.002.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	15,035.00	
20.01.001.002.510304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	4,092.00	
20.01.001.002.510306	ALIMENTACIÓN	30,690.00	
20.01.001.002.510401	POR CARGAS FAMILIARES	3,026.40	
20.01.001.002.510408	SUBSIDIO DE ANTIGUEDAD	2,859.48	
20.01.001.002.510601	APORTE PATRONAL	23,161.79	
20.01.001.002.510602	FONDOS DE RESERVA	15,879.65	
	003 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		**81,185.12**
20.01.001.003.510203	DECIMOTERCER SUELDO	5,075.76	
20.01.001.003.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	2,910.00	
20.01.001.003.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	60,909.12	
20.01.001.003.510601	APORTE PATRONAL	7,216.51	
20.01.001.003.510602	FONDOS DE RESERVA	5,073.73	
20.01.001.003.510707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES		
	002 SERVICIOS INSTITUCIONALES		**288,500.00**
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESEMPEÑO OPTIMO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL REGLAM DE HIGIENE Y SEGUR DEL GADP NAPO		**239,500.00**
20.01.002.001.530101.	AGUA POTABLE	2,000.00	
20.01.002.001.530104	ENERGIA ELECTRICA	59,000.00	
20.01.002.001.530105.	TELECOMUNICACIONES	3,000.00	
20.01.002.001.530402	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	40,000.00	
20.01.002.001.530403	MANTENIMIENTO, INSTALACION Y REPATRACION DE MOBILIARIO	2,000.00	
20.01.002.001.530404.	MANTENIMEINTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	9,000.00	
20.01.002.001.530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	3,000.00	
20.01.002.001.530804.	MATERIALES DE OFICINA	9,500.00	
20.01.002.001.530805	MATERIALES DE ASEO	9,500.00	
20.01.002.001.530811.	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	15,000.00	
20.01.002.001.530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,000.00	
20.01.002.001.530819	ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUMICOS Y ORGANICOS	2,000.00	
20.01.002.001.530820.	MENAJE DE COCINA, HOGAR, ACESORIOS DESCARTABLES	3,000.00	
20.01.002.001.531404	MAQUINARIA Y EQUIPOS	500.00	
20.01.002.001.531406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	2,000.00	
20.01.002.001.730208.	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	74,000.00	
	002 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		**18,000.00**
20.01.002.002.570102.	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	18,000.00	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		**31,000.00**
20.01.002.003.840103	MOBILIARIO	20,000.00	
20.01.002.003.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	4,000.00	
20.01.002.003.840106	HERRAMIENTAS	7,000.00	
	003 SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO		**175,520.01**
	001 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		**86,020.01**
20.01.003.001.530203	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	2,000.00	
20.01.003.001.530303	VIATICOS EN EL INTERIOR	1,000.00	
20.01.003.001.530304	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,500.00	
20.01.003.001.530404	MANTENIMEINTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,000.00	
20.01.003.001.530606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO	2,400.00	
20.01.003.001.530612.	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		
20.01.003.001.530702.	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	6,000.00	
20.01.003.001.730802.	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	44,620.01	
20.01.003.001.530809	MEDICAMENTOS	9,000.00	
20.01.003.001.530819	ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUMICOS Y ORGANICOS	2,000.00	
20.01.003.001.530832.	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ODONTOLOGÍA	7,500.00	
20.01.003.001.531406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	6,000.00	
	002 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		**4,000.00**
20.01.003.002.570201	SEGUROS PERSONAL	4,000.00	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		**18,500.00**
20.01.003.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	7,500.00	
20.01.003.003.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	8,000.00	

20.01.003.003.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,000.00	
	004 INVESTIGACION DE EXAMENES DE LABORATORIO PARA TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CODIGO DE TRABAJO Y LOSEP DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIA DE NAPO PARA EL AÑO 2026		**20,000.00**
20.01.003.004.730226	REALIZACION DE EXAMENES PRE-OCUPACIONALES, OCUPACIONALES Y DE RETIRO A TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADOS PROVINCIAL DE NAPO	20,000.00	
	005 ASISTENCIA TECNICA PARA LA REORGANIZACION Y CLASIFICACION DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO		**30,000.00**
20.01.003.005.730601	REORGANIZACION Y RECLASIFICACION DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.	30,000.00	
	006 DETECCION Y VALORACION DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CODIGO DE TRABAJO Y LOSEP DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO		**5,000.00**
20.01.003.006.730226	REALIZACION DE LA VALORACION DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CODIGO DE TRABAJO Y LOSEP DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO	5,000.00	
	007 CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS FUNCIONARIOS DEL CODIGO DE TRABAJO Y LOSEP DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO		**12,000.00**
20.01.003.007.730612	CERTIFICACION POR COMPETENCIAS LABORALES A LOS FUNCIONARIOS DEL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO	7,000.00	
20.01.003.007.530612	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA AL PERSONAL DE TICS EN MANEJO DE TECNOLOGIAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS DEL GADPN	5,000.00	
	004 SUBDIRECCION DE TECNOLOGIA		**362,961.31**
	001 PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS CON GARANTIA		**10,000.00**
20.01.004.001.530704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	10,000.00	
	002 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMATICO DEL GADPN		**133,961.31**
20.01.004.002.530704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	5,000.00	
20.01.004.002.530807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	45,000.00	
20.01.004.002.530811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	3,000.00	
20.01.004.002.530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	45,361.31	
20.01.004.002.531407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,000.00	
20.01.004.002.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	32,600.00	
	003 REPOTENCIACION DEL CENTRO DE DATOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO		**125,000.00**
20.01.004.003.530701	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	25,000.00	
20.01.004.003.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100,000.00	
	004 SUSCRIPCION DE LICENCIAS ANUALES DE SISTEMAS INFORMATICOS DEL GADPN		**21,500.00**
20.01.004.004.530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	21,500.00	
	005 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL GADPN		**10,000.00**
20.01.004.005.730701	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	10,000.00	
	006 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FOBRA OPTICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADADO PRO VINCIAL DE NAPO		**7,000.00**
20.01.004.006.750504.	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FIBRA OPTICA EN ZONAS ADYACENTES AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIDO PROVINCIAL DE NAPO	7,000.00	
	007 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIDEO VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL Y UNIDADES ADYACENTES DEL GADPN		**35,000.00**
20.01.004.007.530404	MANTENIMEINTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,000.00	
20.01.004.007.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	18,000.00	
20.01.004.004.530702.	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	4,000.00	
20.01.004.007.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5,000.00	
	008 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SISTEMAS OPERATIVOS, BASES DE DATOS Y VIRTUALIZACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL		**20,500.00**
20.01.004.008.840402	LICENCIAS COMPUTACIONALES	20,500.00	
	005 BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE 2025		**392,771.10**
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESEMPEÑO OPTIMO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL CUMPLIMIENTO AL REGLAM DE HIGIENE Y SEGUR GADP NAPO		**91,769.02**
20.01.002.001.530104	AGUA POTABLE	387.31	
20.01.002.001.530104.	ENERGIA ELECTRICA	2,000.00	
20.01.002.001.530105	TELECOMUNICACIONES	200.00	
20.01.002.001.530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,000.00	
20.01.003.002.530809	MEDICAMENTOS	7,169.20	
20.01.002.001.730208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	81,012.51	
	002 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		**500.00**
20.01.002.002.570102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	500.00	
	003 CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO Y PUNTOS DE ACCESO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES Y OFICINAS EXTERNAS DEL GADP NAPO POR 24 MESES		**57,197.18**
20.01.002.007.530105	TELECOMUNICACIONES	57,197.18	
	004 READECUACION DEL AREA DE RECEPCION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO		**13,000.00**
20.01.002.009.530402	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	11,061.73	
20.01.005.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,573.13	
20.01.005.003.840103	MOBILIARIO	365.14	
	005 ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO PARA LA PLANTA CENTRAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO		**40,000.00**
20.01.005.004.530811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	400.00	
20.01.005.004.840103	MOBILIARIO	2,800.00	
20.01.002.010.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	36,800.00	
	005 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES BIOMETRICOS UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE SERV.PUBLIC DEL GADPN		**5,279.00**
20.01.005.005.530404.	MANTENIMEINTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,779.00	
20.01.005.005.530811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	250.00	
20.01.005.005.530813.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,250.00	
	007 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMATICO DEL GADPN		**79,912.60**

20.01.005.006.530807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	14,219.55	
20.01.005.006.530803	LUBRICANTES	98.00	
20.01.005.006.530805	MATERIALES DE ASEO	260.18	
20.01.005.006.530811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	1,871.84	
20.01.005.006.530813.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	43,634.03	
20.01.005.006.531407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	111.00	
20.01.005.006.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	15,960.00	
20.01.005.006.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,758.00	
	008 REPOTENCIACION DEL CENTRO DE DATOS MEDIANTE LA ADQUISICION DE SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA		**35,563.33**
20.01.004.007.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	35,563.33	
	009 GASTO EN PERSONAL		**53,150.00**
510706	BENEFICIO POR JUBILACION	53,150.00	
	009 IMPLEMENTACION DEL SISTEMA AUDIOVISUAL PROFESIONAL DEL AUDITORIO DEL EDIFICIO DE LA PLANTA CENTRAL DEL GADPN		**16,399.97**
20.01.005.009.530811	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	399.97	
20.01.005.009.840103.	MOBILIARIO	1,000.00	
20.01.005.009.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	15,000.00	
	2 DIRECCION FINANCIERA		**799,882.09**
	001 SIN PROYECTO		**769,882.09**
	001 GASTO EN PERSONAL		**429,611.13**
20.02.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	282,133.95	
20.02.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	23,511.23	
20.02.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	9,336.25	
20.02.001.001.510509	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	150.00	
20.02.001.001.510512	SUBROGACION	2,000.00	
20.02.001.001.510601	APORTE PATRONAL	32,868.70	
20.02.001.001.510602.	FONDOS DE RESERVA	23,511.00	
20.02.001.001.510706	BENEFICIO POR JUBILACION	53,100.00	
20.02.001.001.510707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	3,000.00	
	002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		**53,105.02**
20.02.001.002.510203	DECIMOTERCER SUELDO	3,354.42	
20.02.001.002.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	1,455.00	
20.02.001.002.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	40,253.04	
20.02.001.002.510601	APORTE PATRONAL	4,689.48	
20.02.001.002.510602	FONDOS DE RESERVA	3,353.08	
	003 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		**37,538.53**
20.02.001.003.530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	2,500.00	
20.02.001.003.530301	PASAJES AL INTERIOR	150.00	
20.02.001.003.530303	VIATICOS EN EL INTERIOR	500.00	
20.02.001.003.530701	DESARROLLO DE SISTEMA INFORMATICOS	26,500.00	
20.02.001.003.530807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	7,888.53	
	004 OTROS EGRESOS CORRIENTES		**20,200.00**
20.02.001.004.570102.	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	1,000.00	
20.02.001.004.570203.	COMISIONES BANCARIAS	19,200.00	
	005 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		**219,206.44**
20.02.001.005.580104	APORTE AL CONGOPE	63,206.44	
20.02.001.005.580104	APORTE AL CONGA	40,000.00	
20.02.001.005.580104	APORTE LAS MANCOMUNIDADES DE LOS GOBIER PROVINCIUALES DEL ECUADOR	20,000.00	
20.02.001.005.580106	APORTE AL MINISTERIO DE FINANZAS 5 X MIL	96,000.00	
	006 BIENES DE LARGA DURACION		**9,700.00**
20.02.001.006.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,800.00	
20.02.001.006.840107.	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5,900.00	
	007 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA		**520.97**
20.02.001.007.750501	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL ARCHIVO DE LA DIRECCION FINANCIERA, UBICADO EN EL COLISEO MATOR DE TENA.	520.97	
	008 PROYECTO AÑO 2025		30,000.00
	001 GASTO EN PERSONAL		
510706	BENEFICIO POR JUBILACION	18,000.00	
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA		
750501	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS OFICINAS DE LA DIRECION FINANCIERA	12,000.00	
	3 DIRECCION DE FISCALIZACION		**164,220.77**
	001 SIN PROYECTO		**164,220.77**
	001 GASTO EN PERSONAL		**139,961.62**
20.03.001.001.710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	106,429.44	
20.03.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	8,869.12	
20.03.001.001.710204	DECIMO CUARTO SUELDO	3,395.00	
20.03.001.001.710601	APORTE PATRONAL	12,399.03	
20.03.001.001.710602.	FONDOS DE RESERVA	8,869.03	
20.03.001.001.710707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES		
	002 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		**18,430.00**
20.03.001.002.730404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUNARIAS Y EQUIPOS	2,979.92	
20.03.001.002.730502.	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	9,500.00	
20.03.001.002.730702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	1,950.08	
20.03.001.002.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	4,000.00	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		**1,500.00**
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE ENSAYO DE HORMIGONES DE GADP NAPO		**1,500.00**
20.03.003.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,500.00	

	004 BIENES Y SERVICIOS 2025		**4,329.15**
20.03.001.002.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	4,329.15	
	4 DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL		**185,467.76**
	001 SIN PROYECTO		**169,962.56**
	001 GASTO EN PERSONAL		**119,112.14**
20.04.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	90,180.96	
20.04.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	7,515.08	
20.04.001.001.510204.	DECIMOCUARTO SUELDO	3,395.00	
20.04.001.001.510601	APORTE PATRONAL	10,506.08	
20.04.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	7,515.02	
	002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		**17,346.28**
20.04.001.002.510203.	DECIMOTERCER SUELDO	1,082.07	
20.04.001.002.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	485.00	
20.04.001.002.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12,984.84	
20.04.001.002.510601.	APORTE PATRONAL	1,512.73	
20.04.001.002.510602	FONDOS DE RESERVA	1,081.64	
20.04.001.002.510707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	200.00	
	003 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE ACTOS Y CEREMONIAS OFICIALES		**8,132.00**
20.04.001.003.530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	2,132.00	
20.04.001.003.530248	EVENTOS OFICIALES	1,000.00	
20.04.001.003.530807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	5,000.00	
	004 DIETAS		**18,000.00**
20.04.001.004.570301	DIETAS	18,000.00	
	005 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICION DE BIENES		**5,144.64**
20.04.001.005.530804	MATERIALES DE OFICINA	96.00	
20.04.001.005.530820	MENAJE Y ACCESRIOS DESCARTABLE	600.00	
20.04.001.005.840103.	MOBILIARIO	648.64	
20.04.001.005.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	800.00	
20.04.001.005.840104	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,000.00	
	006 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE GACETAS, EMPASTADOS Y LIBROS		**2,227.50**
20.04.001.006.530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	2,227.50	
	002 BIENES Y SERVICIOS-2025		**15,505.20**
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE ACTOS Y CEREMONIAS OFICIALES		**12,858.20**
20.04.002.001.530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	2,880.00	
20.04.002.001.530807.	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	7,975.00	
20.04.002.001.530820	MENAJE DE COCINA, HOGAR, ACESORIOS DESCARTABLES	825.00	
20.04.002.001.531408.	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y SIMBOLOS PATRIOS	906.28	
20.04.002.001.840103	MOBILIARIO	271.92	
	002 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE GACETAS, EMPASTADOS Y LIBROS		**2,647.00**
20.04.002.002.530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPC	2,287.00	
20.04.002.002.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	360.00	

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
	30 GESTION AMBIENTAL		**873,990.62**
	1 ACREDITACIÓN AMBIENTAL		**393,392.51**
	001 SIN PROYECTO		**376,246.23**
	001 GASTOS EN PERSONAL-PERMANENTE		**346,600.12**
30.01.001.001.710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	255,559.44	
30.01.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	21,296.62	
30.01.001.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	7,760.00	
30.01.001.001.710601.	APORTE PATRONAL	29,772.68	
30.01.001.001.710602.	FONDOS DE RESERVA	21,296.38	
30.01.001.001.710706	BENEFICIO POR JUBILACION	10,915.00	
	002 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		**28,808.36**
30.01.001.002.730301	PASAJES AL INTERIOR	225.00	
30.01.001.002.730303.	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	850.00	
30.01.001.002.730502.	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	18,802.08	
30.01.001.002.730804.	MATERIALES DE OFICINA	3,000.00	
30.01.001.002.730805	MATERIALES DE ASEO	931.28	
30.01.001.002.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	5,000.00	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		**837.75**
30.01.001.003.840103	MOBILIARIO	837.75	
	004 ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE PROYECTOS O ACTIVIDADES DE ACREDITACION AMBIENTAL		**17,146.28**
30.01.001.004.710203.	DECIMOTERCER SUELDO	1,082.07	
30.01.001.004.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	485.00	
30.01.001.004.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12,984.84	
30.01.001.004.710601.	APORTE PATRONAL	1,512.73	
30.01.001.004.710602	FONDOS DE RESERVA	1,081.64	
	2 CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA		**126,097.21**
	001 REGULARIZACION		**40,238.49**
	001 GASTOS EN PERSONAL		**17,146.28**
30.02.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	1,082.07	
30.02.001.001.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	485.00	

30.02.001.001.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12,984.84	
30.02.001.001.710601.	APORTE PATRONAL	1,512.73	
30.02.001.001.710602.	FONDOS DE RESERVA	1,081.64	
	002 REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS, OBRAS Y/O ACTIVIDADES EJECUTADOS POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO		**20,092.21**
30.02.001.002.770102.	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	20,092.21	
	003 GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y O ESPECIALES EN LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO		**1,500.00**
30.02.001.003.730209.	SERVICIO DE ASEO	1,500.00	
	004 MONITOREO AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LOS TALLERES DEL GADPN		**1,500.00**
30.02.001.004.730609.	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	1,500.00	
	002 FISCALIZACION		**65,000.00**
	001 FISCALIZACION AMBIENTAL SEGUIMIENTO INTERNO A LOS PROYECTOS OBRAS REALIZADAS POR EL GADPN		**20,000.00**
30.02.002.001.770102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	20,000.00	
	002 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO DE PROYECTOS CON AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES (FICHAS Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL-REGISTROS AMBIENTALES) OTORGADOS A FAVOR DEL GADPN EN LOS AMBITOS DE VIALIDAD, DRENAJES Y DESAZOLVES, PRIMERA ETAPA.		**45,000.00**
30.02.002.002.730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	45,000.00	
	003 MINERIA		**20,858.72**
	001 CONTROL Y SEGUIMIENTO MINERO MEDIANTE LA CONTRATACION DE UN AUDITOR MINERO		**8,500.00**
30.02.003.001.730606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	8,500.00	
	002 REGULARIZACION C ONTROL Y SEGUIMIENTO MINERO RESPONSABLE PARA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PETREO DEL GADPN.		**6,000.00**
30.02.003.002.770102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	4,500.00	
30.02.003.002.770206	COSTA JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES, LEGALIZACION DE DOCUMENTOS	1,500.00	
	003 FORTALECIMIENTO AL AREA DE REGULARIZACION MINERA, MEDIANTE ADQUISICION DE DRON DE RECONOCIMIENTO PARA IDENTIFICACION DE DEPOSITOS ALUVIALES Y CANTERAS		**6,358.72**
30.02.003.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	6,358.72	
	3 PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO		**137,422.75**
	001 PRESERVACION Y PRODUCCION DE PLANTAS AGROFORESTALES EN VIVERO PARA LA PROVINCIA DE NAPO		**77,452.75**
	001 TRABAJOS ENCAMINADOS A LA PRODUCCION DE PLANTAS NATIVAS EN VIVERO PARA REFORESTACION DE AREAS DEGRADADAS COMO MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO.		**61,452.75**
30.03.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	3,802.07	
30.03.001.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	2,910.00	
30.03.001.001.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	45,624.84	
30.03.001.001.710601	APORTE PATRONAL	5,315.29	
30.03.001.001.710602	FONDOS DE RESERVA	3,800.55	
30.03.001.001.710707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES		
	002 EGRESO POR TRABAJOS ENCAMINADOS A LA PRODUCCION DE PLANTAS NATIVAS EN VIVERO PARA REFORESTACION DEL AREAS DEGRADADAS COMO MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO (SEMILLAS, FUNDAS PARA VIVERO, PALAS Y OTROS)		**16,000.00**
30.03.001.002.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	10,000.00	
30.03.001.002.730819	ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	2,000.00	
30.03.001.002.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	2,000.00	
30.03.001.002.731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	2,000.00	
	002 REPOTENCIACION Y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO DE PRODUCCION DE LA GRANJA SHITIG		**19,970.00**
30.03.002.001.750109	REPOTENCIAR Y FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNICA DEL VIVERO DE PRODUCCION DE PLANTAS DE LA GRANJA SHITIG, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA (CONSTRUCCION BODEGA DEL VIVERO)	19,970.00	
	003 REFORESTACION PRODUCTIVA CON ESPECIES MADERABLES (GMELINA ARBOREA Y CEDRELINGA CATENIFORMIS) EN LA PROVINCIA DE NAPO.		**40,000.00**
30.03.003.001.730236	REFORESTACION CON ESPECIES MADERABLES Y DOBLE PROPOSITO EN AREAS DEGRADADAS Y ENRIQUECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES CON FINES DE CONSERVACION Y PRODUCCION.	40,000.00	
	4 EDUCACIÓN AMBIENTAL		**42,840.00**
	001 ELABORACION DEL PLAN DE EDUCACION AMBIENTAL PARA LA PROVINCIA DE NAPO		**25,000.00**
30.04.001.001.730601	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE EDUCACION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE NAPO	25,000.00	
	002 SENSIBILIZACION Y PROMOCION DE LA CONSERVACION DE ESPECIES AMENAZADAS COMO ELEMENTO CLAVE PARA LA GESTION AMBIENTAL PROVINCIAL		**14,500.00**
30.04.002.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	14,500.00	
	003 SENSIBILIZACION AMBIENTAL CON LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EDUCATIVA Y ENTIDADES PUBLICAS EN LA LIMPIEZA DEL RIO TENA POR EL DIA DEL AMBIENTE		**3,340.00**
30.04.003.001.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	3,000.00	
30.04.003.001.730802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	280.00	
30.04.003.001.731404	MAQUINARIA Y EQUIPOS	60.00	
	005 BIENES Y SERVICIOS 2025		**174,238.15**
	002 GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y O ESPECIALES EN LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO		**499.90**
30.02.001.002.730209	SERVICIO DE ASEO	499.90	
	002 MONITOREO AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LOS LIBRES APROVECHAMIENTOS DEL GADPN		**90,057.59**
30.02.002.002.730609.	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	90,057.59	
	003 AUDITORIA AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLE DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO		**6,800.00**
30.02.002.003.730602.	SERVICIO DE AUDITORIA	6,800.00	
	002 REFORESTACION ACTIVA DE AREAS DEGRADADAS CON ESPECIES AGROFORESTALES NATIVAS EN LA PROVINCIA DE NAPO		**24,875.00**
30.03.004.002.731515	PLANTAS	24,875.00	
	003 PLAN DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA REDUCCION DE EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR DEFORESTACION Y DEGRADACION		**52,005.66**
30.03.004.003.730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	52,005.66	

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
	40 OBRAS PUBLICAS		**30,016,930.60**
	1 GESTION DE LA VIALIDAD		6,601,908.01
	001 SIN PROYECTO		3,361,288.38
	001 GASTO EN PERSONAL-PERMANENTE		350,046.74
40.01.001.001.710105.	REMUNERACIONES UNIFICADAS	265,995.72	
40.01.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	22,166.31	
40.01.001.001.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	8,730.00	
40.01.001.001.710601.	APORTE PATRONAL	30,988.50	
40.01.001.001.710602.	FONDOS DE RESERVA	22,166.21	
40.01.001.001.710707.	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES		
	002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		42,497.52
40.01.001.002.710203	DECIMOTERCER SUELDO	2,632.07	
40.01.001.002.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	1,940.00	
40.01.001.002.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	31,584.84	
40.01.001.002.710601.	APORTE PATRONAL	3,709.63	
40.01.001.002.710602.	FONDOS DE RESERVA	2,630.98	
	003 TRABAJADORES PERMANENTES DEL GADPN		2,445,344.12
40.01.001.003.710106.	SALARIOS UNIFICADOS	1,319,914.56	
40.01.001.003.710203.	DECIMOTERCER SUELDO	109,992.88	
40.01.001.003.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	75,175.00	
40.01.001.003.710304	COMPENSACION POR TRANSPORTE	20,328.00	
40.01.001.003.710306.	ALIMENTACION	135,023.83	
40.01.001.003.710401.	POR CARGAS FAMILIARES	4,888.80	
40.01.001.003.710408.	SUBSIDIO POR ANTIGUEDAD	45,499.05	
40.01.001.003.710601.	APORTE PATRONAL	160,369.61	
40.01.001.003.710602.	FONDOS DE RESERVA	109,992.39	
40.01.001.003.710706.	BENEFICIO POR JUBILACION	297,360.00	
40.01.001.003.710711.	INDEMNIZACIONES LABORALES	5,000.00	
40.01.001.003.780209.	A JUBILADOS PATRONALES	161,800.00	
	004 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		466,400.00
40.01.001.004.730208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	74,000.00	
40.01.001.004.730303.	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	100,000.00	
40.01.001.004.730502.	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	9,000.00	
40.01.001.004.730504.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	50,000.00	
40.01.001.004.730504.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	100,000.00	
40.01.001.004.730505.	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	10,000.00	
40.01.001.004.730505.	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	20,000.00	
40.01.001.004.730701.	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	3,700.00	
40.01.001.004.730702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	8,500.00	
40.01.001.004.730704.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	4,000.00	
40.01.001.004.730801.	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2,000.00	
40.01.001.004.730802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	75,000.00	
40.01.001.004.730804.	MATERIALES DE OFICINA	5,200.00	
40.01.001.004.730805.	MATERIALES DE ASEO	5,000.00	
	005 BIENES DE LARGA DURACION		57,000.00
40.01.001.005.840103.	MOBILIARIO	2,000.00	
40.01.001.005.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10,000.00	
40.01.001.005.840105.	VEHICULOS	40,000.00	
40.01.001.005.840107.	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5,000.00	
	002 REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL RURAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE NAPO – MODALIDAD EJECUCIÓN DIRECTA, AÑO 2026		1,363,285.73
	001 GASTO EN PERSONAL		1,107,779.36
40.01.002.001.710203.	DECIMOTERCER SUELDO	67,687.46	
40.01.002.001.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	58,200.00	
40.01.002.001.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	812,249.52	
40.01.002.001.710601.	APORTE PATRONAL	98,081.99	
40.01.002.001.710602.	FONDOS DE RESERVA	67,660.39	
40.01.002.001.710707.	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	3,900.00	
	002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		214,506.37
40.01.002.002.730802.	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	14,506.37	
40.01.002.002.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	200,000.00	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		41,000.00
40.01.002.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	35,000.00	
40.01.002.003.840106.	HERRAMIENTAS	6,000.00	
	003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL		1,732,835.11
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL		480,989.63
40.01.003.001.750105	ASFALTADO DE VIAS DENTRO DEL CENTRO POBLADO DEL SECTOR SANTA ROSA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO, ETAPA I	124,489.63	
40.01.003.001.750105	CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL EN EL SECTOR DE YAWARI, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO.	290,000.00	
40.01.003.001.750105	APERTURA Y LASTRADO DE LAS VIAS RURALES DENTRO DE LA COMUNIDAD CHINDA CHIKTA, PARROQUIA COTUNDO, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO.	16,500.00	
40.01.003.001.750105	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO ANZU EN EL SECTOR ILA EN EL CANTON AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO.	5,000.00	
40.01.003.001.750105	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO ANZU EN EL RIO CHUCAPI EN EL SECTOR DE SAN FRANCISCO, CANTON AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO.	5,000.00	

40.01.003.001.750105	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO COSANGA, SECTOR LOGMAPLAYA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO	40,000.00	
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA		1,003,500.00
40.01.003.002.750501	MEJORAMIENTO VIAL CON LA COLOCACION DE ARENISCAS ASFALTICAS DE LOS TRAMOS: TRAMO 1 PUENTE RIO TENA, SECTOR BARRIO CENTRAL-PUENTE RIO TENA, SECTOR CANOAYACU. TRAMO 2: BARRIO AMAZONAS, PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.	390,000.00	
40.01.003.002.750501	MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO SANTA MARIA, SECTOR SAN JUAN, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	43,000.00	
40.01.003.002.750501	MANTENIMIENTO DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO OYACACHI, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.	17,000.00	
40.01.003.002.750501	COLOCACION DE CESPED SINTETICO EN LA CANCHA DEL COLEGIO NACIONAL ARCHIDONA, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO	83,500.00	
40.01.003.002.750501	COLOCACION DEL CESPED SINTETICO EN EL ESTADIO DE LA CABECERA CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CANTON AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO	280,000.00	
40.01.003.002.750501	CAMBIO DEL CESPED SINTETICO DEL ESTADIO SAN JOSE EN BORJA, PARROQUIA BORJA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO	190,000.00	
	003 CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES		248,345.48
40.02.003.003.750107	CONSTRUCCION DEL ESTADIO EN EL SECTOR DE SAN ANTONIO DE PADUA, PARROQUIA MUYUNA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	99,717.20	
40.02.003.003.750107	CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE CESPED SINTETICO EN EL CHACO, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.	148,628.28	
	004 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		144,498.79
40.01.004.001.780104	APORT GAD PARR AHUANO PARA FORTAL DE MOVILI HUMANA MEDIAN SERV TR	63,127.07	
40.01.004.001.780104	APORTE AL GAD PARROQUIAL LINARES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE LA PARROQUIA LINARES	81,371.72	
	2 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		917,218.65
	001 SIN PROYECTO		
	001 CANTON TENA		385,558.99
40.02.001.001.750105.	APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA 20 DE ENERO - SAN FRANCISCO DE APUYA, EN LA PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. ETAPA II	149,441.60	
40.02.001.001.750105.	APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SANTA ROSA ALTO - SAN ISIDRO, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. ETAPA II		
40.02.001.001.750105.	APERTURA Y LASTRADO DEL TRAMO VIAL DESDE LA COMUNIDAD, SAN PEDRO DE SUMINO - COMUNIDAD REINA DEL CISNE, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO	110,000.00	
40.02.001.001.750105.	APERTURA Y LASTRADO DEL TRAMO VIAL DESDE LA COMUNIDAD, SANTA ESTEFANÍA - COMUNIDAD MANGU PLAYA, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO	126,117.39	
	002 CANTON QUIJOS		43,271.44
40.02.001.002.750501.	MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE ARENISCAS ASFÁLTICAS EN EL TRAMO VIAL E45 HASTA EL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA COSANGA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.	43,271.44	
	003 CANTON EL CHACO		118,883.92
40.02.001.003.730811	FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS EN LA PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.	44,393.45	
40.02.001.003.750105.	CONTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO YAMU YACU, EN LA PARROQUIA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.	48,554.25	
40.02.001.003.730811	ADQUISISCIÓN DE ALCANTARILLLAS METALICAS PARA LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA PARROQUIA SARDINAS	25,936.22	
	004 CANTON ARCHIDONA		258,374.46
40.02.001.004.750105	APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA DESDE SANTO DOMINGO HACIA LLAUKANA KILLI CHIKTA, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO. ETAPA 1	164,495.57	
40.02.001.004.750105	APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA DESDE PACTO SUMAKU - PUCUNO CHICO, PARROQUIA HATUN SUMAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, ETAPA	93,878.89	
	005 CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA		111,129.84
40.02.001.005.750501	COLOCACION DE ARENISCAS ASFALTICAS EN EL TRAMO VIAL DEL PUENTE DEL RIO ANZU HASTA LA COMUNIDAD DE SANTA MONICA, ETAPA I.	111,129.84	
	3 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1,832,200.00
	001 SIN PROYECTO		1,832,200.00
	001 BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		1,539,000.00
40.03.001.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	1,000.00	
40.03.001.001.730255	COMBUSTIBLES	420,000.00	
40.03.001.001.730404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUNARIAS Y EQUIPOS	90,000.00	
40.03.001.001.730405	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00	
40.03.001.001.730803	LUBRICANTES	90,000.00	
40.03.001.001.730807.	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,000.00	
40.03.001.001.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	14,000.00	
40.03.001.001.730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	870,000.00	
40.03.001.001.731406.	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	3,000.00	
	002 OTROS EGRESOS DE INVERSION		255,200.00
40.03.001.002.770102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	13,631.12	
40.03.001.002.770201.	SEGUROS	241,368.88	
40.03.001.002.770206	COSTA JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES, LEGALIZACION DE DOCUMENTOS	200.00	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		38,000.00
40.03.001.003.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	34,000.00	
40.03.001.003.840106.	HERRAMIENTAS	4,000.00	
	004 PROYECTOS 2025 ARRASTRE		**20,665,603.94**
	001 SIN PROYECTO		
	001 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		207,167.46
40.04.001.001.730201.	TRANSPORTE DE PERSONAL	20,000.00	
40.04.001.001.730502.	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	2,985.56	
40.04.001.001.730504.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	50,000.00	
40.04.001.001.730504.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	100,000.00	
40.04.001.001.730505.	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	10,000.00	
40.04.001.001.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	20,000.00	
40.04.001.001.730701.	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM		
40.04.001.001.730702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS		

40.04.001.001.730704.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	4,000.00	
40.04.001.001.730801.	ALIMENTOS Y BEBIDAS	181.90	
40.04.001.001.730802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS		
40.04.001.001.730804	MATERIALES DE OFICINA		
40.04.001.001.730805.	MATERIALES DE ASEO		
	002 BIENES DE LARGA DURACION		95,956.54
40.04.001.002.840103	MOBILIARIO	3,500.00	
40.04.001.002.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	40,280.54	
40.04.001.002.840105	VEHICULOS	40,000.00	
40.04.001.002.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	12,176.00	
	002 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS		
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL		1,895,153.45
40.04.002.001.750105.	AMPLIAC Y ASFALT VIA SAN VICENTE BAJO SHICAMA ETAPA II FDSA	289,191.36	
40.04.002.001.750105.	ASFALT, ACERAS Y BORDIL AV PADRE GUILLERMO ORQUERA INGR CUSU FDSA	150,630.91	
40.04.002.001.750105.	ASFAL VIAS DENTRO CENTRO POBLADO SECTOR SANTA ROSA CJAT ET I FDSA	90,829.02	
40.04.002.001.750105.	APERT Y LASTR VIA DESDE BELLAVISTA ALTA HASTA SAN RAMON ET I FDSA	250,000.00	
40.04.002.001.750105.	APER Y LAST VIA NINA CASPI SUCUSPILANZ LA MERCED JONDAC ET I FDSA	100,000.00	
40.04.002.001.750105.	APERT Y LAST VIA SANTA FE, CHUVAURCO II ETAPA PARROQ AHUANO FDSA	150,000.00	
40.04.002.001.750105.	APERT Y LAST VIA COMUN URTI YACU DE WAMANI PARROQ HATUN SUMA FDSA	80,000.00	
40.04.002.001.750105.	CONSTR PUENTE COLGANT SOBRE EL RIO HOLLIN COM TAMBAMUYU ARCH FDSA	10,000.00	
40.04.002.001.750105.	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, CONTRATO COMPLEMEN, INCREMENTOS DE OBRA	1,392.98	
40.04.002.001.750105.	APERT Y LASTR VIA EL PROGRESO S. FCO, CANT CJA TOLA PROV NAPO,1ETA	5,961.70	
40.04.002.001.750105.	CONT COMPL CONST MURO GAVION PROTEC PTE VEH COM COST AZUL PTO NAP		
40.04.002.001.750105.	LASTR VIA MACHANGARA YAWAR URKU RUKULLACTA COTUNDO ARCHIDONA PRO	146,000.00	
40.04.002.001.750105.	CONST PUENTE PEATONAL COLGANTE LONG 47 M SOBRE RIO SARDINAS CHACO	4,334.40	
40.04.002.001.750105.	APERT Y LASTRADO VIA WAYUSALOMA COMUN SAN AGUSTIN WAYUSALOMA TENA	181,410.18	
40.04.002.001.750105.	CONTRATO COMPLEM CONTR APERT Y LASTR ANILLO VIAL SAN FRANC APUYA	-	
40.04.002.001.750105.	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIALIDAD RURAL DENTRO DE SU SUSCRIPCION TERRITORIAL, EN EL FOMENTO A LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA DESDE LA COMUNIDAD CHALLWA YACU VIA E20 HACIA LA COMUNIDAD VOLCAN SUMACO Y 1 KM HACIA LA COMUNIDAD PAKCHA YAKU CON U TOTAL DE 4 KM EN LA PARROQUIA RURAL DE HATUN SUMAKU, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO PRIMERA ETAPA.	5,000.00	
40.04.002.001.750105.	CONSTRUCC PUENTE SOBRE RIO OSAYACU SECTOR SHAMATO PARROQU COTUNDO	7,200.00	
40.04.002.001.750105.	CONSTRUCC PUENTE JUNTO A LOS TANQUES DE AGUA SECTOR COLAHURCO 2	100.00	
40.04.002.001.750105.	CONSTRUC PUENTE PEATONAL SECT CASCABEL 2 MARG DERECHO SANTA ROSA	25,000.00	
40.04.002.001.750105.	CONSTR PUENTE PEATONAL SECT CASCABEL 2 MARGEN IZQUIERDO SANTA ROS	25,000.00	
40.04.002.001.750105.	APERTURA Y LASTRADO VIA ITAKIVILINA HACIA ARDILLA URKU ETAPA I	120,000.00	
40.04.002.001.750105.	CONST PUENTE SOBRE RIO COLAHURCO COM COLAHUR NORESTE LA BANEÑA CJ	104,295.34	
40.04.002.001.750105.	AMPL Y ASF VIA SAN VICENTE SECTOR BAJO SHICAMA L1KM ETAPA 1 FDSA	39,574.31	
40.04.002.001.750105.	APERTURA Y LASTRADO VIA SAN FRANC COTUNDO HASTA COM MANDURO FDSA	109,233.25	
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA		579,226.31
40.04.002.002.750501.	REPARACIO PUENTE BAILEY SECTOR SANTA MARTA PARROQ MISAHUALLI FDSA	74,999.61	
40.04.002.002.750501.	MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL COLISEO SEDE LIGA CANTONAL EL CHACO	45,000.00	
40.04.002.002.750501	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, CONTRATO COMPLEMEN, INCREMENTOS DE OBRA	10,000.00	
40.04.002.002.750501.	MANTENIM CANCHA CUBIERTA COMUN CHAKARUMI PARROQ SAN PABLO DE USHP	5,200.00	
40.04.002.002.750501.	MANT CAMINO VECINAL TEABORO GARENO PARROQ CHONTA PUNTA CANT TENA	6,235.51	
40.04.002.002.750501.	MEJOR VIAS COLOCAC ARENISC ASFALT SECTOR RURAL CANTON TENA Y ARC	100,000.00	
40.04.002.002.750501.	MANT PTE VEHI COMUN ALTO PUSUNO PARROQ PTO MISAHUAL C TENA PROV N	100,000.00	
40.04.002.002.750501.	MANTENIMIENTO VIA SELVA VIVA HACIA GARENO PARROQUIA CHONTA PUNTA	7,200.00	
40.04.002.002.750501	MANTENIMIENTO VIA KONIPARE HACIA ESTACION BIOLOGICA PARR CHONTA P	4,000.00	
40.04.002.002.750501	MANTENIMIENTO CANCHA CESPED SINTETICO ESTADIO UNID EDUC EL CHACO	71,381.64	
40.04.002.002.750501	MANTEN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO MISAHUALLI SECTOR LAS PEÑAS	7,200.00	
40.04.003.002.750501.	MANTENIMIENTO PUENTE SOBRE RIO PANO SECTOR PUMAYACU PARROQUI PANO	7,200.00	
40.04.002.002.750501.	MANTENIMIENTO PUENTE SOBRE RIO ACHIYACU SECTOR SAN NICOLAS TENA	7,200.00	
40.04.002.002.750501	REPARACION RED VIAL SECUNDARIA TRAMO AHUANO LA FLORIDA AHUANO TEN	85,000.00	
40.04.002.002.750501.	MEJORAM VIA IKIAM ALTO TENA SHITIG CON LA COLOCAC DE ARENISC ASFA	5,000.00	
40.04.002.002.750501	MEJORAM Y MANTEN VIAL RURAL TRAMOS AFECTADOS INVIERNO CANTON CJAT	10,000.00	
40.04.002.002.750501	MANTENIM PUENTE FACUNDO SOBRE RIO QUIJOS SECTOR LA JOSEFINA LINAR	8,000.00	
40.04.002.002.750501	MEJORAM CAMINO HERRADURA COMUN TRES HERMANOS PARR PUERTO MISAHUAL	6,336.53	
40.04.002.002.750501	MEJORAM CAMINO HERRADURA COMUN YANAYAKU SECTOR RAMOSURKO ARCHIDON	5,723.89	
40.04.002.002.750501	MANTENI VIA DESDE COMUN BOALOMA HACIA COMUN MATIRI PARROQ COTUNDO	7,212.60	
40.04.002.002.750501	MEJORAMIENTO CAMNINO HERRADURA COMUNID PINCHIMUYU PARROQ COTUNDO	6,336.53	
	003 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		200,000.00
40.04.002.003.780104	APORTE GADM DE CHACO PARA CONSTR I ETAPA ESTADIO CIUDAD EL CHACO	200,000.00	
	004 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL STCTEA		7,806,230.15
40.04.002.004.750105	AMP Y ASF VIA LA FLORIDA COM JOSE TANG CONST PTE RIO RAY WAC I ET	7,806,230.15	
	005 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS CONTRAPARTE GADPN		35,860.15
40.04.002.005.750105	AMP Y ASF VIA LA FLORID COM JOSE TANG CONST PTE RIO RAY WAC I E	35,860.15	
	006 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS FISCALIZACION CONTRAPARTE GADPN		390,828.68
40.04.002.006.730604	FISC EXT AMP Y ASF VIA LA FLORIDA COM JOSE TANG CONST PTE RIO I E	390,828.68	
	003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE TRANSPORTES Y VIAS		
	001 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		291,862.66
40.04.003.001.750501	MANTENIMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO SECTOR SANTA ROSA CANTON CJAT	14,302.52	
40.04.003.001.750501	MANTENIMIE ESCENARIO DEPORTIVO SECTOR NUEVA ESPERANZA CANTON CJAT	15,620.60	
40.04.003.001.750501	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ESTADIO SAMUEL CARRERA PARROQ COTUNDO		
40.04.003.001.750501	MANTEN VIA COMUN SAN RAFAEL, PAKCHAYACU, LUSHIAN, CHACARUMI FDSA	3,972.68	
40.04.003.001.750501	MANTENIMIENTO VIA DESDE COMUN JONDACHI HASTA COMUN SHICAYACU FDSA	3,598.76	
40.04.003.001.750501	MANTENIMIENTO CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD VENECIA DERECHA	5,251.00	

40.04.003.001.750501	MANTENIMIENTO CANCHA CUBIERTA DE LA COMUNIDAD SAN PEDRO DE MUYUNA	4,646.12	
40.04.003.001.750501	ADECUACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARROQUIA COTUNDO	300.00	
40.04.003.001.750501	MANTENIMIENTO DEL ESTADIO AURELIO ESPINOSA CANTON ARCHIDONA ETA I	244,170.98	
	002 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS, ADQUISICION DE ARENISCA ASFALTICA PARA COLOCACION EN ESTADIO SAMUEL CARRERA FDSA		6,659.00
40.04.003.002.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	6,659.00	
	003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS, OBRAS PUBLICAS STCTEA AÑOS ANTERIORES 2024		1,707,417.71
40.04.003.003.750105	STCTEA FONDO COM CONSTR PUENTE VEH SOBRE RIO ARAJUNO SECTOR PUNI	1,707,417.71	
	004 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS, OBRAS VIALES FINANCIADOS POR EL BDE 2024		2,913,531.27
40.04.003.004.750105	BDE AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA PUENTE RIO PUSUNO AHUANO	31.68	
40.04.003.004.750105	BDE AMPLIAC Y ASFALT VIA DESDE LA TRONCAL AMAZ PAPANCO, MUSHULLAK	792,917.31	
40.04.003.004.750105	BDE 41702 AMPLIACION Y ASFALTA VIA LAS ANTENAS HASTA COM GUAY L	79,088.95	
40.04.003.004.750105	BDE 41703 AMPLIACION Y ASFALTA VIA LAS ANTENAS HASTA COM GUAYUS L	686,926.37	
40.04.003.004.750105	BDE CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI	897,753.63	
40.04.003.004.750105	BDE 41703 AMPLIACION Y ASFALTA VIA LAS ANTENAS HASTA COM GUAYUS L	456,813.33	
	005 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS, CONTRAPARTE GADPN		885,814.55
40.04.003.005.750105	BDE CONTRAP AMPL Y ASF VIA DESDE TRONCAL AMAZ, PAPANCO I ET FDSA	20,099.28	
40.04.003.005.750105	STCTEA FC CONTRAP CONSTRUC PUENTE VEH SOBRE RIO ARAJUNO FDSA	425,124.97	
40.04.003.005.750105	BDE CONTRAP AMPLIA Y ASF VIA LAS ANTENAS HASTA COM GUAYUSA L FDSA	32,309.45	
40.04.003.005.750105	CONTRAP AMPLIACION Y ASFALTADO VIA PUENTE RIO PUSUNO AHUANO FDSA	3,575.92	
40.04.003.005.750105	CONTRAP CONSTRUCCION PUENTE RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI FDSA	300,266.33	
40.04.003.005.750105	CONTRAT COMP AL CONTRA CONST PUENTE RIO NAPO PARR MISAHUALLI FDSA	41,300.00	
40.04.003.005.750105	CONTRA COMPLEM CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ARAJUNO	63,138.60	
	006 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS, FISCALIZACION OBRAS AÑOS ANTERIORES BDE 2024		100,962.26
40.04.003.006.730604	BDE FISC AMPLIA Y ASFAL VIA DESDE LA TRONCAL AMAZ, PAPANCO I ETAP	6,754.75	
40.04.003.006.730604	BDE 41702 FISC AMPLIAC Y ASFAL VIA LAS ANTENAS HASTA COM GUAYUSA	42,698.87	
40.04.003.006.730604	BDE FISC CONSTRUCCION PUENTE RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI	51,508.64	
	007 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS, FISCALIZACION CONTRAPARTE GADPN 2024		201,459.38
40.04.003.007.730604.	BDE CONTRAP FISC AMP Y ASF VIA TRONCAL AMAZ PAPANCO I ETAPA FDSA	6,172.89	
40.04.003.007.730604.	BDE CONTRAP FISC AMPLIAC Y ASFAL VIA LAS ANTENAS HASTA GUAYU FDSA	9,376.84	
40.04.003.007.730604.	STCTEA FISC OBRA CONSTRUC PUENTE VEHIC SOBRE EL RIO ARAJUNO FDSA	177,053.53	
40.04.003.007.730604	BDE CONTRAP FISC CONSTRUC PUENTE RIO NAPO PARROQ MISAHUALLI FDSA	8,856.12	
	008 ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MONTINI PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA CANTON QUIJOS		50,000.00
40.04.003.008.730811.	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	50,000.00	
	009 ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULO PESADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DEL ANILLO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI CANTON TENA PROVINCIA DE NAPO		50,000.00
40.04.003.009.730504	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	35,000.00	
40.04.003.009.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	15,000.00	
	010 ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL REFORZAMIENTO DEL PUENTE ANTIGUO SOBRE EL RIO NAPO PARROQ PTO NAPO CANTON TENA PROV DE NAPO		61,050.00
40.04.003.010.730802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	23	
40.04.003.010.730804	MATERIALES DE OFICINA	25	
40.04.003.010.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	50,180.50	
40.04.003.010.730813.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,315.50	
40.04.003.010.731404	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,900.00	
40.04.003.010.731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	218	
40.04.003.010.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,978.00	
40.04.003.010.840106.	HERRAMIENTAS	410	
	004 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		487,230.77
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA		
40.04.004.001.750107	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, CONTRATO COMPLEMEN, INCREMENTOS DE OBRA	10,000.00	
40.04.004.001.750107	CONSTRUCCION EDIFICIO GAD PROVINCIAL DE NAPO FDSA	1.00	
40.04.004.001.750107	CONSTRUCCION ESTADIO EMBLEMATICO EN LA PARROQ TALAG CANTON TENA	20,000.00	
40.04.004.001.750107	CONSTR CUBIERTA CANCHA CESPED SINTETICO PARROQUIA SUMACO QUIJOS	66,169.00	
40.04.004.001.750107	CONSTR CANCHA SINTETICA PARA EL ESTADIO UE MARIA INMACULADA	83,000.00	
40.04.004.001.750107	CONSTR CANCHA CESPED SINTETICO EN ESTADIO ZATZAYACU CJAT	1,000.00	
40.04.004.001.750107	CONSTR CANCHA CUBIERTA PARROQUIA COSANGA, CANTON QUIJOS PROV NAPO	30,000.00	
40.04.004.001.750107	CONSTR CUBIERTA SOBRE CANCHA CESPED SINTETICO PARR GONZALO DIAZ P	35,000.00	
40.04.004.001.750107	CONSTRUC CANCHA CESPED SINTETICO COMUN WAMANI PARRO HATUN SUMAKU	1,000.00	
40.04.004.001.750107	CONSTRUC ESCENARIO Y CERRAMIENTO CANCHA CUBIERTA COMUNID WAMANI	1,000.00	
40.04.004.001.750107	CONST CANCHA CUBIERT CON GRADERIOS Y ESCENARIO COM KIJUS PACHAKUT	1,000.00	
40.04.004.001.750107	CONSTRUCCION GRADERIO INCLUIDO CUBIERTA EN EL ESTADIO FEDELBAN	39,060.77	
40.04.004.001.750107	CONSTR CANCHA CUBIERT BARRIO JARDINES DEL VALLE BAEZA QUIJOS PROV	100,000.00	
40.04.004.001.750107	CONSTR CANCHA CUBIERT BARRIO LA FLORIDA PARRQ S FRCO BORJA QUIJOS	100,000.00	
	005 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
	001 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025		
	001 CANTON TENA		**931,515.99**
40.04.005.001.750105	APERT Y LAST VIA CECAI, LOS ANDINOS, SHIWAURKU PARR PTO NAPO FDSA	75,000.00	
40.04.005.001.750105	AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA DE ACCESO DESDE EL REDONDEL DEL MONO HASTA LA COMUNIDAD PUNUNO, PARROQUIA PUERTO MISAHIALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.	404,111.82	
40.04.005.001.750105	CONSTRUC PUENTE VEH SOBRE RIO CHONTAYACU COM DORADO HUAMBUNO FDSA	182,800.65	
40.04.005.001.750105	APERT Y LAST VIA BALSAYACU, NIACHIYACU PARR PUERTO NAPO I ET FDSA	139,673.40	
40.04.005.001.750107	CONST PUENTE VEH RIO ALLPAYACU COM SAN JOSE HUAMBUNO PAR AHU FDSA	40,000.00	
40.04.005.001.750107	CONSTR PUENTE VEH SOBRE RIO MAGPILA 1 PARROQ PANO CANTON TENA FDS	89,930.12	
	002 CANTON QUIJOS		**144,416.39**
40.04.005.001.750501	MANT PUENTE SOBRE RIO SAN GENARO SECTOR LAS CAUCHERAS COSANG FDSA	47,086.46	
40.04.005.001.750501	MANT CAPA RODADURA AV CARLOS ACOSTA ENTRE E45 Y CALLE 21 NOV FDSA	97,329.93	

	003 CANTON EL CHACO		**137,872.03**
40.04.005.001.750105	LASTRADO VIA SECTOR EMBALSE PARROQ GONZALO DIAZ DE PINEDA FDSA	48,290.50	
40.04.005.001.750105	TRANSPORTE Y VIAS	49,945.05	
40.04.005.001.750105	LASTRADO ACCESO VIALES FINCAS PRODUCTIVAS PARROQUIA RURAL LINARES	39,636.48	
	002 ARRASTRE PROYECTOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024		
	001 CANTON ARCHIDONA		**652,099.84**
40.04.005.002.750105	APERTURA Y LASTRADO AL RIO PUCUNO COMUN HATUN SUMAKU (2KM)) FDSA	12,752.44	
40.04.005.002.750105	APERTURA Y LAST DE VARIAS VIAS COMUN KICHWAS PARR COTUNDO FDSA	90,000.00	
40.04.005.002.750105.	CONSTR PUENTE VEH TUB PETROL BARRIO LAS PEÑAS COM CENTRO SH FDSA	30,000.00	
40.04.005.002.750105	APERT Y LAST VIAS COM PITAYACU HASTA ASOC ISLAWN RUMI 2 7KMS FDSA	137,374.52	
40.04.005.002.750105	APERT Y LAST VIA ITAVILIN HACIA ARDILLA URKU SAN PABLO USHP ET II	160,000.00	
40.04.005.002.750107.	CONSTRUCCION AULAS UE JAIME ROLDOS AGUILERA PARROQ COTUNDO	29,526.09	
40.04.005.002.750107.	CONST CANCHA CUB 1 ETAP COMUN WAYSAYACU PARR S PABLO USHPA ARCHID	81,460.80	
40.04.005.002.750107.	CONSTR CANCHA CUBIERT CON GRADER COM 12 DE DICIEMBRE COTUND ET I	107,825.44	
40.04.005.002.750501	ADECUACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARROQUIA COTUNDO	3,160.55	
	002 CANTON TENA		**247,369.38**
40.04.005.002.730811	ADQ ALCANTARILLA METALICA PARA MEJORAMIENTO VIAL RURAL PARR PANO	35,000.00	
40.04.005.002.750105.	APERT Y LAST VIA SECTOR STA ROSA ALTA HASTA COMUN SAN ISIDRO FDSA	10.00	
40.04.005.002.750105	APERT Y LAST ANILLO VIAL SECTOR SAN FCO DE APUYA 20 DE ENERO FDSA		
40.04.005.002.750105	APER Y LAST ANILLO VIAL COMUN SAN GABRIEL DE CAPIRONA FDSA		
40.04.005.002.750105	CONST PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO ACHIYACU COMUN LAS PALMAS FDSA	63,751.64	
40.04.005.002.750105	APERT Y LASTR VIA ACCESO COMUN GONTIWANO PARROQ CHONTA PUNTA FDSA	662.74	
40.04.005.002.750105	APERT Y LAST VIA COM TAMIA URKU HACIA PASU URKU AHUANO ET I FDSA	-	
40.04.005.002.750105.	LASTRAD DEL CAMINO VECINAL VIA HUACHIYACU A WACHIMAK I ETAPA FDSA	3,000.00	
40.04.005.002.750501.	ADECUACION CUBIERTA TECHO UE JUAN TANKA MARENGO PARROQ TALAG	14,945.00	
40.04.005.002.840105	ADQUISICION DE UNA VOLQUETA TIPO MULA	120,000.00	
40.04.005.002.840105.	ADQUISICION DE REMOLQUE TIPO CAMA BAJA PARA EL GADPR CHONTA PUNTA	10,000.00	
	003 CANTON QUIJOS		**110,013.96**
40.04.005.002.750105.	CONSTRUC BASES PARA MONTAJE PUENTE CARROZABLE SECT SANTA LUC FDSA	40,000.00	
40.04.005.002.750105.	APERT Y LASTRADO VIAS RURALES PARROQ SUMACO CANTON QUIJOS FDSA	12.86	
40.04.005.002.750107	CONSTR CUBIERTA CANCHA CESPED SINTET PARQ CENTRAL PARR SAN FCO BO	70,000.00	
40.04.005.002.750501.	MANT Y REPAR PUENTES PEATONALES SOBRE RIO COSANGA SECT LOGMA FDSA	1.10	
	004 CANTON EL CHACO		**269,793.41**
40.04.005.002.750105.	APERT Y ACCESO (DESBANQUE) A LAS FINCAS PRODUC PARRO LINARES FDSA	51,720.06	
40.04.005.002.750105.	AMPLIAC Y ASFALT VIA GONZALO DIAZ SANTA ROSA 5,54 KM I ETAPA FDSA	86,000.00	
40.04.005.002.750107	CONSTR INFRAESTRUCTURA (II PLANTA) GADPR OYACACHI CANTON EL CHACO	67,681.56	
40.04.005.002.840104	ADQUISICION DE UNA GALLINETA PARA EL GADPR GONZALO DIAS DE PINEDA	64,391.79	
	006 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA		
	001 BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		**173,000.00**
40.04.006.001.730404.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUNARIAS Y EQUIPOS	35,000.00	
40.04.006.001.730405.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	120,000.00	
40.04.006.001.730807.	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	18,000.00	
	002 OTROS EGRESOS DE INVERSION		**33,112.60**
40.04.006.002.770201	SEGUROS	33,112.60	

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
	50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE		**7,988,042.67**
	1 DIRECCION FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE		684,831.91
	001 SIN PROYECTO		310,769.57
	001 GASTO EN PERSONAL-PERMANENTE		**287,769.34**
50.01.001.001.710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	216,968.88	
50.01.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	18,080.74	
50.01.001.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	6,790.00	
50.01.001.001.710601	APORTE PATRONAL	25,276.27	
50.01.001.001.710602	FONDOS DE RESERVA	18,080.58	
50.01.001.001.710707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	2,572.87	
	002 FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION DE FPR Y D PARA DESARROLLO ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MEJORA AGROPRODUCTIVA DE LA PROV DE NAPO BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		23,000.23
50.01.001.002.730301	PASAJES AL INTERIOR	1,000.00	
50.01.001.002.730303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00	
50.01.001.002.730304	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	0.01	
50.01.001.002.730802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	0.01	
50.01.001.002.730804	MATERIALES DE OFICINA	5,000.00	
50.01.001.002.730805	MATERIALES DE ASEO	5,000.00	
50.01.001.002.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	6,000.00	
50.01.001.002.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5,000.21	
	002 GASTO EN PERSONAL-CONTRATADOS		374,062.34
	001 FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECURIO Y MEJORAMIENTO A LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.		**218,547.78**
50.02.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	13,721.15	
50.02.001.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	7,275.00	
50.02.001.001.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	164,653.80	
50.02.001.001.710601	APORTE PATRONAL	19,182.17	
50.02.001.001.710602	FONDOS DE RESERVA	13,715.66	
	002 FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO PARA LA TECNIFICACIÓN DE CULTIVOS DE CICLO CORTO MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA AGRICOLA"		**48,117.67**
50.02.002.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	2,956.00	

50.02.002.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	2,425.00	
50.02.002.001.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	35,472.00	
50.02.002.001.710601	APORTE PATRONAL	4,309.85	
50.02.002.001.710602	FONDOS DE RESERVA	2,954.82	
	003 IMPLEMENTACION DE SISTEMAS AGRO PECUARIOS SUSTENTABLES Y AMIGABLES AL AMBIENTE EN LA GRANJA SHITIG DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO		**90,351.80**
50.02.003.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	5,500.00	
50.02.003.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	5,335.00	
50.02.003.001.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	66,000.00	
50.02.003.001.710601	APORTE PATRONAL	8,019.00	
50.02.003.001.710602	FONDOS DE RESERVA	5,497.80	
	004 GASTO PERSONAL CONTRATO- GESTACIÓN Y LACTANCIA		**17,045.09**
50.02.004.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	1,044.00	
50.02.004.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	970.00	
50.02.004.001.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12,528.00	
50.02.004.001.710601	APORTE PATRONAL	1,459.51	
50.02.004.001.710602	FONDOS DE RESERVA	1,043.58	
	3 FOMENTO AGROPECUARIO		572,900.01
	001 FORTALECIMIENTO A LA GRANJA EXPERIMENTAL AGROPRODUCTIVO SHITIG		49,100.00
50.03.001.001.730208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	39,000.00	
50.03.001.001.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	2,000.00	
50.03.001.001.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	8,000.00	
50.03.001.001.770102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	100.00	
	002 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE KITS DE MAIZ E INSUMOS AGRICOLAS EN LA PROVINCIA DE NAPO		40,000.00
50.03.002.001.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	40,000.00	
	003 FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DESBROZADORAS PARA LA TECNIFICACIÓN AGRICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO		40,000.00
50.03.003.001.840106	HERRAMIENTAS	40,000.00	
	004 FORTALECIMIENTO AL SECTOR GANADERO, AGRÍCOLA Y DE EMPRENDIMIENTOS CON LA REALIZACIÓN DE LA EXPO NAPU MARKA 2026		183,000.00
50.03.004.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	3,000.00	
50.03.004.001.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	180,000.00	
	005 FORTALECIMIENTO DE LA CHAKRA FAMILIAR MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO MEJORADAS EN LOS CANTONES ARCHIDONA, TENA Y CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA DE LA PROVINCIA DE NAPO		150,000.00
50.03.005.001.731515	PLANTAS	150,000.00	
	006 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION AVICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO		36,999.92
50.03.006.001.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	18,999.92	
50.03.006.001.731512	SEMOVIENTES	18,000.00	
	007 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PORCICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO		28,800.00
50.03.007.001.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	16,000.00	
50.03.007.001.731512.	SEMOVIENTES	12,800.00	
	008 FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS DE CAFÉ EN LA PROVINCIA DE NAPOO		10,000.00
50.03.008.001.731515	PLANTAS	10,000.00	
	009 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION GANADERA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MEJORAMIENTO GENETICO CON LA TRANSFERERNCIA DE EMBRIONES EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, CANTON EL CHACO		30,000.00
50.03.009.001.780104	APORTE AL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA DEL CHACO	30,000.00	
	010. FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ ARÁBICO EN LA PARROQUIA COTUNDO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DESPULPADORAS		0.01
50.03.010.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0.01	
	011 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE LA CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES		5,000.01
50.03.011.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,000.01	
	012 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA PRODUCCION BOVINA EN LA UNIDAD EDUCATIVA LEONARDO MURIALDO		0.05
50.03.012.001.730808	INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO	0.01	
50.03.012.001.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	0.01	
50.03.012.001.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	0.01	
50.03.012.001.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	0.01	
50.03.012.001.731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	0.01	
	013. PROMOVER LA CRIANZA DE AVES DE TRASPATIO (CARNE Y HUEVOS) DE MANERA SUSTENTABLE, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUEVE COMUNIDADES RURALES DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA"		0.02
50.03.013.001.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	0.01	
50.03.013.001.731512	SEMOVIENTES	0.01	
	4 COMERCIALIZACION		515,813.12
	001 FERIA EXPO AMAZONIA EMPRENDE		89,919.72
50.04.001.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	2,919.72	
50.04,001.001.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	87,000.00	
	002 PROMOVER LA MARCA NAPU MARKA PARA LA PROMOCION DE PRODUCTOS DESARROLLADOS POR EMPRENDIMIENTOS DE LA PROVINCIA		11,393.29
50.04.002.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	999.99	
50.04.002.001.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	0.01	
50.04.002.001.730802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	500.00	
50.04.002.001730836	MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA FERIAS Y EXPOSICIONES	6,893.28	
50.04.002.001.731403	MOBILIARIO	0.01	

50.04.002.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,000.00	
	003 FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACION Y GENERACION DE VALOR AGREGADO EN LA PROVINCIA DE NAPO.		0.01
50.04.003.001.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	0.01	
	004 ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y PROMOCION PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE NAPO.		0.03
50.04.004.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	0.01	
50.04.004.001.730207	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	0.01	
50.04.004.001.730502	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	0.01	
	005 FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES PARA LA OBTENCION DE NOTIFICACIONES SANITARIAS PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL.		0.02
50.04.005.001.730607	SERVICIOS TECNICOS ESPEACIALIZADOS	0.01	
50.04.005.001.730609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	0.01	
	006 FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DE VALOR AGREGADO EN LOS CANTONES ARCHIDONA, CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Y EL CHACO		0.02
50.04.006.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	0.01	
50.04.006.001.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	0.01	
	007 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO		150,000.00
50.04.007.001.780104	EXPOFERIA GANADERA, PRODUCTIVA Y TURISTICA DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA "EMPRENDE 2026"	50,000.00	
50.04.007.001.780104	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO GANADERO, MEDIANTE LA REALIZACION DE LA EXPOFERIA GANDERA "ARCHIDONA 2026"	50,000.00	
50.04.007.001.780104	FORTALECIMIENTO Y EL FOMENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO Y EMPRENDEDORES DEL CANTON EL CHACO A TRAVES DE LA XXVII EXPO EL CHACO, "PUEBLO MAGICO DEL ECUADOR 2026"	50,000.00	
	008 FORTALECMIENTO A LA ESTRATEGIA DE PROMOCION PRODUCTIVA Y DE VALOR AGREGADO LOCAL Y NACIONAL NAPU MARKA FEST		53,000.00
50.04.008.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	3,000.00	
50.04.008.001.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	50,000.00	
	009 FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DE VALOR AGREGADO EN EL CANTON QUIJOS.		0.02
50.04.009.001.730204	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	0.01	
50.04.009.001.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	0.01	
	010 FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE NAPO.		34,500.00
50.04.010.001.730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	34,500.00	
	011 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		177,000.01
50.04.011.001.750107	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION EN LA CABECERA CANTONAI DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CANTON AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO.	100,000.00	
50.04.011.001.750107	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNICA PARA SERVICIOS AGROPECUARIOS EN CUYUJA, PARROQUIA CUYUJA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.	54,308.92	
50.04.011.001.750107	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION EN SUMACO, PARROQUIA SUMACO, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO	22,691.08	
50.04.011.001.750107	007 CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EXPOSICIONES PRODUCTIVAS NAPU MARKA EN LA PARROQUIA TENA, CANTON TENA PROVINCIA DE NAPO, BIOPARQUE INDUSTRIAL	0.01	
	5 RIEGO Y DRENAJE		539,180.30
	001 FONDOS RIEGO Y DRENAJE COMPETENCIA D24		342,378.39
	001 GASTO EN PERSONAL		138,409.20
50.05.001.001.710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	103,214.76	
50.05.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	8,601.23	
50.05.001.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	3,395.00	
50.05.001.001.710601	APORTE PATRONAL	12,024.52	
50.05.001.001.710602	FONDOS DE RESERVA	8,601.20	
50.05.001.001.710707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	2,572.49	
	002 GASTO EN PERSONAL		62,519.19
50.05.001.002.710106	SALARIOS UNIFICADOS	42,000.00	
50.05.001.002.710203	DECIMOTERCER SUELDO	3,500.00	
50.05.001.002.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	2,425.00	
50.05.001.002.710304	COMPENSACION POR TRANSPORTE	660.00	
50.05.001.002.710306	ALIMENTACION	4,950.00	
50.05.001.002.710408	SUBSIDIO POR ANTIGUEDAD	381.24	
50.05.001.002.710601	APORTE PATRONAL	5,103.00	
50.05.001.002.710602	FONDOS DE RESERVA	3,499.95	
	003 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y OPERATIVA DE LA SUBDIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE.		78,450.00
50.05.001.003.730202.	FLETES Y MANIOBRAS	2,450.00	
50.05.001.003.730204.	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	3,000.00	
50.05.001.003.730303.	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	15,000.00	
50.05.001.003.730502.	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	28,000.00	
50.05.001.003.730505.	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	10,000.00	
50.05.001.003.730702.	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	5,000.00	
50.05.001.003.730802.	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	2,500.00	
50.05.001.003.730804.	MATERIALES DE OFICINA	5,000.00	
50.05.001.003.730805	MATERIALES DE ASEO	5,000.00	
50.05.001.003.730807.	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	2,500.00	
	004 FORTALECIMIENTO OPERATIVO MEDIANTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LA SUBDIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE		63,000.00
50.05.001.004.730255.	COMBUSTIBLES	10,000.00	
50.05.001.004.730404.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUNARIAS Y EQUIPOS	20,000.00	
50.05.001.004.730405.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00	

50.05.001.004.730803.	LUBRICANTES	8,000.00	
50.05.001.004.730813.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00	
	002 GASTO EN PERSONAL-CONTRATADO		180,548.79
	001 PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIEGO Y DRENAJE PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO EN LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO¨ FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PRACTICAS SOSTENIBLES DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE.		103,453.99
50.05.002.001.710203.	DECIMOTERCER SUELDO	6,498.35	
50.05.002.001.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	3,395.00	
50.05.002.001.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	77,980.20	
50.05.002.001.710601.	APORTE PATRONAL	9,084.69	
50.05.002.001.710602.	FONDOS DE RESERVA	6,495.75	
	002"CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE, MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA, PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO EN LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO"		59,948.52
50.05.002.002.710203.	DECIMOTERCER SUELDO	3,690.00	
50.05.002.002.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	2,910.00	
50.05.002.002.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	44,280.00	
50.05.002.002.710601.	APORTE PATRONAL	5,380.00	
50.05.002.002.710602.	FONDOS DE RESERVA	3,688.52	
	003 CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN LA PARROQUIA MISAHUALLI, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO - 2024. (CONTRAPARTE GAD PROVINCIAL DE NAPO)		17,146.28
50.05.002.003.710203.	DECIMOTERCER SUELDO	1,082.07	
50.05.002.003.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	485.00	
50.05.002.003.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12,984.84	
50.05.002.003.710601.	APORTE PATRONAL	1,512.73	
50.05.002.003.710602.	FONDOS DE RESERVA	1,081.64	
	003 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE DRENAJE PARA ENCAUSAR LA ESCORRENTIA SUPERFICIAL EN LA PARROQUIA OYACACHI, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO – 2025		0.08
	001 CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE PARA ENCAUSAR LA ESCORRENTIA SUPERFICIAL EN LA PARROQUIA OYACACHI, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO		0.01
50.05.003.001.750102.	CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE PARA ENCAUSAR LA ESCORRENTIA SUPERFICIAL EN LA PARROQUIA OYACACHI, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	0.01	
	002 CAPACITACION EN BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS. AMBIENTALES Y ORGANIZACIONALES (ADMINSTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS) CON LA CONTRATACION DE 2 TECNICOS POR 4 MESES		0.05
50.05.003.002.710203.	DECIMOTERCER SUELDO	0.01	
50.05.003.002.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	0.01	
50.05.003.002.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0.01	
50.05.003.002.710601.	APORTE PATRONAL	0.01	
50.05.003.002.710602.	FONDOS DE RESERVA	0.01	
	003 ADQUISICION DE KITS AGRICOLAS PARA MANEJO DE PASTOS		0.01
50.05.003.003.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIA, PESCA Y CAZA	0.01	
	004 ADQUISICION DE PLANTAS		0.01
50.05.003.004.731515.	PLANTAS	0.01	
	004 REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJES SUPERFICIALES EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO NAPO - 2019 (CONTRAPARTE GAD PROVINCIAL DE NAPO)		0.02
50.05.004.001.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIA, PESCA Y CAZA	0.02	
	005 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA - 2022. (CONTRAPARTE GAD PROVINCIAL DE NAPO)		8,500.00
50.05.005.001.750102.	CONSTRUCCION DE DRENAJES EN LA COMUNIDAD DE SHIGUACOCHA, ESTRELLA DEL ORIENTE, MORETE COCHA, EL CAPRICHO, MIRAVALLE, NUEVA ESPERANZA, EL PROGRESO, PUNI KOTONA Y CABECERA PARROQUIAL AROSEMENA TOLA, ETAPA 2	500.00	
50.05.005.001.731515.	ADQUISICION DE PLANTAS MADERABLES Y RIPARIAS	8,000.00	
	006 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE DRENAJES SUPERFICIALES EN LA PARROQUIA AHUANO CANTON TENA PROVINCIA DE NAPO - 2023. (CONTRAPARTE GAD PROVINCIAL DE NAPO)		7,753.00
50.05.006.001.731515	ADQUISICION DE PLANTAS MADERABLES (CHUNCHO) Y RIPARIAS (CHISPARO) YUTZO Y GUABILLA	7,753.00	
	007 "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENES SUPERFICIALES EN LA PROVINCIA DE NAPO"		0.01
50.05.007.001.710601.	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0.01	
	008 CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJE EN LA PROVINCIA DE NAPO.		0.01
50.05.008.001.730601.	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0.01	
	6 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		**1,833,556.11**
	001 PRESUPUESTO 2026		742,365.09
	001 CANTON ARCHIDONA		193,060.15
50.06.001.001.731515.	FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPRODUCTIVO, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO, PARROQUIA COTUNDO, CANTON ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO	193,060.15	
	002 CANTON TENA		344,269.02
	001 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO, PARROQUIA MUYUNA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO		30,000.00
50.06.001.001.731515	PLANTAS	30,000.00	
	002 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO PARA LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DE PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO		50,000.00
50.06.001.002.731515	PLANTAS	50,000.00	

	003 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO		36,513.13
50.06.001.003.731515	PLANTAS	36,513.13	
	004 FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRICOLA, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS AGRICOLAS Y EQUIPOS EN LA PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO		36,513.13
50.06.001.004.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIA	14,000.00	
50.06.001.004.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	22,513.13	
	005 FORTALECIMIENTO AL MEJORAMIENTO GENETICO, MEDIANTE LA ADQUISICION DE BOVINOS DE RAZA PURA DE CARNE, EN LA PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO		36,513.13
50.06.001.005.731512	SEMOVIENTES	36,513.13	
	006 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MARQUESINAS PARA ASOCIACION JATARY DE LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO		40,000.00
50.06.001.006.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	40,000.00	
	007 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE PLANTAS INJERTAS DE CACAO, PARROQUIA TALAG, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO		50,000.00
50.06.001.007.731515	PLANTAS	50,000.00	
	008 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVEROS DE LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA TALAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO		30,000.00
50.06.001.008.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	30,000.00	
	009 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DEL PROYECTO PSICOLA EN LA PARROQUIA TALAG, CANTON TERNA, PROVINCIA DE NAPO		34,729.63
50.06.001.009.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIA	729.63	
50.06.001.009.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	14,000.00	
50.06.001.009.731514	ACUATICOS	20,000.00	
	003 CANTON QUIJOS		134,134.92
50.06.001.001.731512	FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS AGRO-PRODUCTIVAS Y GANADERAS, MEDIANTE LA ADQUISICION DE UN CAMION, EN LA PARROQUIA DE CUYUJA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.	44,042.82	
50.06.001.001.750107	CONSTRUCCION DE CENTRO DE EXPOSICIONES Y COMERCIALIZACION EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA, CANTON QUIJOS PROVINCIA DE NAPO, II ETAPA.	90,092.10	
	004 CANTON EL CHACO		70,901.00
50.06.001.001.731512	FORTALECIMIENTO AL MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES HEMBRAS PARA LAS ASOCIACIONES DE GANADEROS DE LA PARROQUIA DE SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	70,901.00	
	002 PROYECTOS 2025		1,091,191.02
	001 CANTON ARCHIDONA		-
50.06.002.001.731515.	FOMENTO DESAR AGROP PARR SAN PABLO USHPAYACU ADQ PLANT CACAO INGE	-	
	002 CANTON TENA		331,606.65
50.06.002.002.730814.	ADQ KIT MAIZ PARA FORTALC PRODUC COMUNID PARROQ CHONTA PUNTA TENA	124,198.00	
50.06.002.002.731515.	ADQ PLANTA CACAO PARA FORTALEC PRODUCT COMUNID PARROQ CHONTA PUNT	126,967.50	
50.06.002.002.731515.	FORTAL SECT PRODUC ADQ Y ENTREG PLANTAS CACAO INJERTAS ALTO REND	74,261.15	
50.06.002.002.730814.	ADQUISIC SACOS NATURAL LAMINADO IMPRESO ARROZ, PARR CHONTA PUNTA	6,180.00	
	003 CANTON QUIJOS		326,955.76
50.06.002.003.840104.	ADQ DE ORDEÑOS MECANICOS PARA ASOC GANADER PARR RURAL CUYUJ QUIJO	47,914.23	
50.06.002.003.750107.	CONST CENTRO EXPOS Y COMERCIALIZ PARR S FRCO DE BORJA C QUIJOS PR	137,332.77	
50.06.002.003.750109.	CONSTR CENTRO DE PRODUCION LACTEOS Y SEDE ADM DE CUYUJA QUIJOS	64,178.55	
50.06.002.003.750109.	CONST CENTRO ACOPIO DE LECHE PARA ASOC GANAD PARR PAPALLACTA QUIJ	77,530.21	
50.06.002.003.840105.	ADQ VEHIC TIPO CAMION PAR FORT DE ACT PROD PARRQ S FRCO BORJA		
	004 CANTON CHACO		318,942.62
50.06.002.004.750109.	CONSTR PLANTA PROCESADORA LACTEOS PARR OYACACHI CHACO NAPO	52,755.47	
50.06.002.004.750107.	CONST CENTRO EXPOSICIO Y COMERCIALIZ AGROPEC PARR STA ROSA 1 ETA	76,735.88	
50.06.002.004.750109	CONST E IMPLEM CENTRO ACOPIO Y PROCES TRUCHAS ASOC PISICULT OYACA	75,052.51	
50.06.002.004.840104	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA, GANADERA A TRAVES DE LA ADQUISICIN DE UNA EXCAVADORA DE ORUGA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA PSCICOLA DE LA PARROQUIA DE SARDINAS, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.	114,398.76	
	005 CANTON QUIJOS		64,178.56
	FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPRODUCTIVO, MEDIANTE LA ADQUISICION DE ENTREGA DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE LA PARROQUIA CUYUJA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO		64,178.56
50.06.002.005.731404	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,500.00	
50.06.002.005.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	9,300.00	
50.06.002.005.840106	HERRAMIENTAS	53,378.56	
	006 CANTON TENA		49,507.43
	001 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA ADQUISICION Y ENTREGA DEL PROYECTO PSICOLA PARROQUIA RURAL DE TALAG, CANTON TENA, PROVINCIA NAPO.		49,507.43
50.06.002.006.730814.	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	2,507.43	
50.06.002.006.730823.	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	20,000.00	
50.06.002.006.731514.	ACUATICOS	27,000.00	
	7 PROYECTO-2025		**911,354.96**
	01 PRODUCCION		
	001 FORTA OFICINA TECNICA PRODUC DIRECC.FPRD CANTONES QUIJOS Y CHACO GADPN BAEZA		2,868.00
50.07.001.001.840107.	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,868.00	
	002 FORTAL.SECTOR GANADE. PROVIN. NAPO CONTRATA SERV.DESPAR. Y VITAMINI		50,000.00
50.07.001.002.730220.	SERVICIOS PARA ACTIVIDAD AGROPECUARIA PESCA Y CAZA	50,000.00	
	003 FORTAL DIRECCION DE FPRD PARA DESARROLLO ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MEJORA AGROPRODUCTIVA DE LA PROV DE NAPO		37,767.84
50.07.001.003.730805.	MATERIALES DE ASEO	1,749.89	
50.07.001.003.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,187.50	

50.07.001.003.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	34,830.45	
	004 FORTALECIMIENTO A LA GRANJA EXPERIMENTAL AGROPRODUCTIVO SHITIG		140,745.15
50.07.001.004.730811.	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	19,108.00	
50.07.001.004.730814.	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	2,624.50	
50.07.001.004.730823.	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	26,057.65	
50.07.001.004.731406.	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	275.00	
50.07.001.004.731514.	ACUATICOS	81,960.00	
50.07.001.004.731515.	PLANTAS	9,420.00	
50.07.001.004.770102.	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	1,300.00	
	005 FORTALEC A LA TECNIFICACION DE CULTIVOS DE LA CHAKRA MEDIANTE LA ENTREGA DE DESBROZADORAS EN LA PROV DE NAPO.		-
50.07.001.005.840106.	HERRAMIENTAS	-	
	006 FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO MEDIANTE TECNIFICACION DE GRANJAS, AGRO PRODUCTIVAS EN EL CANTON QUIJOS Y CHACO.		7,200.00
50.07.001.006.730823.	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	6,000.00	
50.07.001.006.731512.	SEMOVIENTES	1,200.00	
	007 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION GANADERA EN LOS CANTONES CHACO Y QUIJOS.		70,000.00
50.07.001.007.730607.	SERVICIOS TECNICOS ESPEACIALIZADOS	70,000.00	
	008 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION GANADERA PARROQ PAPALLACTA CON LA ADQ Y ENTREGA DE TANQUES PLASTICOS DE ALMACENAMIENTOS DE AGUA Y ROLLOS DE MANGUERA.		6,000.00
50.07.001.008.730811	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	1,000.00	
50.07.001.008.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,000.00	
	009 ADQ. DE PIE DE CRIAS DE GALLINAS DE POSTURA Y ALIMENTACION PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA PARROQUIA LINARES DEL CNTON EL CHACO PROV. DE NAPO		6,000.00
50.07.001.009.730823.	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	3,000.00	
50.07.001.009.731512.	SEMOVIENTES	3,000.00	
	010 FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL VALLE DEL QUIJOS Y EL CHACO MEDIANTE LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCION.		-
50.07.001.010.730811.	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS		
	011 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA, LABORATORIO, AUDITORIO, BODEGAS Y SISTEMA ELECTRICO DE LA GRANJA EXPERIMENTAL SHITIG		81,293.21
50.07.001.011.750501.	MANTEN SISTEMA CONDUCCION DE AGUA LABORATORIO AUDITORIO BODEGAS	81,293.21	
	012 ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES E INSUMOS PECUARIOS PARA LA ASOCIACION GANADERA DEL CANTON ARCHIDONA		49,011.40
50.07.001.012.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	15,600.00	
50.07.001.012.730823.	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	33,411.40	
	013 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO Y MANEJO REPRODUCTIVO ASISTIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA BOVINA EN LOS CANTONES QUIJOS Y CHACO		7,000.00
50.07.001.013.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	4,000.00	
50.07.001.013.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	2,100.00	
50.07.001.013.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	900.00	
	014 ADQUISICION DE SEMOVIENTES BOVINOS HEMBRAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO GENETICO DE LA ASOC. AGROPECUARIA PUNUNO NUESTRAS RAICES PARROQUIA MISAHUALLI CANTON TENA.		30,000.00
50.07.001.014.731512.	SEMOVIENTES	30,000.00	
	015 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION AVICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO.		21,156.80
50.07.001.015.730823.	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	17,316.80	
50.07.001.015.731512.	SEMOVIENTES	3,840.00	
	016 REACTIVACION DE LA PRODUCCION PSICOLA EN LA PARROQUIA OYACACHI		44,145.30
50.07.001.016.730823.	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	2,911.80	
50.07.001.016.731514.	ACUATICOS	41,233.50	
	017 FORTALEC A LA PRODUCCION GANADERA PARROQUIA STA ROSA EL CHACO IMPLEMENT TECNICCAS AGROPECUARIAS QUE FACILITEN DINAMIZAR LA PRODUCCION.		-
50.07.001.017.780104.	TRANSFERENCIAS ECONOMICAS A LOS GADS PARROQUIALES		
	018 FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE BPM EN PLANTAS PROCESADORAS DE PRODUCTOS DE NAPO		2,000.00
50.07.001.018.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,000.00	
	019 FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES PRIMARIOS MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO Y TECNIFICACION EN LA POST COSECHAGENERANDO VALOR AGREGADO AL PRODUCTO FINAL Y MEJORANDO LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACION. FDSA.		-
50.07.001.019.731406.	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		
	020 FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LA GUANABANA		46,500.00
50.07.001.020.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	46,500.00	
	021 FOMENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA A FIN DE INCREMENTAR EL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO.		15,264.21
50.07.001.021.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	15,264.21	
	022 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION TECNICA DE PROYECTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO Y COMERCIALIZACION DE LA PROVINCIA DE NAPO		25,126.20
50.07.001.022.730505.	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	25,126.20	
	023 FORTALECMIENTO A LA ESTRATEGIA DEPROMOCION PRODUCTIVA Y DE VALOR AGREGADO LOCAL Y NACIONAL NAPU MARKA FEST		-
50.07.001.023.730204.	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO		
50.07.001.023.730249.	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES		
	024 FORTALECIMIENTO A LA CADENA DE VALOR DE CACAO Y REPOTENCIACION DEL CENTRO DE ACOPIO DE LA ASOCIACION INTI PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU CANTON ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO		106,000.00
50.07.001.024.780104.	APORTE GADP SAN PABLO FORTAL CADENA DE VALOR DE CACAO ASOCIAC INT	106,000.00	
	025 FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MIPES PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL.		13,447.40
50.07.001.025.730607.	SERVICIOS TECNICOS ESPEACIALIZADOS	13,447.40	
	026 FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIO Y PROMOC PROV NAPU MARKA.		10,000.00

50.07.001.026.730601.	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	10,000.00	
	027 FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE ACOPIO DE LECHE DE LOS CANTONES DE QUIJOS Y CHACO.FDSA.		34,999.00
50.07.001.027.840104.	ADQUISICION DE TANQUES DE ENFRIAMIENTO DE LECHE	34,999.00	
	028 FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA, GANADERA A TRAVES DE LA ADQUISICIN DE UNA EXCAVADORA DE ORUGA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA PSCICOLA DE LA PARROQUIA DE SARDINAS, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO. (CONTRAPARTE)		54,830.45
50.07.001.028.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	54,830.45	
	029 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA REALIZACION DE LA EXPO-FERIA AGRICOLA, GANADERA Y TURISTICA "QUIJOS PRODUCTIVO"		50,000.00
50.07.001.029.780104	APORTE AL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS	50,000.00	
	8 PROYECTOS-2025- RIEGO Y DRENAJE		2,930,406.26
	001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE.		1,832.00
50.08.001.001.730502.	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	1,832.00	
	002 FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE MEDIANTE LA ACTUALIZACION Y PROMOCION DEL PLAN DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DE NAPO PERIODO 2025 2032		20,100.00
50.08.002.002.730204.	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	4,500.00	
50.08.002.002.730606.	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	15,600.00	
	003 MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LA SUBDIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE.		82,560.94
50.08.003.001.730255	COMBUSTIBLES	19,862.10	
50.08.003.001.730404	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUNARIAS Y EQUIPOS	20,052.00	
50.08.003.001.730813.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	42,646.84	
	004 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION EFICIENTE DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE.		22,525.00
50.08.004.001.730404.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUNARIAS Y EQUIPOS	3,000.00	
50.08.004.001.730505.	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	9,240.00	
50.08.004.001.730702.	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS		
50.08.004.001.730807.	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	1,985.00	
50.08.004.001.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,800.00	
50.08.004.001.840107.	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	6,500.00	
	005 REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE DRENAJE SUPERFICIALES EN LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO NAPO 2019		475,254.49
	001 CONSTRUCCION DE DRENAJES EN 6 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA MARGEN IZQUIERDO DE LA RIVERA DEL RIO NAPO.		355,926.45
50.08.005.001.750102.	CONSTRUCCION DRENAJES EN 6 COMUNIDADES PARROQUIA CHONTA PUNTA	318,861.97	
50.08.005.001.750501.	REHAB DE DRENES EN 6 COMUN PARR CH PUNTA MARG IZQ RIVER RIO NAPO	37,064.48	
	002 ADQUISICION DE SECADORA DE MAIZ PARA LAS COMUNIDADES DE BELLAVISTA BAJA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO.		23,000.00
50.08.005.002.730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	23,000.00	
	003 ADQUISICION DE DESGRANADORA DE MAIZ PARA LAS COMUNIDADES DE BELLAVISTA BAJA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO.		5,850.00
50.08.005.003.731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5,850.00	
	004 ADQUISICION DE UNA LIMPIADORA SOPLADORA PARA LAS COMUNIDADES DE BELLAVISTA BAJA SAN BARTOLO DE YURALPA IZQUIERDO		1,198.00
50.08.005.004.840106	HERRAMIENTAS	1,198.00	
	005 ADQUSICION DE MOTOGUADAÑAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES.		5,100.00
50.08.005.005.731406.	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5,100.00	
	006 ADQUISICION DE VEHICULO AEREO NO TRIPULADO DE TIPO MULTIROTOR DRON		2,500.00
50.08.005.006.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,500.00	
	007 CONTRATACION DE UN TECNICO EN GESTION AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS IMPLEMENTADO MEDIANTE LA COMPETENCIA DE INVERSION DE RIEGO Y DRENAJE.		12,000.01
50.08.005.007.710203	DECIMOTERCER SUELDO	707.68	
50.08.005.007.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	395.83	
50.08.005.007.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8,492.10	
50.08.005.007.710601	APORTE PATRONAL	989.33	
50.08.005.007.710602	FONDOS DE RESERVA	707.39	
50.08.005.007.710707.	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	707.68	
	008 CONTRATACION DE DOS PROMOTORES DE CAMPO SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y FORTALECIMIENTO DE LA JUNTA DE DRENANTES.		17,999.99
50.08.005.008.710203	DECIMOTERCER SUELDO	1,039.79	
50.08.005.008.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	950	
50.08.005.008.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12,477.43	
50.08.005.008.710601.	APORTE PATRONAL	1,453.62	
50.08.005.008.710602.	FONDOS DE RESERVA	1,039.37	
50.08.005.008.710707.	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,039.78	
	009 CONTRATACION DE DOS TRABAJADORES AGRICOLAS APOYO EN EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACION DEL VIVERO EN LA GRANJA EXPERIMENTAL EL TOGLO.		13,056.00
50.08.005.009.710203.	DECIMOTERCER SUELDO	773.52	
50.08.005.009.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	712.5	
50.08.005.009.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9,282.22	
50.08.005.009.710601	APORTE PATRONAL	1,127.79	
50.08.005.009.710602.	FONDOS DE RESERVA	773.21	
50.08.005.009.710707.	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	386.76	
	010 CONTRATACION DE UN VEHICULO DOBLE CABINA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, AMBIENTALES, ORGANIZACIONALES, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y FINIQUITO DE LOS PROYECTOS.		18,840.00
50.08.005.010.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	18,840.00	
	011 IMPLEMENTACION DE UN VIVERO PARA ESTABLECER PLANTAS MADERABLES, FRUTALES, CITRICOS, RIPARIAS, ORNAMENTALES Y FORESTALES.		17,993.24

50.08.005.011.750109.	CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS	17,993.24	
	012 ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA SEGURIDAD AMBIENTAL E INDUSTRIAL.		1,790.80
50.08.005.012.730802.	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	1,790.80	
	006 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE DRENAJE EN EL CANTON CJ AROSEMENA TOLA 2022		476,304.28
	001 CONSTRUCCION DE DRENAJES EN LA COMUNIDADE DE SHIGUACOCCHA, ESTRELLA DEL ORIENTE, MORETE COCHA, EL CAPRICHO, MIRAVALLE, NVA ESPERANZA, EL PROGRESO, PUNI KOTONA Y CABECERA PARROQ AROSEMENA TOLA		427,094.32
50.08.006.001.750102	CONS DREN COMUN SIGUACOCH ESTREL ORIENT MORET CAPRICH ETAPA 1	427,094.32	
	002 ADQUISICION DE MOTOGUADAÑAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES CONSTRUIDOS.		15,299.46
50.08.006.002.840106.	HERRAMIENTAS	15,299.46	
	003 ADQUISICION DE PLANTAS, CITRICAS Y MADERABLES.		33,910.50
50.08.006.003.731515	PLANTAS	33,910.50	
	007 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE DRENAJES SUPERFICIALES EN LA PARROQUIA AHUANO CANTON TENA PROV NAPO 2023		339,663.75
	001 CONSTRUCCION DE DRENAJES EN LAS COMUNIDADES DE EL CARMEN, COLONIA SIMON BOLIVAR, CAMPA COCHA, NVO PARAISO, SAN ISIDRO, ALTO SUMINO, STA ROSA.		268,157.59
50.08.007.001.750102.	CONSTRUCCION DRENAJES COMUNIDADES DE EL CARMEN, COLONIA SIMON BOL	268,157.59	
	002 ADQUISICION DE PLANTAS, CITRICAS, FRUTALES Y MADERABLES.		52,374.50
50.08.007.002.731515	PLANTAS	52,374.50	
	003 ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA CAPACITACION EN LOS TALLERES.		2,982.19
50.08.007.003.730804	MATERIALES DE OFICINA	2,982.19	
	004 ADQUISICION DE MOTOGUADAÑAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES CONSTRUIDOS.		16,149.47
50.08.007.004.840106	HERRAMIENTAS	16,149.47	
	008 CAPACITACION EN BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS. AMBIENTALES Y ORGANIZACIONALES (ADMINSTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS)		596,530.44
	001 CONSTR UN SISTEMA DRENES SPERF COMUN AWATINO, KACHI WAÑUSCA, PUCACHICTA Y SANTU URCU PARROA MISAHUALLI TENA PROV NAPO 2024		16,039.56
50.08.008.001.710203.	DECIMOTERCER SUELDO	1,010.00	
50.08.008.001.710204.	DECIMOCUARTO SUELDO	485.00	
50.08.008.001.710510.	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12,120.00	
50.08.008.001.710601.	APORTE PATRONAL	1,411.98	
50.08.008.001.710602.	FONDOS DE RESERVA	1,009.60	
50.08.008.001.710707.	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	2.98	
	002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		61,309.96
50.08.008.002.730804.	MATERIALES DE OFICINA	3,250.96	
50.08.008.002.731515.	PLANTAS	58,059.00	
	003 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		519,180.92
50.08.008.003.750102.	CONSTRUC UN SISTEMA DE DRENES SUPERF COMUNID AWATINO, KACHI WAÑUSC	519,180.92	
	009 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE DRENAJES EN LA PROVINCIA DE NAPO MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS BDE		3.00
	001 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE DRENAJES EN LA PROV DE NAPO MEDIANTE LA ADQ MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS. BDE.		3.00
50.08.009.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2.00	
50.08.009.001.840105	VEHICULOS	1.00	
	010 FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE DOTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO AGRICOLA EN LA PROVINCIA DE NAPO		1.00
	001 ADQUISICION E INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS EN LA PARRROQUIA SAN JOSE DE CHONTA PUNTA.		1.00
50.08.010.001.840104.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1.00	
	011 CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE RIEGO SECTOR LA JOSEFINA PARROQUIA LINARES CANTON EL CHACO PROV DE NAPO		101,999.96
	001 AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LA JOSEFINA DE LA PARROQUIA LINARES, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO.		101,999.96
50.08.011.001.750102.	CONST DE UN SISTEMA DE RIEGO SECT LA JOSEFINA PARROQ LINARES CHAC	101,999.96	
	012 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMPETENCIA RIEGO Y DRENAJE MEDIANTE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA PAR MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES A NIVEL PROVINCIAL.		9,953.91
50.08.012.001.730504.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	9,953.91	
	013 EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL TANQUE DE RESERVA DE AGUA DEL PROYECTO AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR LA JOSEFINA PARROQ LINARES EL CHACO PROV NAPO		325.14
50.08.013.001.840301.	TERRENOS	325.14	
	014 EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL TANQUE DE RESERVA DE AGUA PROYECTO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PARROQ SUMACO, QUIJOS		2,500.00
50.08.014.001.840301.	TERRENOS	2,500.00	
	015 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE MEDIANTE LA ADQ DE EQUIPO TOTOGRAFICO, GPS Y DRON.		6,500.00
50.08.015.001.840107.	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	6,500.00	
	016 IMPLEMENTACION DE 4.65KM DRENAJES PARA LA RECUPER E INCORP AL SISTEMA PRODUCT DE 154.54HAS ANEGADAS EN LA COMUN COLONI LOS RIOS Y LA CONSTRUC DE UN SISTEMA DE SILOS DE ALMAC DE GRANOS PARROQ SAN JOSE DE CHONTA PUNTA 2021		448,851.75
50.08.016.001.730814.	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	186,991.68	
50.08.016.001.731515.	PLANTAS	3,489.00	
50.08.016.001.750102.	CONST DRENES COMUN COLONIA LOS RIOS PARR CHONTA PTA MARG DERECH R	46,034.50	
50.08.016.001.750109.	CONSTRUCC DE UN SISTEMA DE SILOS DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS	210,736.57	
50.08.016.001.840106.	HERRAMIENTAS	1,600.00	
	017 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE RIEGO EN LA PARROQUIA SUMACO, QUIJOS.		113,274.34
50.08.017.001.750102.	CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE RIEGO, PARROQUIA SUMACO, QUIJOS	113,274.34	

	018 RECUPERACION DE SUELOS AGRICOLAS INUNDADOS PARA INCORPORARLES A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA REHABILITACION Y CONSTRUC DE DRENES SUPERF EN LAS CUMUN ÑUCANCHI LLAKTA SUMAK SACHA Y LA FLORIDA PARR CHONTA PUNTA 2020.		184,326.26
50.08.018.001.730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	143,780.00	
50.08.019.001.731515	PLANTAS	8.01	
50.08.019.001.750102	CONST DRENAJES EN 3 COM PARR CHONTA PUNTA MARGEN DEREC RIV RIO NA	8,078.82	
50.08.019.001.750501	REHAB DRENES 3 COM PARR CHONTA PUNTA MARGEN DEREC RIVERA RIO NAPO	6,239.43	
50.08.019.001.840106	HERRAMIENTAS	26,220.00	
	019 CONSULT PARA PROYECTO FORTAL DEL SECT PRODUCT MEDIANTE CONSTRUC DRENES SUPERF EN ASOC DE GANAD ASOGANSAI ASOC SAN ANDRES ASOC GANADER DE SUMACO Y ASOC DE GANADER COSANGA LAS PARRQ LINARES SUMACO Y COSANGA CANTON CHACO QUIJOS PROV		23,950.00
	001 CONST DRENES SUPERF ASO GANAD ASOGANSAI Y ASOCIACIONES GANADEROS SAN ANDRES, SUMACO, COSANGA PARROQ LINARES SUMACO Y COSANGA CANTONES CHACO Y QUIJOS		23,950.00
50.08.019.001.730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	23,950.00	
	020 CONSULTORIA PARA PROYECTO ASEGURAMIENTO DE LA OFERTA DE AGUA PARA LA PRODUCCCION AGRICOLA EN LA ASOCIACION LAS PENCAS Y COMUNIDAD CHINIPLAYAS PARROQUIA COSANGA CANTON QUIJOS PROVINCIA DE NAPO		23,950.00
	001 ASEGURAMMIENTO DE LA OFERTA DE AGUA PARA LA PRODUCC AGRICOLA EN ASOC LAS PENCAS Y COMUNID CHINIPLAYAS PARROQ COSANGA QUIJOS.		23,950.00
50.08.020.001.730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	23,950.00	

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
	60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS		3,079,048.46
	1 PROGRAMAS SOCIALES		3,079,048.46
	001 ATENCION PRIORITARIA A TRAVES DEL INSTITUTO DE ATENCION PRIORITARIO SUMAK KAWSAY WASI		3,079,048.46
	001 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION		2,130,855.27
60.01.001.001.780104	APORTE AL INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI	2,130,855.27	
	002 TRANSFERENCIA		578,769.01
60.01.001.002.780104	NAPU WARMI KAWSARINA WASI	578,769.01	
	003 PROYECTO 2025		369,424.18
780104	NAPU WARMI KAWSARINA WASI	369,424.18	

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
	70 DEUDA PUBLICA INTERNA		**4,286,201.53**
	1 SIN SUBPROGRAMA		**4,194,455.74**
	001 SIN PROYECTO		**4,194,455.74**
	001 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		**1,201,697.73**
70.01.001.001.560201	40427 ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	6,036.14	
70.01.001.001.560201	40428 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	25,116.67	
70.01.001.001.560201	40669 CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	99,655.29	
70.01.001.001.560201	40908 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU	226.32	
70.01.001.001.56020	41072 CONSTRUCCION DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	66,905.54	
70.01.001.001.560201	41351 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RADICALIZACION DE PERSONAL	52,693.68	
70.01.001.001.560201	41418 AMPLIACION Y ASFALTADO VIA PUENTE RIO PUSUNO SAN ALBERTO	459,923.63	
70.01.001.001.560201	41608 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI	177,735.45	
70.01.001.001.560201	41663 AMPLIACION Y ASFALT VIA TRONC AMAZ PAPANC MUSULLACTA GALERA	221,836.46	
70.01.001.001.560201	41702 AMPLIACION Y ASFAL VIA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA	23,488.10	
70.01.001.001.560201	41703 AMPLIACION Y ASFAL VIA ANTENAS COMUNIDAD GUAYUSA LOMA	68,080.45	
	002 AMORTIZACION DEUDA INTERNA		**2,992,758.01**
70.01.001.002.960201	40427 ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	70,487.41	
70.01.001.002.960201	40428 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	204,176.65	
70.01.001.002.960201	40669 CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	515,344.78	
70.01.001.002.960201	40908 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	16,957.90	
70.01.001.002.960201	41072 CONSTRUCCION DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	203,664.82	
70.01.001.002.960201	41351 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RACIONALIZACION DE PERSONAL	415,214.14	
70.01.001.002.960201	41418 AMPLIACION Y ASFALTADO VIA PUENTE RIO PUSUNO SAN ALBERTO	981,224.53	
70.01.001.002.960201	41608 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO NAPO PARROQUIA MISAHUALLI	241,670.43	
70.01.001.002.960201	41663 AMPLIACION Y ASFAL VIA TRONC AMAZ PAPANCO MUSULLACTA GALERA	257,712.34	
70.01.001.002.960201	41702 AMPLIACION Y ASFALT VIA ANTENAS COMUNID GUAYUSA LOMA	22,137.94	
70.01.001.002.960201	41703 AMPLIACION Y ASFALT VIA ANTENAS COMUNID GUAYUSA LOMA	64,167.07	
	002 PASIVO CIRCULANTE		
	001 DEUDA FLOTANTE		
9701	**DEUDA FLOTANTE**		**91,745.79**
70.01.002.001.970101	DE CUENTAS POR PAGAR	91,745.79	

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
	80 NACIONALIDADES Y TURISMO		**2,461,973.60**
	1 NACIONALIDADES Y TURISMO		**1,052,494.72**
	001 SIN PROYECTO		**96,774.72**

	001 GASTO EN PERSONAL		**24,714.29**
80.01.001.001.710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	167,962.92	
80.01.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	13,996.91	
80.01.001.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	6,790.00	
80.01.001.001.710509	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1,200.00	
80.01.001.001.710601	APORTE PATRONAL	19,567.68	
80.01.001.001.710602	FONDOS DE RESERVA	13,996.78	
80.01.001.001.710707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,200.00	
	002 BIENES Y SERVICION DE INVERSION		**45,717.00**
80.01.001.002.730302	PASAJES AL EXTERIOR	3,000.00	
80.01.001.002.730303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3,000.00	
80.01.001.002.730304	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	3,517.00	
80.01.001.002.730502	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	22,200.00	
80.01.001.002.730802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	2,000.00	
80.01.001.002.730805	MATERIALES DE ASEO	6,000.00	
80.01.001.002.730807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	6,000.00	
	003 BIENES DE LARGA DURACION		**3,000.00**
80.01.001.003.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,000.00	
	004 FORTALECIMIENTO A LA GESTION DEL DESTINO "NAPO TODO TAN CERCA" PROMOVIENDO LA OFERTA INTEGRAL TURISTICA DE LA PROVCINCIA DE NAPO		**19,924.77**
80.01.001.004.710203	DECIMOTERCER SUELDO	1,262.52	
80.01.001.004.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	485.00	
80.01.001.004.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	15,150.24	
80.01.001.004.710601	APORTE PATRONAL	1,765.00	
80.01.001.004.710602	FONDOS DE RESERVA	1,262.01	
	005 FORTALECIMIENTO A LA GOBERNANZA Y GESTION DEL SECTOR TURISTICO, PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO, PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2026		**103,418.66**
80.01.001.005.710203	DECIMOTERCER SUELDO	6,291.46	
80.01.001.005.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	4,850.00	
80.01.001.005.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	75,503.72	
80.01.001.005.710601	APORTE PATRONAL	8,946.18	
80.01.001.005.710602	FONDOS DE RESERVA	6,289.46	
80.01.001.005.710707	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,537.84	
	002 UNIDAD DE TERRITORIALIDAD Y GOBERNANZA COMUNITARIA		**16,000.00**
	001 ESCUELA DE FORMACION DE LIDERES COMUNITARIOS DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO		**16,000.00**
80.01.002.001.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	16,000.00	
	003 UNIDAD DE PATRIMONIO Y ECONOMIA ANCESTRAL		**290,000.00**
	001 FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE NAPO		**40,000.00**
80.01.003.001.730205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	40,000.00	
	003 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, Y PUESTA EN ESCENA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL MEDIANTE LA PUESTA EN ESCENA DE DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL EVENTO NAPO TERRITORIO ANCESTRAL Y CULTURAL 2026.		**250,000.00**
80.01.003.001.730205	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	250,000.00	
	004 UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION TURISTICA		**233,000.00**
	001 DESARROLLO DEL "II ENCUENTRO NACIONAL DE TURISMO COMUNITARIO" QUE PERMITA VISIVILIZAR EL POTENCIAL CULTURAL Y TURISTICO DE NAPO		**15,000.00**
80.01.004.001.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	15,000.00	
	002 PROCESO DE EMPODERAMIENTO TURISTICO A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A EMPRENDIMIENTO TURISTICOS COMUNITARIOS Y ASOC. DE LA PROVINCIA DE NAPO		**20,000.00**
80.01.004.002.730613	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	20,000.00	
	003 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA COMUNITARIA DE NAPO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL AREA DE ALIMENTOS, SERVICIOS, VESTIDORES		**15,000.00**
80.01.004.003.750501	MEJORAMIENTO DEL AREA DE ALIMENTOS, SERVICIOS, VESTIDORES	15,000.00	
	004 CONSTRUCCION DEL PORTICO DE BIENVENIDA EN EL SECTOR LA VIRGEN, EN LA PARROQUIA DE PAPALLACTA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO.		**83,000.00**
80.01.004.004.750501	PORTICO DE BIENVENIDA EN EL SECTOR DE LA VIRGEN	83,000.00	
	005 CONSTRUCCION DEL PORTICO DE BIENVENIDA AL INGRESO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO		**100,000.00**
80.01.004.005.750501	PORTICO DE BIENVENIDA AL INGRESO DE EL CHACO.	100,000.00	
	005 UNIDAD DE PROMOCION Y MERCADEO TURISTICO		**50,000.00**
	001 POSICIONAMIENTO DEL DESTINO NAPO EN MERCADOS CLAVES NACIONALES E INTERNACIONALES A TRAVES DE VITRINAS Y ENCUENTROS TURISTICOS "NAPO TU DESTINO 2026"		**30,000.00**
80.01.005.001.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	30,000.00	
	002 CAMPAÑA DE PROMOCION TURISTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO NAPO EN MERCADOS CLAVES MEDIANTE EL EVENTO "DESCUBRE NAPO TODO TAN CERCA 2026"		**10,000.00**
80.01.005.002.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10,000.00	
	003 FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA Y EL GEOPARQUE NAPO SUMACO"NAPO TERRITORIO GEODIVERSO 2026"		**10,000.00**
80.01.005.003.730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10,000.00	
	006 PROYECTOS 2025		**66,720.00**
	001 ARRENDAMIENTOS DE BIENES		**9,500.00**
80.01.006.001.730502.	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	9,500.00	
	002 FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURISTICO, CULTURAL Y ORGANIZATIVO DE LA PROVINCIA DE NAPO		**7,920.00**
80.01.006.002.730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	7,920.00	

	003 ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA PARA LA ESCUELA DE FORMACION DE LIDERES COMUNITARIOS DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES DE LA PROVINCIA DE NAPO		**13,300.00**
80.01.006.003.730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	13,300.00	
	004 CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO DE ORGANIZACIONES, PUEBLOS Y NACIONALIDA DES DE LA PROVINCIA DE NAPO		**36,000.00**
80.01.006.004.730601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	36,000.00	
	2 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		**1,409,478.88**
	001 PRESUPUESTO PARTICIPATICO 2026		**349,266.78**
	001 CANTON TENA		**292,937.80**
80.02.001.001.750107	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION CULTURAL Y TURISTICO EN LA PARROQUIA SAN JUAN DE MUYUNA. CANTO TENA, PROVINCIA DE NAPO	173,228.39	
80.02.001.001.750501	REPOTENCIACION DEL CENTRO DE INFORMACION TURISTICA EN LA PARROQUIA PANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	83,196.30	
730811	IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION TURISTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI. CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO	36,513.11	
	002 CANTON CHACO		**56,328.98**
80.02.001.002.750107	FORTALECIMIENTO ALSECTOR TURISTICO MEDIANTE LA CONSTRUCCUIN DE UN PORTICO DE ACCESO A LA PARROQUIA LINARES, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	36,328.98	
80.02.001.002.750107	FORTALECIMIENTO ALSECTOR TURISTICO MEDIANTE LA CONSTRUCCUIN DE UN PORTICO DE ACCESO A LA PARROQUIA SARDINAS, CANTON EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	20,000.00	
	003 CANTON QUIJOS		**-**
80.02.001.003.750501	REPOTENCIACION COMPLEJO TURISTICO SANTA CATALINA, PARROQUIA PAPALLACTA, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO, ETAPA 2		
	002 PRESUPUESTO PARTICIPATICO 2025		**1,060,212.10**
	001 CANTON ARCHIDONA		**140,035.16**
80.02.001.001.750107	CONSTR CENTRO RECREACIONAL PARA FOMENT TURIST Y CULT COM 10 DE AG	140,035.16	
	002 CANTON TENA		**803,439.50**
80.02.002.002.750107	CONSTRUCCION CENTRO DE EXPOSICIONES PARROQUIA SAN JUAN DE MUYUNA	692,634.30	
80.02.002.002.750107.	CONSTRUCCION HITO CULTURAL FORTALEC TURISTICO PARRO PUERTO NAPO	40,000.00	
80.02.002.002.750107	CONSTRUC FASE I CENTRO EXPOSICION ÑUCANCHI KAWSAY PARROQ TALAG	70,805.20	
	003 CANTON QUIJOS		**116,737.44**
80.02.001.003.730811	IMPLEMENT SEÑALET TURIST COMO ESTRAT PARA POTENC EL DES TUR SUMA	38,582.94	
80.02.001.003.750105	CONSTRUC SENDERO ECOLOGICO Y TURISTICO DESDE BARRIO EL CEBOLLAR	51,200.24	
80.02.002.003.750501.	REPOTENCIACION COMPLEJO TURISTICO SANTA CATALINA	26,954.26	

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los veinticuatro días del mes de diciembre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO TOAPANTA BASTIDAS
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ OCANA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

GAD PROVINCIAL DE NAPO PREFECTURA

GAD PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO,** fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias del 12 de noviembre y 9 de diciembre del 2025; Resoluciones N° 165 y 168, en su orden.

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ OCANA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DEL NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO, conforme lo citado en los artículos 248 y 322, inciso quinto del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE. Tena, 24 de diciembre del 2025, las 11:15.

Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO TOAPANTA BASTIDAS
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, Tena, 24 de diciembre del 2025, CERTIFICO, Que la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO,** fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ OCANA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.